

ACTA Nº 3
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-14/03/2024-3

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.ª LOURDES GARCIA GARZON

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ

D. MANUEL CONDE ESPEJO

Funcionarios públicos

Interventora Acctal

D.ª MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO

D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA

D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

D. FRANCISCO JAVIER PACHECO CALVENTE

Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL

D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

D. DANIEL ZALALLA MORENO

**Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos
por Roquetas**

D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de marzo de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 3 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.



A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 6 de febrero de 2024.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de 2023. Expte. 2024/2983

B.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la aprobación y posterior publicación del Estudio de Viabilidad Económica y Anteproyecto de explotación del contrato de Concesión de Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús de la Ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Ilíada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1802

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1805

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar). Expte. 2024/1809



7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la aprobación del expediente de licitación correspondiente a la obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, expte. 9/23.-Obra (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2023/21696

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la plurianualidad del gasto relativo al proyecto de obra pública denominado “Centro Deportivo Urbano en futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”. Expte. 2023/14102

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la inclusión para la liquidación de la partida de dotación del año 2022 de las obras ejecutadas por Hidralia. Expte. 2024/1630

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, por DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la inclusión para la liquidación de la partida de dotación del año 2023 de las obras ejecutadas por Hidralia. Expte. 2024/3731

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la aprobación del servicio de limpieza integral de las dependencias, centros e instalaciones municipales. Expte. 2024/241

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la aprobación de la modificación contractual de la obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo. Exp. 4/22.-Obra. Expte. 2022/8122

13°. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la aprobación del suministro de energía eléctrica. Expte. 2024/2819

14°. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 24 de enero de 2024, relativo a la estimación parcial del recurso de reposición formulado por UTE Jardines Roquetas Lote 1 interpuesto en el contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano lote 1. Expte. 2021/778

15°. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 24 de enero de 2024, relativo a la aprobación del modificado de vehículos adscritos al contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano T.M de Roquetas de Mar, lote 2. Expte. 2021/778

16°. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 14 de febrero de 2024, sobre la primera prórroga del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida de Transporte diario hasta la Planta de Transferencia del Consorcio de todo tipo de residuos sólidos urbanos (RSU en adelante), fracción general, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2022/1976

C) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

17°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de marzo de 2024, relativo a la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/3700

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2024, nº 40.2 “Subvenciones nominativas previstas para 2024”. Expte. 2024/3951

19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2024, relativo a declarar disponibles los créditos iniciales del Capítulo 6 del Presupuesto de 2024. Expte. 2024/764

20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto de 2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales. Expte. 2024/3883

MEDIO AMBIENTE

21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el 14 de febrero de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Terrazas del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2023/18105

D) MOCIONES

22º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a garantizar la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA). Expte. 2023/12167

23º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa al apoyo a los agricultores y ganaderos en defensa de mejoras en el mundo rural. Expte. 2023/12167

24º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista para elaboración e implantación de un Plan de Adaptación al Cambio Climático. Expte. 2023/12168

25º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para solicitar a la Consejería de Salud la apertura de un Centro de Salud en Aguadulce Norte. Expte. 2023/12168

26°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox relativa a la firma de un convenio con Andalucía Film Commission y la incorporación de Roquetas a dicha entidad y a la Red de Ciudades de Cine. Expte. 2023/20937

27°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el Pacto Verde Europeo para los intereses nacionales y en defensa del sector primario español. Expte. 2023/20937

28°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para solicitar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el aumento del parque de ambulancias de Roquetas de Mar y el Servicio 061. Expte. 2023/20937

29°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la actualización y puesta en marcha de los consejos municipales. Expte. 2023/12170

30°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a labores de mantenimiento, conservación y otras acciones a realizar en el CEIP Francisco Villaespesa. Expte. 2023/12171

31°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, en defensa de la sanidad pública y de calidad en Andalucía. Expte. 2023/12171

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

32°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 30 de enero, 5, 13, 19 y 26 de febrero y 4 de marzo de 2024.

33°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 6 de febrero de 2024.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0BDCA-4BD3D-57E6C].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

B) TOMA DE CONOCIMIENTO

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de 2023.

Se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, inscrito en el Libro de decretos y resoluciones con el nº 2024/1174, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2023.

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA),

Vista la liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo legal previsto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obran sendos informes de Intervención relativos a los documentos y resultado de la liquidación, así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

*CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004,
RESUELVE:*

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023 cuyo resumen es el siguiente:*

Plaza de la Constitución, 1
 04740 Roquetas de Mar, Almería
 Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
 Fax: 950 32 15 14



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	98.301.555,87	85.513.986,61		12.787.569,26
b) Operaciones de capital	5.134.431,64	23.926.986,57		-18.792.554,93
1. Total operaciones no financieras (a+b)	103.435.987,51	109.440.973,18		-6.004.985,67
c) Activos financieros	88.236,00	79.230,00		9.006,00
d) Pasivos financieros		8.457.634,01		-8.457.634,01
2. Total operaciones financieras (c+d)	88.236,00	8.536.864,01		-8.448.628,01
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	103.524.223,51	117.977.837,19		-14.453.613,68
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			39.334.899,68	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.765.228,34	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.003.278,28	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			45.099.849,74	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				30.643.236,06



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		EJERCICIO 2023	
		ANO	ANO ANTERIOR		
57.556	1. Fondos líquidos			67.699.275,54	
430	2. Derechos pendientes de cobro			43.734.983,50	
431	+ del Presupuesto corriente	8.559.183,02		12.753.529,58	
	+ de Presupuestos cerrados	33.106.046,03		29.561.233,80	
257.258.270.275.440.442.	+ de Operaciones no presupuestarias	1.420.220,12		1.420.220,12	
449.466.470.471.472.537.					
538.550.565.566					
400	3. Obligaciones pendientes de pago	1.664.060,31		2.570.094,35	
401	+ del Presupuesto corriente	99.067,81		83.117,40	
165.166.180.185.410.414.	+ de Presupuestos cerrados	3.987.308,66		3.252.905,51	
419.463.456.475.476.477.	+ de Operaciones no presupuestarias				
502.515.516.521.550.560.					
561					
554.559	4. Partidas pendientes de aplicación				
555.5581.5585	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.116.253,28		862.794,73	
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.900,08		7.869,77	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)			88.811.562,61	104.673.216,82
2961.2962.2981.2982.49	II. Saldos de dudoso cobro			24.411.860,47	23.501.960,67
00.4901.4902.4903.5961					
.5962.5981.5982	III. Exceso de financiación afectada			15.760.258,84	22.002.951,23
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)			48.639.443,30	59.168.304,92

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo



con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, así como a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”

El AYUNTAMIENTO toma conocimiento.

B.1.- ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la aprobación y posterior publicación del Estudio de Viabilidad Económica y Anteproyecto de explotación del contrato de Concesión de Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Autobús de la Ciudad de Roquetas de Mar.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): R633C-X0N61-KLRGX].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 5 de febrero de 2024:

I.- PROPOSICIÓN:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

Entre las actuaciones preparatorias para la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación del nuevo contrato, se incluyen entre otros el documento “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR”, donde se analiza la viabilidad económico-financiera de la concesión de servicio, la estructura de costes y el periodo de recuperación de la inversión.

En virtud de lo expuesto, con fecha 26 de enero de 2024, se ha emitido el “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR” por el Técnico Municipal Don Juan José García López; cuyo objetivo es, entre otros, la definición de los contenidos técnicos y económicos de la Concesión de transporte público regular urbano de viajeros por carretera de uso general en el municipio de Roquetas de Mar, así como mejorar el sistema de transporte público urbano actual extendiendo la cobertura territorial y accesibilidad poblacional bajo los criterios de eficiencia y proporcionalidad garantizando la solución prestacional más adecuada a la realidad socio territorial del término municipal.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. La aprobación del ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Someter el mismo al trámite de Información Pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días naturales, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Almería Avanza (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=448.1>

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=475.7>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=612.0>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Iliada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar).

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A51TH-BUE48-UT7XC].

Se da cuenta del siguiente Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024:

"I.- PROPOSICIÓN:

Con fecha 11 de diciembre de 2023, RGE. 2023/49334, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calles Ilíada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar).

Las obras consisten en la instalación de 399 m. de conducción de Fundición Dúctil en 100 mm, sus conexiones correspondientes, así como acometidas domiciliarias y reposición de asfalto afectado.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 72.165.- euros.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, la red de abastecimiento que se halla en esas calles se encuentra con un deterioro importante, con índice de roturas muy elevado. Este hecho ha generado un elevado número de incidencias, las cuales están afectando a la calidad del servicio prestado, causando cortes de agua y molestias constantes a los vecinos de la zona. La red actual es de polietileno de DN90 mm.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 399 m de red de abastecimiento mediante tubería de fundición dúctil de DN100mm.

Ejecución de un total de 55 acometidas de DN32mm.

Instalación de cuatro pozos de registro para colocación de válvulas.

Instalación de un total de seis válvulas tipo compuerta de DN100mm.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 72.165,00 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calles Iliada, Odisea, Rigoberta Menchú y Vícar (Roquetas de Mar).

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

*1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la **RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLES ILÍADA, ODISEA, RIGOBERTA MENCHÚ Y VÍCAR (ROQUETAS DE MAR)**, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS CON CIENTO SESENTA Y CINCO CENTIMOS (72.165.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024.*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar).

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): PZZWX-DOO7N-3XGUO].

Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de febrero de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

Con fecha 15 de enero de 2024, RGE. 2024/1701, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar).

Las obras consisten en la renovación de 54 m de colector de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento y pozos de registro. Reposición de asfalto.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 20.808,08.- € euros.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la calle referida existe un tramo de colector de saneamiento que presenta un hundimiento de la red, provocando constantes problemas de olores en la zona, así como acumulación de residuos, por lo que resulta acuciante realizar las obras necesarias para solucionar tales problemas.

La tubería actual es de hormigón armado, presentando el hundimiento referido debido a su elevado estado de deterioro, por lo que la red no tiene continuidad, causando acumulación de aguas residuales en el tramo afectado.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 54 m de colector de saneamiento de por tubería de PVC de DN315 mm.

Renovación de cuatro acometidas de PVC de DN200mm.

Ejecución de dos pozos de registro.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.808,08 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calle Faro (Roquetas de Mar).

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

*1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la **RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE FARO (ROQUETAS DE MAR)**, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (20.808,08.- €)** IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024.*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **FAVORABLE** la citada Propuesta en sus propios términos.*

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la renovación de la red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar).

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): Z12SQ-FKXZM-C2GBJ].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 5 de febrero de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

Con fecha 15 de enero de 2024, RGE. 2024/1580, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas

de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar).

Las obras consisten en la renovación de 56 m de colector de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento y pozos de registro. Reposición de asfalto en zanja.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 18.790,94.- € euros.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia del siguiente tenor literal:

”SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en las calles referidas existes unos tramos de colector de saneamiento que presentan un hundimiento de la red, provocando constantes problemas de olores en la zona, así como acumulación de residuos, por lo que resulta acuciante realizar las obras necesarias para solucionar tales problemas.

La tubería actual es de hormigón armado, presentando el hundimiento referido debido a su elevado estado de deterioro, por lo que la red no tiene continuidad, causando acumulación de aguas residuales en el tramo afectado.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO

Las obras incluyen las siguientes actuaciones:

Renovación de 56m de colector de saneamiento de por tubería de PVC de DN315 mm.

Renovación de cuatro acometidas de PVC de DN200 mm.

Ejecución de dos pozos de registro.

Una conexión a la red de alcantarillado existente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.790,94 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2024.”

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de renovación de red de abastecimiento en calles Valle de Arán y Orotava (Roquetas de Mar).

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

*1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la **RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLES VALLE DE ARÁN Y OROTAVA (ROQUETAS DE MAR)**, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.790,94.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2024.*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la aprobación del expediente de licitación correspondiente a la obra para la construcción de Centro Deportivo Urbano (piscina y sala fitness) en el complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, expte. 9/23.-Obra (P.A.,S.A.R.A.).

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): OFAAI-OY1N0-LHU5D].

Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN :

I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2023 para la incoación de expediente de contratación de obra para la construcción de centro deportivo urbano (piscina y sala fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto de obra denominado “Construcción de centro deportivo urbano (piscina y sala fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”, ha sido redactado por el Arquitecto don José Fernando Muñoz Rubio, de BM2 (BALLETO, MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS SCP).

El CDU Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, se plantea como un espacio para distintas modalidades de entrenamiento que tienen como denominador común el desarrollo de la actividad física y deportiva para todos los ciudadanos que tienen como objetivos: la salud, el ocio activo, el entrenamiento complementario o las disciplinas deportivas y/o los objetivos estéticos.

El programa deportivo que se propone tiene como objetivos principales maximizar el uso de los espacios deportivos del CDU, intentando dar cobertura integral de todos los usuarios potenciales mediante una oferta actual, coherente, accesible y de máxima calidad. En la misma se integrarán actividades acuáticas y de entrenamiento en salas, aprovechando la existencia en el mismo recinto de distintos espacios deportivos.

El Centro Deportivo está formado por un edificio polideportivo y unas instalaciones deportivas exteriores. El edificio está compuesto por tres pastillas y dispone de 3 niveles construidos, con 2 plantas utilizables. Las instalaciones deportivas exteriores se ubican perimetralmente al Edificio Polivalente, en una parcela irregular de superficie total de 12.000 m² aproximadamente, donde se proyectan diversas instalaciones.

Figura informe patrimonial de fecha 4 de agosto de 2023 emitido por el responsable de la dependencia, don Artemio Francisco Olivares Floro, en el que se hace constar que “consultado el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, no figuran dados de alta los terrenos sobre los que se ha proyectado la obra por lo que habrá de requerirse informe a la dependencia de Expropiaciones a fin de evaluar disponibilidad de los terrenos.

*Forma parte del mismo informe de fecha 8 de noviembre de 2023 de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto, en el que se hace constar que “desde el punto de vista urbanístico se considera que la actuación proyectada **es viable**”.*

*Consta en el expediente informe de fecha 9 de noviembre de 2023 del técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística del Área de Agenda Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recoge que **se ha incoado el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa por vía de urgencia de la parcela en cuestión y que la misma ha sido ocupada por la Administración Local.***

*Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido **favorable**, emitido por el Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.*

Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido por el Letrado Asesor de la Oficina Técnica, Fausto Fernández García, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 128, de 6 de julio de 2023) por el que se delegan las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, punto 6º, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP núm. 124, de 30 de junio de 2023) por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación del proyecto de obra

pública denominado “CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”.

Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 21 de diciembre de 2023 firmada por el redactor del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

Mediante providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 21 de diciembre de 2023 se procede a la incoación de expediente en materia de contratación, asumiendo el informe de necesidad contenido en la memoria justificativa que acompaña el expediente.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.099.999,98.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en siete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y cinco céntimos de euro (7.363.636,35.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de posible liquidación final.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce euros con ochenta y seis céntimos de euro (6.694.214,86.-€), más la cantidad de un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos de euro (1.405.785,12) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.099.999,98.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200, código/proyecto de gasto 2022/4/02009/1, mediante tramitación anticipada.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de dieciocho (18) meses.

ANUALIDAD	% OBRA	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2024	39,67%	3.212.951,49.-€
2025	60,33%	4.887.048,49.-€
	100,00%	8.099.999,98.-€

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 4

Grupo I, Subgrupo 2 Categoría 3.

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2024 que se aprobará en la próxima JGL que se celebre, pues la propuesta esta remitida para su inclusión en el orden del día.

Se trata de un expediente instruido mediante tramitación anticipada al depender su financiación de un préstamo, por lo que en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, siendo en el caso que nos ocupa el Arquitecto don José Fernando Muñoz Rubio.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado de la obra.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que “en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto municipal, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 29 de enero de 2024 en sentido

FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 30 de enero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (por delegación expresa del Pleno) previo dictamen de la CIP de Presidencia, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

1º.- *La aprobación del expediente de contratación de obra para la para la construcción de centro deportivo urbano (piscina y sala fitness) en el complejo Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, T.M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato, y en aplicación de lo establecido en los art. 156 del citado precepto legal, todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares*

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 20 de noviembre de 2023.

La referida actuación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 28 de diciembre de 2023.

2º.- *Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

3º.- *En cuanto a la financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02009 342 62200, mediante tramitación anticipada.*

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se tramita de forma anticipada al depender su financiación de un préstamo, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Consta certificado de límites del art. 174 TRLRHL emitido por la Sra. Interventora Acctal. de fecha 29 de enero de 2024, en el que se hace constar que se cumple lo preceptuado en el citado artículo.

4º.- La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará al Arquitecto, Agustín Martínez Aparicio.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía-Presidencia, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.”

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=725.7>

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=960.5>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 2 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la plurianualidad del gasto relativo al proyecto de obra pública denominado “Centro Deportivo Urbano en futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar”.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6GKKE-IN8M8-OXYLD].

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024:

“1.- PROPOSICIÓN:

En relación al expediente de obra pública denominado “CENTRO DEPORTIVO URBANO EN FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, sito en Calle Arancha Sánchez Vicario s/n, Roquetas de Mar, parcela de equipamiento Primario EPR, SG-DEP-1, cuyo proyecto ha sido redactado por la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP., en fecha octubre 2023 y firmado por el arquitecto, don Jose Fernando Muñoz Rubio, adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, tramitado con el número de expediente 28/22.- Servicios (Lote 1) Firmadoc 2022/14891, y estando tramitándose con el número de Expte. de Supervisión 4/2023POM – FIRMADOC 2023/14102, y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en la construcción de un Centro Deportivo Urbano en la futura Ciudad deportiva de Roquetas de Mar. Este proyecto de Ciudad Deportiva reúne una parte importante de los equipamientos deportivos que demanda una ciudad en pleno crecimiento demográfico.

*Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución para la citada actuación a la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2023, redactándose el proyecto básico y de ejecución de **“CENTRO DEPORTIVO URBANO EN FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”**, tramitado con Expte 28/22.- Servicio Firmadoc 2022/14891*

*Con fecha 27 de octubre de 2023, y anotación en el registro general de entrada con nº 42960, se presenta el proyecto básico y de ejecución denominado **“CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”**, redactado en fecha octubre 2023, y firmado por el arquitecto,*

don Jose Fernando Muñoz Rubio, en representación de la entidad BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP., adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción de proyecto, tramitado con (Expte. 28/22.Serv. - Firmadoc 2022/14891).

Con fecha 31 de octubre de 2023, y anotación en el R.E. nº 43259, la adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción presenta un nuevo proyecto corregido, en base al informe de supervisión enviado por el responsable del Contrato, Agustín Martínez Aparicio, en correo electrónico de fecha 11/10/2023, así como las observaciones planteadas por el técnico municipal Luis J. Ojeda Rubio de fecha 06/10/2023.

El objeto del proyecto del Centro Deportivo Urbano (CDU) Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, se plantea como un espacio para distintas modalidades de entrenamiento que tienen como denominador común el desarrollo de la actividad física y deportiva para todos los ciudadanos que tienen como objetivos: la salud, el ocio activo, el entrenamiento complementario a las disciplinas deportivas y/o los objetivos estéticos.

El programa deportivo que se propone tiene como objetivos principales maximizar el uso de los espacios deportivos del CDU, intentando dar una cobertura integral de todos los usuarios potenciales mediante una oferta actual, coherente, accesible y de máxima calidad. En la misma se integrarán actividades acuáticas y de entrenamiento en salas, aprovechando la existencia en el mismo recinto de distintos espacios deportivos.

El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (6.694.214,86.-€), más el 21 % de IVA, esto es un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (1.405.785,12.- €), lo que hace un total de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (8.099.999,98 €) IVA incluido, y se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y su viabilidad, según las previsiones del mismo, siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de dieciocho (18) meses.

En fecha 9 de noviembre de 2023, el Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Agustín Martínez Aparicio y con fecha 10 de noviembre de 2023, el Letrado asesor de la oficina técnica, don Fausto José Fernández García, han informado favorablemente el proyecto de obra.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública del Centro Deportivo Urbano en la futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. (Consta en el expediente Toma de Conocimiento del citado acuerdo ante el Pleno, identificada con Ref 72/2023 Pleno).

Vista la necesidad de adquirir un compromiso de gasto destinado a la citada actuación, que por sus características necesariamente deberá distribuirse en varias anualidades, con fecha 29 de noviembre de 2023 el Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio, emite informe justificativo de previsión de gasto plurianual de la actuación de referencia, (Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar), en el que se deduce literalmente:

En relación con la futura obra para la construcción de un **edificio de nueva planta** denominado “CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, sito c/Arancha Sánchez Vicario s/n, Roquetas de Mar (Almería) (parcela de equipamiento Primario EPR, SG-DEP-1) y redactado por el arquitecto D. Jose Fernando Muñoz Rubio, arquitecto (colg. 379 del COASevilla), se solicita informe relativo a una previsión del **gasto plurianual** para la ejecución de la misma.

Los datos están referenciados respecto al proyecto aprobado en JLG de 20/11/2023, presentado por el redactor del proyecto por RGE 2023/42.960, el 27/10/2023.

El presupuesto de licitación de la OBRA ESTIMADO es de:

CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS)	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	5.625.390,64
GASTOS GENERALES (13%)	731.300,78
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	337.523,44
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	1.405.785,12
IVA (21%)	6.694.214,86

TOTAL	8.099.999,98
--------------	---------------------

El plazo de ejecución ESTIMADO, según proyecto aprobado (Anejo 20. Programación de las obras) es de **18 meses**.



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO URBANO
EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR

Anejo Nº 20 Programación de las Obras

CAPITULOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
1	10.885,00 €	10.885,00 €																		
2	100.341,61 €	65.170,71 €	65.170,71 €																	
3	253.296,09 €	74.468,36 €	74.468,36 €	74.468,36 €																
4	89.140,74 €			29.713,89 €				29.713,89 €						29.713,89 €						
5	1.048.676,83 €			364.208,81 €	364.208,81 €	364.208,81 €														
6	714.038,98 €				24.006,40 €	24.006,40 €	24.006,40 €	24.006,40 €	24.006,40 €	24.006,40 €										
7	574.734,90 €					137.377,49 €														
8	523.116,33 €																			
9	143.040,84 €																			
10	143.040,84 €																			
11	19.318,69 €																			
12	107.950,72 €																			
13	139.638,34 €																			
14	109.670,91 €																			
15	354.670,70 €																			
16	31.462,87 €																			
17	877.777,21 €																			
18	314.809,13 €																			
19	34.251,64 €																			
20	30.144,92 €																			
21	818.871,92 €																			
	Alimentación de bienes	1.364,90 €																		
	Construcción	2.860,09 €	1.430,05 €	1.430,05 €																
	Reparaciones y cobro	116.142,74 €																		
	Institución de saneamiento	103.113,09 €																		
	Institución de Fomento y Riego	28.538,68 €																		
	Institución de Electricidad e Iluminación	100.390,90 €																		
	Edificaciones complementarias	272.203,96 €																		
	Asfalto	181.203,70 €																		
	Sañilichos y Complementos	12.773,72 €																		
	Equipamiento piscina funcional	17.874,67 €																		
22	44.844,30 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	3.031,44 €	
23	37.000,83 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	1.800,14 €	
24	81.848,14 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	4.831,58 €	
	PEM Final	6.426.390,64 €	87.613,82 €	180.129,28 €	83.828,83 €	482.347,95 €	412.831,87 €	474.289,46 €	266.468,39 €	286.171,98 €	118.080,94 €	220.483,84 €	294.205,46 €	220.840,91 €	304.207,37 €	613.208,92 €	431.738,67 €	411.646,48 €	636.116,88 €	300.835,70 €
	Total PEM a origen	87.613,82 €	227.743,10 €	271.571,63 €	803.819,88 €	1.216.481,48 €	1.490.740,91 €	1.944.199,30 €	2.231.371,27 €	2.519.462,22 €	2.801.936,05 €	3.091.119,44 €	3.413.276,81 €	3.706.338,81 €	4.088.014,08 €	4.749.739,54 €	5.300.886,44 €	5.625.390,64 €		

Sociedad Proyectista: **bm2** Ballito, Marín y Muñoz Arquitectos, SCP
Técnico Redactor: José Fernando Muñoz, Arquitecto

Anejo 20 • 2

El importe de la licitación condiciona que el procedimiento se tramite como un **PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO (RDL 36/2020)**. Desde el Área de Contratación se estima que los trámites Administrativos de licitación, análisis y aprobación duren en 5 meses, esto es, se adjudique en **mayo 2024**.

Se estimó por los redactores del Proyecto Básico y Ejecución que la obra dure 18 meses, esto es, se puede considerar una aproximación razonable que la obra termine en **octubre de 2025**. El proyecto presentado presenta un programa de trabajo, del cual se puede obtener la evolución del presupuesto en el tiempo sobre un PEM de 5.625.390,64€.

TIEMPO EJECUCION ByE	PEM	% EVOLUCION OBRA
2024	8 MESES	2.231.371,27
		39,67 %



2025	10 MESES	3.394.019,37	60,33 %
	TOTAL	5.625.390,64	100,00 %

CONCLUSION.

Estimando los tiempos normales de tramitación administrativa, estimando la ejecución de la obra al proyecto inicialmente presentado y sobre el coste de Licitación, se puede estimar que el gasto PLURIANUAL de la obra de referencia se dividirá en las siguientes anualidades:

ANUALIDA D	% obra	PEC	IVA (21%)	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2024	39,67%	557.619,68	2.655.331,81	3.212.951,49
2025	60,33%	848.165,44	4.038.883,05	4.887.048,49
TOTAL	100,00%	1.405.785,12	6.694.214,86	8.099.999,98"

Se ha tomado razón del gasto futuro para las anualidades e importes indicados:

Ejercicios: 2024 – 2025.

Importe total: 8.099.999,98 euros.

Tipo de Contrato: Contrato de obras "Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar".

Aplicación Presupuestaria: 02009 342 62200 (Anexo Inversiones 2023 (art. 18 RD 500/1990)

Código de Proyecto de gasto 2022/4/02009/1.

Plazo de ejecución del contrato: 18 MESES.

Y visto el informe jurídico emitido en sentido favorable por D. Fausto José Fernández García, Letrado Asesor de la Oficina Técnica en fecha 5 de diciembre de 2023 en el que se expone la necesidad y conveniencia de ejecutar el proyecto denominado "Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar", como gasto de carácter plurianual durante los ejercicios 2024 a 2025 por importe total de 8.099.999,98 €.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Nos encontramos ante un supuesto de compromiso de gastos plurianual, legalmente previsto en el artículo 175 del TRLRHL, en cuyo apartado 2 se contempla la posibilidad de que, en determinados supuestos, puedan adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL (...) en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento ; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por tanto, la propia norma recoge expresamente que podrá ampliarse el número de anualidades de ejecución del proyecto de inversión y los porcentajes previstos para la plurianualidad en el artículo 174 de la TRLRHL, facultando al Ayuntamiento en Pleno para que, en virtud del artículo 174.5 del citado TRLRHL y 84 del real decreto 500/1990, autorice la modificación de los porcentajes de cada anualidad.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de

Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

No obstante, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de julio de 2023), por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejala de Presidencia, **propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:***

1. La aprobación de la plurianualidad del gasto de obras contempladas en el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, conforme al informe de previsión de anualidades emitido con fecha 29 de noviembre de 2023 por el Arquitecto Municipal, don Agustín Martínez Aparicio, habiéndose establecido el siguiente régimen financiero periodificado:

Tipo de contrato: Contrato de Obras.

Objeto del Contrato: “Construcción de Centro Deportivo Urbano (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.”

Importe: 8.099.999,98 euros.

Aplicación Presupuestaria: 02009 342 62200 (Anexo Inversiones 2023 (art. 18 RD 500/1990)

Código de Proyecto de gasto 2022/4/02009/1.

Plazo de ejecución del contrato: 18 MESES.

El gasto plurianual a realizar y los porcentajes de financiación sobre el crédito comprometido son los siguientes:

ANUALIDAD	% obra	PEC	IVA (21%)	PRESUPUESTO (IVA incl.)
2024	39,67%	557.619,68	2.655.331,81	3.212.951,49
2025	60,33%	848.165,44	4.038.883,05	4.887.048,49
TOTAL	100,00%	1.405.785,12	6.694.214,86	8.099.999,98

2. Autorizar la ampliación de los porcentajes de gasto imputados a cada uno de los ejercicios presupuestarios del proyecto de obra pública denominado "CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", como gasto de carácter plurianual durante los ejercicios 2024 a 2025 por importe total de 8.099.999,98 €.

3. La Corporación Municipal deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

4. Incorporar el presente acuerdo, junto con el informe de previsión del gasto plurianual emitido en fecha 29 de noviembre de 2023 por Don Agustín Martínez Aparicio, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal), al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

5. Notificar el presente acuerdo a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la inclusión para la liquidación de la partida de dotación del año 2022 de las obras ejecutadas por Hidralia.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): [CSV_AQUI](#)].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Con fecha 25 de enero de 2024 y RGE nº3215 se ha presentado escrito por Hidralia SA, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, por el que se solicita la “aprobación del Excmo. de Roquetas de Mar de la liquidación en concepto de “dotación económica” de la partida de 2.022 según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: “De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2ª”.

Con fecha 7 de febrero de 2024 se ha emitido informe por el Técnico Municipal, Don Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

“Vista la solicitud de informe acerca de la petición formulada por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, donde solicita que las obras de dotación ejecutadas en el año 2022 queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación de dicho año, según se establece en la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, se emite el mismo:

En el año 2022 se han ejecutado un total de trece actuaciones con cargo a dotación económica. Estas actuaciones han ido encaminadas a mejorar el estado de infraestructuras hidráulicas que, por el inexorable paso del tiempo, han sufrido un deterioro que ha afectado a su normal funcionamiento. Las conducciones más afectadas son las que forman la red de saneamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que éstas están constituidas en varias zonas por tuberías de hormigón en masa, las cuales sufren hundimientos que pueden provocar problemas de malos olores e insalubridad. Pues bien, a continuación, enumeramos las obras llevadas a cabo en el ejercicio mencionado, las cuales se encuentran ampliamente descritas en el informe final de obra de cada una de ellas:

- 1) CONEXIÓN COLECTOR PASEO LOS BAÑOS CON AVENIDA DEL PERÚ*
- 2) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO*
- 3) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO JUAN DE AUSTRIA CON CARLOS III*
- 4) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE TÓRTOLA*
- 5) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALONDRA*
- 6) INSTALACIÓN DE NUEVA VÁLVULA DE 700MM EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS*

7) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ESTURIÓN CON CALLE CODORNIZ

8) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO CALLE MIRLO

9) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO CALLE BENAVENTE

10) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE CORTIJOS ALMERIENSES

11) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ANTONIO DE OQUENDO

12) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA CARLOS II A LA ALTURA Nº 198-202

13) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALAMEDA

Seguidamente, mostramos cuadro con los datos de las actuaciones enumeradas:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA APROBACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (€)	PRESUPUESTO EJECUTADO (€)
CONEXIÓN COLECTOR PASEO LOS BAÑOS CON AVENIDA DEL PERÚ	21/06/2021	6.510,84 €	6.172,30 €
RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA DE L MEDITERRÁNEO	02/08/2021	7.690,16 €	8.186,87 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO JUAN DE	19/08/2021	7.963,12 €	9.890,40 €

AUSTRIA CON CARLOS III			
RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE TÓRTOLA	10/03/2022	9.514,42 €	7.347,70 €
RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALONDRA	10/03/2022	8.574,10 €	6.523,20 €
INSTALACIÓN DE NUEVA VÁLVULA DE 700MM EN EL PARADOR DE L A S HORTICHUELAS	16/02/2022	27.691,43 €	30.488,23 €
RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ESTURIÓN CON C A L L E CODORNIZ	10/03/2022	21.438,78 €	21.692,51 €
RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO CALLE MIRLO	10/03/2022	11.692,09 €	6.636,81 €
RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO C A L L E BENAVENTE	16/02/2022	13.946,25 €	11.921,76 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE CORTIJOS	10/03/2022	18.956,82 €	16.143,64 €



ALMERIENSES			
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ANTONIO DE OQUENDO	01/07/2022	8.450,00 €	5.162,00 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA CARLOS II A LA ALTURA Nº 198-202	01/07/2022	11.617,13 €	8.328,95 €
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALAMEDA	10/11/2022	23.950,97 €	21.099,40 €
TOTAL ACTUACIONES		177.996,11 €	159.593,77 €

Algunas de las actuaciones han sufrido modificaciones en el presupuesto inicialmente aprobado. Estas variaciones obedecen a lo siguiente:

1) CONEXIÓN COLECTOR PASEO LOS BAÑOS CON AVENIDA DEL PERÚ.

a) Ajuste presupuestario por parte de la subcontrata una vez replanteado en el terreno.

2) RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO

a) Aparición de servicios afectados de telefónica dentro de la red de saneamiento, lo que hizo necesaria la ejecución de un poco no contemplado inicialmente, así como el desvío del citado servicio afectado.

3) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO JUAN DE AUSTRIA CON CARLOS III

a) Mayor volumen de excavación debido a una mayor profundidad que la recogida en el presupuesto, ya que la medición inicial no fue correcta.

b) Mayor cantidad de aglomerado demolido debido a que el espesor era de 30cm en lugar de 15cm.

c) No se tuvo en cuenta en el presupuesto parte de la colocación de cartelería y señales necesarias para el desvío del tráfico.

4) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE TÓRTOLA

a) Ajuste de mediciones durante la ejecución de la obra.

5) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALONDRA

a) Ajuste de mediciones durante la ejecución de la obra.

6) INSTALACIÓN DE NUEVA VÁLVULA DE 700MM EN EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS

a) Subida de las materias primas desde mayo de 2021, que es la fecha de la presentación de la solicitud, hasta la aprobación en febrero de 2022. Cabe considerar que la demora en la aprobación obedece a causas imputables al ayuntamiento, por lo que la subida de los materiales sí se debe tener en cuenta de cara a ser considerada en la certificación final de obra.

7) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ESTURIÓN CON CALLE CODORNIZ

a) Ejecución de dos acometidas de saneamiento que no estaban previstas.

b) Ejecución de dos pozos de registro en vez de los tres que estaban previstos.

8) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO CALLE MIRLO

a) Sustitución de asfaltado completo de la calzada por asfaltado del ancho de la zanja únicamente.

b) Ajuste de mediciones durante la ejecución de las obras.

9) RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO CALLE BENAVENTE

a) Mejora de la oferta por parte de la subcontrata.

10) **RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE CORTIJOS ALMERIENSES**

- a) *Mejora de la oferta por parte de la subcontrata.*
- b) *Ajuste de mediciones durante la ejecución de las obras.*

11) **RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ANTONIO DE OQUENDO**

- a) *Mejora de la oferta por parte de la subcontrata.*
- b) *Ajuste de mediciones durante la ejecución de las obras.*

12) **RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA CARLOS II A LA ALTURA Nº 198-202**

- a) *Mejora de la oferta por parte de la subcontrata.*

13) **RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALAMEDA**

- a) *Mejora de la oferta por parte de la subcontrata.*

Teniendo en cuenta todos los datos, se propone que las obras de dotación queden reflejadas para la liquidación de la partida de Dotación del año 2022 con un importe de 159.593,77 €, correspondiente éste al importe realmente ejecutado.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a que las obras de dotación expuestas queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2022 con un importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres euros con setenta y siete céntimos (159.593,77 €), correspondiente éste al importe realmente ejecutado, de conformidad a la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, por DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la inclusión para la

liquidación de la partida de dotación del año 2023 de las obras ejecutadas por Hidralia.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): BE666-0AAB6-BD645].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 23 de febrero de 2024 y RGE nº 7719 se ha presentado escrito por Hidralia SA, en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, por el que se solicita la "aprobación del Excmo. de Roquetas de Mar de la liquidación en concepto de "dotación económica" de la partida de 2.023 según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª".

Con fecha 26 de febrero de 2024 se ha emitido informe por el Técnico Municipal, Don Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"Vista la solicitud de informe acerca de la petición formulada por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, donde solicita que las obras de dotación ejecutadas en el año 2023 queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación de dicho año, según se establece en la base 14 del pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, se emite el mismo:

En el año 2023 se han ejecutado un total de tres actuaciones con cargo a dotación económica. Estas actuaciones han ido encaminadas a mejorar el estado de infraestructuras hidráulicas que, por el inexorable paso del tiempo, han sufrido un deterioro que ha afectado a su normal funcionamiento. Las conducciones más afectadas son las que forman la red de saneamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que éstas están constituidas en varias zonas por tuberías de hormigón en

masa, las cuales sufren hundimientos que pueden provocar problemas de malos olores e insalubridad. Pues bien, a continuación, enumeramos las obras llevadas a cabo en el ejercicio mencionado, las cuales se encuentran ampliamente descritas en el informe final de obra de cada una de ellas:

- 1) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE ALMIRANTE FAJARDO
- 2) INSTALACIÓN RED DE PLUVIALES CALLE SIERRA ALHAMILLA Y HAZA DEL LINO
- 3) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO CALLE JOAQUÍN BLUME

Seguidamente, mostramos cuadro con los datos de las actuaciones enumeradas:

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA APROBACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO (€)	PRESUPUESTO EJECUTADO (€)
RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE ALMIRANTE FAJARDO	08/03/2023	27.828,93 €	27.828,93 €
INSTALACIÓN RED DE PLUVIALES CALLE SIERRA ALHAMILLA Y HAZA DEL LINO	08/03/2023	64.960,37 €	64.787,90 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO CALLE JOAQUÍN BLUME	08/11/2023	98.923,90 €	98.920,80 €
TOTAL ACTUACIONES		191.713,20 €	191.537,63 €



Las actuaciones han sufrido modificaciones en el presupuesto inicialmente aprobado. Estas variaciones obedecen a lo siguiente:

1) RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO CALLE ALMIRANTE FAJARDO

a) No se acepta la modificación del presupuesto, puesto que se fundamenta en un incremento de precio de materiales y no en un ajuste de medición. Por tanto, el presupuesto ejecutado no varía respecto al aprobado.

2) INSTALACIÓN RED DE PLUVIALES CALLE SIERRA ALHAMILLA Y HAZA DEL LINO

a) Ajuste de mediciones.

3) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO CALLE JOAQUÍN BLUME

a) Ajuste de mediciones.

Teniendo en cuenta todos los datos, se propone que las obras de dotación queden reflejadas para la liquidación de la partida de Dotación del año 2023 con un importe de 191.537,63 €, correspondiente éste al importe realmente ejecutado.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos”

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a que las obras de dotación expuestas queden reflejadas para la liquidación de la partida de dotación del año 2023 con un importe de ciento noventa y un mil quinientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos (191.537,63 €), correspondiente éste al importe realmente ejecutado, de conformidad a la base 14 del

pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la aprobación del servicio de limpieza integral de las dependencias, centros e instalaciones municipales.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 777C1-21358-327AA].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024:

I".- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 30 de enero de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS, CENTROS EDUCATIVOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido procedente de la Delegación de Presidencia solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado.

II. Objeto.- El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de limpieza de los edificios, dependencias e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo a los centros de educación infantil y primaria, y las bibliotecas municipales, así como la limpieza de nuevas instalaciones o centros que puedan incorporarse a lo largo de la vigencia del mismo, ubicados en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes, horas/día y superficies, medios y estimación de horas durante la vigencia del servicio, así como las indicaciones necesarias para la ejecución de las prestaciones objeto de contrato. Se adjuntan al expediente los datos catastrales de los centros.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse son las de limpieza y desinfección de las distintas Dependencias Municipales que se describen en cada uno de los cuatro lotes en que se divide este contrato; para mantener las condiciones óptimas de higiene y salubridad necesarias para la realización de las actividades y prestación de los servicios, de conformidad con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo o legislación vigente en cada caso, y en

cumplimiento a la competencia atribuida a esta entidad en el artículo 25.2.j de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local sobre protección de la salubridad pública.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación para los cuatro lotes incluidos es de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.158.336,84.-€), más SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (663.250,74.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.821.587,58 €) IVA incluido, para los cuatro lotes incluidos durante un año de duración del contrato.

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra b del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”. En este sentido, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, el presupuesto se ha calculado conforme al desglose de precios unitarios establecido en función del volumen anual de horas estimadas para las prestaciones del servicio de limpieza incluidas en el presente contrato, si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas, fijándose unos precios unitarios de licitación adecuados, teniendo asimismo especialmente en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación, y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las operaciones, medios y frecuencias detalladas, así como cuadrantes, horas/día, y superficies y sus rendimientos que se han ponderado aplicando un Índice de Carga de Trabajo, por Centros de Trabajo, en función de la compartimentación, ocupación y uso, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS

(15.160.016,83.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los cuatro lotes durante un año de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otros tres años más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

En virtud del artículo 100.2 LCSP, dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del servicio forma parte del precio total del contrato, el área promotora del contrato en su estudio económico incluye el desglose de los costes salariales en el presupuesto base de licitación del contrato, en base al convenio colectivo vigente de aplicación, que asciende a un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.557.786,35.-€) para los cuatro lotes incluidos. Para la fijación de este importe se han tenido en cuenta los gastos del personal que prestará el servicio, de acuerdo con la información detallada en la cláusula octava de la memoria justificativa y el estudio económico realizado a tal efecto, de conformidad con el convenio colectivo de referencia, la normativa laboral vigente y el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Se han tenido en cuenta las condiciones salariales consolidadas del personal con derecho a subrogación, conforme al Artículo 130 de la LCSP y el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de EMPRESAS DE LIMPIEZA DE LOCALES Y EDIFICIOS de la provincia de Almería, Convenio 04000275011982, suscrito con fecha 4 de octubre de 2022. En este sentido, para la correcta preparación de las ofertas, quedan incorporados en el expediente y serán publicados en la licitación, los listados de personal con la información acerca de las condiciones contractuales de los trabajadores que se puedan ver afectados por la subrogación, con la situación referida a la fecha de preparación de los pliegos que regirán esta licitación, recibida en fecha 23 de enero de 2024 la información requerida a las contratistas actuales de diversos servicios de limpieza vigentes, en cumplimiento del artículo 130 LCSP.

IV. División en lotes.- En atención a los servicios de limpieza que conforman la presente contratación se considera conveniente su división en lotes, pues resulta posible su ejecución de forma independiente, previendo cuatro lotes, en atención al tipo específico de instalaciones que cuentan con características similares para unirlos en un lote específico y que a su vez resultan diferenciadoras entre los distintos lotes, ya que el tipo de edificios o instalaciones que se adscriben a cada uno de ellos son homogéneos debido a sus usos o características, como son, el uso educativo (Colegios Públicos), el uso de oficinas ligadas a la labor municipal (Dependencias Municipales) o el uso deportivo o lúdico (Centros Deportivos e Instalaciones de Playas), con trabajos específicos para cada uno de ellos. En consecuencia, ha sido determinante para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que los distintos trabajos que

será necesario ejecutar para la limpieza y desinfección de los edificios municipales se asocien en estos cuatro lotes distintos ya que obedecen a distintos tipos de instalaciones y por lo tanto a distintas maneras de actuar sobre los mismos, ya que se garantiza de esta forma una adecuada coordinación de los trabajos y que los mismos se ejecuten correctamente en tiempo y forma, en los términos del pliego de prescripciones técnicas. No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Servicio de limpieza de Edificios municipales emblemáticos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El presupuesto base de licitación es de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y un euros y setenta y un céntimos (468.531,71 €), más noventa y ocho mil trescientos noventa y un euros y sesenta y seis céntimos (98.391,66 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (566.923,37 €) IVA incluido.

LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
1	23.532,53

De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 1 es de 19,91.-€ IVA no incluido.

LOTE 2: Servicio de limpieza de Edificios de Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El presupuesto base de licitación es de un millón seiscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y siete euros y cincuenta céntimos de euro (1.663.987,50 €), más trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete euros y treinta y siete céntimos (349.437,37 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de DOS MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.013.424,87 €) IVA incluido.

LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
2	85.461,02

De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 2 es de 19,47.-€ IVA no incluido.

LOTE 3: Servicio de limpieza de Edificios de Dependencias Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El presupuesto base de licitación es de quinientos ochenta y un mil doscientos noventa y cinco euros y cuarenta y cuatro céntimos (581.295,44.-€), más ciento veintidós mil setenta y dos euros con cuatro céntimos de euro (122.072,04.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (703.367,48.-€) IVA incluido.

LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
3	28.527,72

De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 3 es de 20,38.-€ IVA no incluido.

LOTE 4. Servicio de limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El presupuesto base de licitación es de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós euros y diecinueve céntimos (444.522,19.-€), más noventa y tres mil trescientos cuarenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (93.349,66 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (537.871,85.-€) IVA incluido

LOTE	TOTAL HORAS ANUALES ESTIMADAS
4	18.441,03

De acuerdo con los datos del estudio económico, las horas estimadas y los términos del pliego técnico, el coste de hora por servicio que se informa para el lote 4 es de 24,11.-€ IVA no incluido.

Los precios unitarios de hora de servicio en cada lote son los siguientes, considerándose como precios máximos de licitación, y estimados en los términos que se describen posteriormente en el apartado correspondiente al “desglose por lotes” en esta misma cláusula.

La empresa licitadora en cada lote ofertará un precio unitario por hora de servicio en cada lote respectivo, considerándose los siguientes como precios unitarios máximos de licitación. No se admitirán ofertas con precios superiores a los precios unitarios establecidos como tipos de licitación que serán como máximo los reflejados en la siguiente tabla:

LOTE	PRECIO HORA DE SERVICIO SIN IVA	PRECIO HORA DE SERVICIO IVA incluido
LOTE 1	19,91 €	24,09 €
LOTE 2	19,47 €	23,56 €
LOTE 3	20,38 €	24,66 €
LOTE 4	24,11 €	29,17 €

V. Duración.- La duración del servicio se establece en un (1) año natural contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 1 de julio de 2024, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la/s empresa/s adjudicataria/s en el plazo máximo de quince días naturales tras la formalización del contrato en cada lote. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización de cada contrato para el inicio de la ejecución. El contrato en cada lote podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas. (1 + 1 + 1 + 1).

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento de los contratos que ahora se licitan y de sus prórrogas, no se hubieran formalizado los nuevos contratos que garanticen la continuidad de la prestación, se

podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Son objeto de contrato en la presente licitación diversos servicios vigentes de limpieza, por lo que los edificios adscritos a dichos servicios y las prestaciones de trabajo correspondientes, así como en su caso el personal a subrogar en los términos que se contemplan en el pliego de cláusulas administrativas, se incorporarán posteriormente a la ejecución del contrato resultante, según las fechas de vigencia de los contratos afectos que se relacionan a continuación:

En el lote 1 de la presente licitación, son objeto de un contrato de servicio de limpieza vigente los edificios Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro / Castillo de Santa Ana y anexos (Anfiteatro, fano y camerinos del anfiteatro) / Teatro Auditorio / Museo Aula del Mar, adjudicado a través de la licitación 21/22 SER SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil MARTIZOS SERVICIOS B04829156, por una duración de un año prorrogable por otro año, o inferior si durante su vigencia tuviera lugar la formalización e inicio de ejecución del nuevo contrato de servicio de limpieza, que englobará la totalidad de las dependencias de titularidad municipal, y en el que existirá un lote que contemple las prestaciones objeto de este contrato para la limpieza de edificios culturales. En todo caso, la extinción del contrato tendrá lugar en el momento en que se formalice y se suscriba el acta de inicio de servicio del lote correspondiente a la limpieza de edificios culturales, garantizando la continuidad de la prestación a realizar. De manera que, estimado el inicio de ejecución del lote 1 de la presente licitación con fecha 1 de julio, tendría lugar la subrogación del personal adscrito en los términos legalmente definidos y de acuerdo con el convenio de referencia.

En el lote 2 Servicio de limpieza de Edificios de Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se encuentra en ejecución por la empresa adjudicataria TEAM SERVICE FACILITY S.L. B82391186, el contrato del servicio 8/22 SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, que permanecerá en principio vigente hasta el 22 de febrero de 2025, por lo que los trabajadores a subrogar y el servicio de limpieza en los colegios adscritos a ese contrato no se incorporarían a la nueva empresa adjudicataria hasta 23 febrero de 2025.

Esto mismo ocurre en el servicio de limpieza de las bibliotecas incluidas en el servicio 8/22 que afectaría al lote 3 de la nueva licitación, por lo que, en el mismo sentido, las prestaciones objeto de contrato en dicho lote únicamente respecto de las bibliotecas y trabajadores a subrogar se incluirán en el nuevo contrato a partir de la misma fecha 23 de febrero de 2025.

Asimismo se encuentran vigentes diversos servicios de limpieza en instalaciones incluidas en el nuevo lote 4 de Servicio de limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Actualmente el servicio de limpieza 48/20 para las dependencias del centro deportivo urbano Juan González Fernández del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en ejecución por la adjudicataria INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO-ANDALUCÍA SL B91749655, finalizaría el 30 de junio de 2024, por lo que se ha considerado su inclusión en el nuevo contrato con fecha estimada de inicio de 1 de julio de 2024, salvo que se acordara su prórroga, en cuyo caso el servicio actual finalizaría el 30 de junio de 2026.

Se encuentra en ejecución por la adjudicataria ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA G04014064, el servicio 52/20 de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, hasta el 10 de mayo de 2025, de manera que la incorporación al nuevo contrato del lote 4 de las instalaciones incluidas en dicho servicio y los trabajadores a subrogar se llevaría a cabo a partir del 11 de mayo de 2025. Por último se encuentra vigente hasta julio de 2024 con un trabajador adscrito el servicio de limpieza en los aseos del mercadillo ambulante (lote 2 servicio 20/23), de manera que sería asumido por la nueva empresa adjudicataria del lote 4 desde el 1 de agosto de 2024, salvo que se acordara su prórroga, en cuyo caso finalizaría el 30 de julio de 2025.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan a la Junta de Gobierno Local, entre otras materias, las contrataciones de...servicios...cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de

todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

Consta en el mismo Providencia de fecha 30 de enero de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Dada la importancia de las necesidades de personal en la ejecución de este servicio, y consecuentemente la trascendencia de los costes salariales en el presupuesto base de licitación, se solicita informe al responsable de recursos humanos para la justificación de la insuficiencia de medios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, quien a este respecto emite “Informe técnico de insuficiencia de medios humanos para llevar a cabo los servicios de limpieza integral de edificios, centros educativos, dependencias e instalaciones”, que describe la justificación de la insuficiencia de medios personales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrito por el Técnico de Administración General competente Responsable de Recursos Humanos el día 19 de enero de 2024.

Asimismo se incorporan los listados de personal a subrogar aportados por adjudicatarias de diversos servicios de limpieza vigentes, que vienen efectuando la prestación objeto del contrato con la condición de empleadoras de los trabajadores afectados, para la preparación de los pliegos que regirán la próxima licitación del servicio integral de limpieza, de conformidad con el artículo 130.1 LCSP “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo”, incluyendo la información acerca de las condiciones contractuales de los trabajadores que se ven afectados por la subrogación para la correcta preparación de la oferta, con la situación referida a la fecha de preparación de los pliegos, recibida la información requerida, en fecha 23 de enero de 2024.

Se suscribe en fecha 1 de marzo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por el técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, elaborado según Modelo tipo aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2018, se suscribe en 1 de marzo, habiéndose redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Existen documentos contables de retención de crédito practicada en 14 de febrero de 2024 para el gasto propuesto en cada lote durante la anualidad vigente a partir de la fecha estimada de inicio de ejecución, en cuantía adecuada y suficiente para atender el gasto que pudiere derivarse del contrato cuyo inicio se ha estimado para el segundo semestre del ejercicio 2024 en los cuatro lotes en los que se ha dividido el objeto del contrato, correspondientes a las operaciones contables números 220240000656, 220240000660, 220240000713 y 220240000662 sobre aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2024; así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 29 de febrero de 2024.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención al apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la

legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 1 de marzo de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 1 de marzo de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan a la Junta de Gobierno Local, entre otras materias, “las contrataciones de...servicios...cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS, CENTROS EDUCATIVOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su

conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.821.587,58 €) IVA incluido, para los cuatro lotes incluidos durante un año de duración del contrato.

La financiación del servicio será propia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existen documentos contables de retención de crédito, practicadas con fecha 14 de febrero de 2024, por los siguientes importes en cada lote para la anualidad de 2024, proporcionales desde el inicio de ejecución estimado con fecha 1 de julio de 2024, y con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación.

LOTE 1 Servicio de limpieza de Edificios municipales emblemáticos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de operación contable 220240000656 e importe en 2024 de 269.798,60 €:

LOTE 1 Servicio de limpieza de Edificios municipales emblemáticos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: PBL 566.923.37.-€		
A P L I C A C I Ó N PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024 Desde 01/07/2024	IMPORTE 2025 Hasta 30/06/2025
02003.323.2270041	4.554,37 €	31.880,55 €
02005.3341.2270035	65.329,45 €	65.329,45 €
02006.333.2270037	23.419,89 €	23.419,88 €
02007.3343.2270042	78.901,41 €	78.901,41 €
05003.430.22700	16.703,26 €	16.703,26 €
02009.333.2269932	35.856,64 €	35.856,64 €
02009.334.21225	45.033,58 €	45.033,58 €
TOTAL RC LOTE 1: 566.124,77 €	269.798,59 €	297.124,77 €

LOTE 2 Servicio de limpieza de Edificios de Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de operación contable 220240000660 e importe en 2024 de 29.994,83.-€:

LOTE 2 Servicio de limpieza de Edificios de Centros Educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.: PBL 2.013.424,87.-€		
A P L I C A C I Ó N PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024 D e s d e 01/07/2024	IMPORTE 2025 Hasta 30/06/2025
02003.323.2270041	29.994,83 €	1.983.430,04 €
TOTAL RC LOTE 2: 2.013.424,87 €	29.994,83 €	1.983.430,04 €

LOTE 3 Servicio de limpieza de Edificios de Dependencias Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de operación contable 220240000713 e importe en 2024 de 265.996,95.-€:

LOTE 3 Servicio de limpieza de Edificios de Dependencias Municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: PBL 703.367.48.-€		
A P L I C A C I Ó N PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024 Desde 01/07/2024	IMPORTE 2025 Hasta 30/06/2025
02003.323.2270041	119.918,76 €	259.013,23 €
02009.342.22700	6.780,45 €	6.780,45 €
03102.4312.22700	55.214,90 €	55.214,90 €
03101.311.21210	624,21 €	
03000.164.22700	2.950,92 €	16.799,57 €
04000.2312.22700	48.340,40 €	67.395,07 €
01001.130.22700	29.005,57 €	29.005,57 €
05003.430.22700	3.161,74 €	3.161,74 €
TOTAL RC LOTE 3: 703.367,48 €	265.996,95 €	437.370,53 €

LOTE 4, Servicio de limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de operación contable 220240000662 e importe en 2024 de 148.792,31.-€:

LOTE 4 Servicio de limpieza de centros deportivos, instalaciones de playas, dependencias de turismo y otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: PBL 537.871,85.-€		
A P L I C A C I Ó N PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024 Desde 01/07/2024	IMPORTE 2025 Hasta 30/06/2025
02010.342.2270044	129.904,43 €	129.904,42 €
03100.170.22700	1.988,09 €	1.988,09 €
05003.430.22700	4.542,86 €	4.542,86 €
05003.430.2270034	11.584,14 €	246.189,83 €
05004.430.2270035	772,79 €	6.454,35 €
TOTAL RC LOTE 4: 537.871,85 €	148.792,30 €	389.079,55 €

Asimismo consta certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscrito en fecha 29 de febrero de 2024, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Industrial Gestor de Proyectos adscrito al Área de Presidencia, redactor de memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas particulares, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Asimismo, atendiendo al número y naturaleza de los distintos edificios adscritos al servicio de limpieza en cada lote, se considera necesaria la designación como supervisor en la ejecución del contrato a Conrado Yacet Barranco, Sub-Encargado de Mantenimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y serán consideradas unidades coordinadoras en su seguimiento a las distintas unidades técnicas, en función de los edificios adscritos a cada lote. Las unidades técnicas coordinadoras en cada lote participarán en el seguimiento del contrato mediante las hojas mensuales de servicio, que deberán ser presentadas por la/s adjudicataria/s mensualmente para cada edificio y visadas y conformes por las unidades coordinadoras respectivas.

Quinto.- *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Presidencia, a la unidad de Contratación, y al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución del contrato.*

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- *Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- *Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*
- *Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1153.0>

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1220.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1284.0>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la aprobación de la modificación contractual de la obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo. Exp. 4/22.-Obra.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6A243-AB0E0-E7765].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11 de marzo de 2024:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022, por Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordó la adjudicación del contrato de Obra de renaturalización del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce a la mercantil UTE RAMBLA SAN ANTONIO CIF: U72439318.

El contratista se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (8.844.590,25.-€) más la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y cinco euros (1.857.363,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez millones setecientos un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (10.701.954,20.-€).

Con la ampliación del plazo de garantía en 12 meses, por lo que el plazo total de garantía es de 24 meses y la adscripción de dos vehículos 100% eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo, además del vehículo híbrido eléctrico para la figura del encargado general de la obra tal como establece la cláusula O) del CAC del PCAP.

La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 13 de octubre de 2022, cuyo plazo máximo de ejecución establecido desde la firma del Acta de inicio según proyecto era de siete (20) meses.

Segundo.- Con fecha 14 de febrero de 2023 se formaliza el acta de inicio de obras por la Dirección Facultativa, El coordinador de Seguridad y Salud, la Empresa Adjudicataria y el Técnico Municipal Responsable del Contrato.

Tercero.- Conforme al artículo 242. 4 de la Ley 9/2017, con fecha 28 de julio de 2023 y R.G.E 2023/31160, la mercantil AIMA INGENIERIA S.L.P, empresa adjudicataria de la dirección facultativa, solicita autorización para la redacción del proyecto modificado nº 1 adjuntando informe justificativo, con suspensión temporal parcial de las unidades de obra afectadas por la modificación de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo y ampliación del plazo de ejecución en diez meses.

Cuarto.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, adopta acuerdo en relación al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 20 de septiembre de 2023, sobre autorización de la redacción del proyecto Modificado 1 de la obra pública ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO. AGUADULCE. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), dando cuenta al Pleno en sesión de 11 de octubre de 2023.

Quinto.- En fecha 17 de noviembre de 2023 y RGE: 46168, la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P, empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud presenta "Proyecto Modificado Nº1 ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO. AGUADULCE. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" para su aprobación, constando de Memoria y Anejos, Planos, P.P.T.P. y Presupuesto.

Sexto.- La Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, adoptó entre otros la aprobación del proyecto de obra pública denominado "modificado 1 adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de Las Acacias, Paseo de Los Olmos, Paseo Marítimo T.M de Roquetas de Mar.

Séptimo.- Consta en el expediente Certificado de la Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación del proyecto modificado así como acta de replanteo previo formalizada por el redactor del proyecto y el responsable del contrato.

Octavo.- Consta en el expediente informe del responsable del contrato sobre necesidad de modificación del contrato de obra referenciado.

Noveno.- Consta en el expediente trámite de audiencia realizado a la empresa adjudicataria manifestando su conformidad con el Modificado Nº1 de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar (Almería) y su compromiso a ejecutarlo como está redactado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa citada.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.

Tercero.- En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205.1 LCSP establece que “Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Responsable del Contrato al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en los motivos previstos en el artículo 205.2 c) LCSP, el cual dispone que: “c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

De los antecedentes del expediente de modificación se desprende la necesidad de realización obedeciendo a las siguientes a las cuestiones establecidas por parte del responsable del contrato que serían las siguientes:

1) La creación de aparcamientos en la zona sur de la obra, ya que ésta se ha convertido en un referente del ocio en Aguadulce, lo que conlleva la necesidad de dotarla de aparcamientos para cubrir las necesidades de estacionamiento de aquellos que pretenden disfrutar de este entorno de ocio y esparcimiento.

2) Se ha visto necesaria una mejor integración de los árboles afectados en la obra con el diseño, lo que implica una modificación de trazado en el encauzamiento.

3) Teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, dicha modificación de trazado en el encauzamiento obedece a la necesidad de la citada dotación de aparcamiento, lo que contribuye a una mejora en la conservación de la masa arbórea afectada en el proyecto, de forma que el resultado de conjunto resulta más armónico con el mantenimiento del entorno natural sobre el que se emplaza el objeto de la obra.

A la vista de la justificación incluida en el modificado nº 1 del proyecto y del informe técnico incorporado al expediente, queda justificado que no se trata de modificaciones sustanciales toda vez que no tienen como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, ni se incluyen condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

También se justifica que no se altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista puesto que el valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial ni se amplía el ámbito del contrato. El importe de la modificación no incrementa

la cantidad inicialmente contratada, que permanece inalterada. En cuanto a la ampliación del plazo a consecuencia de las modificaciones introducidas, se justifica en el anexo 12 del proyecto modificado nº 1.

Hay que tener en cuenta, además, que de conformidad con el informe técnico sobre necesidad del modificado, se añade que, durante la fase de ejecución de las obras se ha comprobado la imposibilidad de salvar una serie de árboles que en fase de redacción se creía que se iban a poder respetar, algunos de ellos de bastante porte y longevidad, con un alto valor natural. Este hecho sólo ha podido ser comprobado una vez que las obras se estaban ejecutando, puesto que han surgido una serie de problemas y trabajos que eran imprevisibles durante la fase de redacción, lo que comporta la necesidad de realizar las modificaciones necesarias para la correcta integración de la masa arbórea con el diseño del proyecto, una vez que se manejan datos con los que no se contaba anteriormente.

Por tanto, podemos concluir que concurre la circunstancia prevista en el apartado c) del punto 2 del artículo 205 de la LCSP, antes transcrito, propiciando la modificación del contrato la necesidad de incorporar la creación de aparcamientos en la zona sur de la obra, lo que conlleva la necesidad de dotarla de aparcamientos para cubrir las necesidades de estacionamiento de aquellos que pretenden disfrutar de este entorno de ocio y esparcimiento. Pero además se ha visto necesaria una mejor integración de los árboles afectados en la obra con el diseño, lo que implica una modificación de trazado en el encauzamiento. Por ello la modificación de trazado en el encauzamiento no es sustancial y obedece a la necesidad de la citada dotación de aparcamiento, lo que contribuye a una mejora en la conservación de la masa arbórea afectada en el proyecto, de forma que el resultado de conjunto resulta más armónico con el mantenimiento del entorno natural sobre el que se emplaza el objeto de la obra.

Cuarto.- En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 206 y siguientes LCSP: “Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a una modificación que no implica variación en el precio inicial del contrato por tanto, una vez acordada por el órgano de contratación ésta resultará obligatoria para el contratista.

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación con el procedimiento para las modificaciones contractuales: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Al respecto, como hemos advertido consta en el expediente informe-propuesta de modificación emitido por el responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez., en la que se justifica, describe y valora la modificación instada, así como conformidad expresa por parte de la contratista a ejecutar la obra con las modificaciones propuestas constando su conformidad en el expediente dando cumplimiento al siguiente de los apartados.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. Dado que las funciones correspondientes al redactor del proyecto y el Director Facultativo se concentran en la misma entidad, se entiende otorgada la conformidad con la entrega del proyecto modificado.

Sexto.- Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación

Séptimo.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 LCSP “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles” Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos*

Al efecto, consta en el expediente certificado de aprobación de la modificación de proyecto ,la conformidad del contratista al proyecto modificado de las obras referidas y

dada la circunstancia la empresa que redactó del proyecto desempeña las funciones de Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud, se entiende otorgada dicha conformidad con la redacción el proyecto modificado.

Octavo.- A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP “Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”

La modificación propuesta no supone un incremento en el precio inicial del contrato por lo que de conformidad con la normativa expuesta no ha de reajustarse la garantía definitiva.

Noveno.- En base al informe emitido por el técnico responsable del contrato, ampliar el plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto; aumentando el mismo en DIEZ (10) MESES, que se adicionan a los veinte (20) MESES previstos en el contrato inicial, por lo que el nuevo plazo de ejecución sería de TREINTA (30) MESES.

Décimo.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.

Undécimo.- Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

Duodécimo.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Decimotercero.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o

movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Decimotercero.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, que para este acto será la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrado el 11 de mayo de 2022 la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-.- Aprobar la modificación N°1 del contrato administrativo de obra para la adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, paseo de las acacias, paseo de los olmos y paseo marítimo en aguadulce, t. m. de Roquetas de Mar (Almería) con la mercantil UTE RAMBLA SAN ANTONIO CIF: U72439318. conforme a lo dispuesto en el art. 205.2 c) de la LCSP (modificación no sustancial) con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto; aumentando el mismo en DIEZ (10) MESES, que se adicionan a los veinte (20) MESES previstos en el contrato inicial, , por lo que el nuevo plazo sería de TREINTA (30) MESES, todo ello de conformidad con el proyecto modificado aprobado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2023.

La presente modificación contractual no supone incremento del presupuesto de ejecución del contrato de referencia, por lo que no procede reajuste de la garantía definitiva depositada por el contratista de las obras.

Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al interés

público y se concretan en las siguientes:

La modificación del contrato obedece a la necesidad de incorporar la creación de aparcamientos en la zona sur de la obra, lo que conlleva la necesidad de dotarla de aparcamientos para cubrir las necesidades de estacionamiento, además se ha visto necesaria una mejor integración de los árboles afectados en la obra con el diseño, lo que implica una modificación de trazado en el encauzamiento.

Por ello la modificación de trazado en el encauzamiento no es sustancial y obedece a la necesidad de la citada dotación de aparcamiento, lo que contribuye a una mejora en la conservación de la masa arbórea afectada en el proyecto, de forma que el resultado de conjunto resulta más armónico con el mantenimiento del entorno natural sobre el que se emplaza el objeto de la obra.

SEGUNDO.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción del presente (Perfil del contratante, Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

CUARTO.- Publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

QUINTO.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la firma del documento de formalización para su aprobación por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Dirección de obra, presente nuevo programa de trabajo y si fuera necesario aprobar nuevo plan de seguridad y salud si del modificado se desprenden riesgos distintos a los inicialmente contemplados así como plan de reciclado adaptado al nuevo plazo de ejecución de las obras de referencia.

SEXTO. - Notificar asimismo el presente acuerdo a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de referencia y a la adjudicataria UTE RAMBLA SAN ANTONIO CIF: U72439318.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Gestora y al responsable municipal del contrato.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1429.4>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1502.9>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 8 de marzo de 2024, sobre la aprobación del suministro de energía eléctrica.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 63EA3-4D45B-0D681].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido procedente de la unidad de alumbrado adscrita al Área de Presidencia solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del suministro proyectado.

II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de energía eléctrica con destino a los distintos suministros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de aquellos nuevos suministros que resulten durante la vigencia del contrato, en la forma y con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad del suministro detalladas en el referido pliego, elaborado junto a la memoria justificativa por el Ingeniero Industrial Municipal, Emilio Langle Fandino, responsable del servicio de infraestructuras, quien

asimismo será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la unidad de energía adscrita al Área de Presidencia.

Están incluidos los diferentes suministros dependiendo del tipo de tarifa de acceso, según legislación vigente, y existirá una única adjudicataria para todos ellos, tanto de baja tensión con potencia menor o igual 15 kW y de baja tensión con potencia superior a 15 kW (instalaciones de alumbrado exterior, dependencias municipales y otros), como suministros de Alta Tensión en instalaciones municipales. Las altas y bajas que se puedan producir durante la ejecución del contrato, se incorporarán al mismo en idénticas condiciones, dependiendo de la tarifa de acceso, según se detalla en el pliego técnico.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (6.452.274,00.-€), más UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.062.909,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto de una anualidad asciende a tres millones doscientos veintiséis mil ciento treinta y siete euros (3.226.137,00.-€) más quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos de euro de IVA (531.454,57.-€), ascendiendo a un total anual IVA incluido de tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.757.591,57.-€) para una anualidad.

El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra b del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha calculado en función del consumo anual aproximado para las distintas instalaciones en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las tarifas con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.646.252,10.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base

de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista más la posible prórroga y la inclusión del 10% de posibles modificaciones previstas.

IV. Justificación de la no división en lotes. - No se considera adecuada la división por lotes, al considerar que una eventual división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; atendiendo a la necesidad de coordinar su ejecución sin haberse previsto una división interna del sistema de distribución; el suministro eléctrico debe prestarse por tanto, completo, por una sola contratista, sin que sea posible realizar el suministro parcialmente, sino el suministro global que facilite el aprovisionamiento de energía eléctrica de la forma más eficiente y permita atender su gestión en todos los puntos de suministro.

Los precios unitarios del suministro eléctrico distinguen en cada tarifa el término de energía y término de potencia A.T.R. La oferta de los licitadores se basará únicamente en los precios unitarios correspondientes al término de energía, cuyos precios unitarios máximos de licitación se establecen a continuación. Los precios correspondientes al término de potencia serán los regulados en cada momento, sin posibilidad de aplicar margen comercial, tratándose de conceptos regulados, en los términos del pliego técnico y normativa vigente:

SUMINISTROS EN BAJA ($P \leq 15Kw$) 2.0TD:

Termino de energía à P1 (0,316123 €/kWh); P2 (0,261345 €/kWh); P3 (0,21203 €/kWh)

Termino de Potencia A.T.R.à Será el regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN BAJA ($P > 15Kw$) 3.0TD:

Termino de energía à P1 (0,287373 €/ kWh); P2 (0,27263 €/ kWh); P3 (0,255547 €/ kWh); P4 (0,246392 €/ kWh); P5 (0,22677 €/ kWh); P6 (0,211221 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R.à El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

SUMINISTROS EN ALTA TENSION 6.1TD:

Termino de energía à P1 (0,255358 €/ kWh); P2 (0,244504 €/ kWh); P3 (0,232242 €/ kWh); P4 (0,225778 €/ kWh); P5 (0,208318 €/ kWh); P6 (0,194735 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R.à El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:

- Impuesto eléctrico.
- Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)

- Coste de la potencia contratada
- Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes
- Complemento en concepto de moratoria nuclear
- Impuesto especial sobre la electricidad
- Costos de verificación y medición

No está incluidos los siguientes conceptos:

- Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- Recargos por excesos de potencia contratada
- Recargos por excesos de energía reactiva
- IVA

V. Duración. - La duración del contrato será de dos (2) años, a partir del 11 de agosto de 2024, prorrogable otro año hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.

VI. Expediente de contratación. - Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

El órgano competente para la aprobación del expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por delegación del Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan a la Junta de Gobierno Local, entre otras materias, las contrataciones de...suministros...cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento licitación para la adjudicación del contrato, la imposición de penalidades por incumplimiento, la resolución de incidencias contractuales y recursos, así como las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato, cuando concurran circunstancias que lo justifiquen.

Consta en el mismo Providencia de fecha 26 de febrero de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 26 de febrero de 2024 la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por el técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en fecha 26 de febrero de 2024; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Existen documentos contables de retención de crédito practicada en 14 de febrero de 2024 para el gasto propuesto durante la anualidad vigente a partir de la fecha estimada de inicio de ejecución por importe de 1.472.152,31.-€ y número de operación contable 220240000664, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 4 de marzo de 2024.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de

los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención al apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 4 de marzo de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 4 de marzo de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Pleno efectuada mediante Acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023), por el que se delegan a la Junta de Gobierno Local, entre otras materias, “las contrataciones de...suministros...cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, propone a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta, teniendo en cuenta el único criterio de adjudicación vinculado al objeto del contrato que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en base al coste económico, ofertándose los precios unitarios del término de energía, al estar perfectamente definido el objeto del contrato, de conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP, y en coherencia con el tipo de bien suministrado, totalmente homogéneo y sujeto a regulación en prácticamente todas sus características y aspectos destacables, siendo reconducibles otras cuestiones de interés de la prestación a las prescripciones técnicas.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (7.515.183,14-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto de una anualidad asciende a tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro (3.757.591,57.-€) IVA incluido, para una anualidad.

La financiación del servicio será propia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existe documento contable de retención de crédito practicada en 14 de febrero de 2024 para el gasto propuesto durante la anualidad vigente a partir de la fecha estimada de inicio de ejecución por importe de 1.472.152,31.-€ y número de operación contable 220240000664, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las

anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 4 de marzo de 2024.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Emilio Langle Fandino, Ingeniero Industrial Municipal responsable del servicio de infraestructuras, redactor de memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas particulares, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de energía del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Presidencia, a la unidad de Contratación, y al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución del contrato.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1625.1>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 24 de enero de 2024, relativo a la estimación parcial del recurso de reposición formulado por UTE Jardines Roquetas Lote 1 interpuesto en el contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano lote 1.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 40AD9-E3BE6-B00D7].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante Providencia del Alcalde de 11 de noviembre de 2020 se incoa expediente para la licitación del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS

ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” identificado con Expte. 23/20.-Servicio. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El procedimiento de licitación del contrato de servicio de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 26 de marzo de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 22 de marzo de 2021 por un presupuesto base de licitación de veintisiete millones ciento ochenta y un mil ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (27.181.081,55.-€), IVA incluido para los dos (2) lotes que contempla el pliego.

Tercero.- Resueltos los recursos especiales en materia de contratación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2022 acuerda la adjudicación del presente contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 23/20.-Servicio (lote 1) a la UTE “JARDINES ROQUETAS LOTE 1” identificada con NIF U09990607. El contrato se formaliza y firma el pasado 9 de septiembre de 2022. El presupuesto base de licitación anual correspondiente al lote 1 relativo se fija en dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (2.743.685,27.-€), IVA incluido, comprometiéndose la adjudicataria a prestar el servicio por un precio anual de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (2.475.866,36.-€), IVA incluido, esto es oferta una baja sobre el presupuesto base de licitación del 10,82%. Los trabajos deben comenzar en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo preceptuado por la cláusula 2.5 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), esto es, habiéndose formalizado el contrato en fecha 9 de septiembre de 2022, el servicio habría de iniciarse el día 10 de octubre de 2022. La responsabilidad de la supervisión técnica del contrato queda a cargo de la técnico municipal Angustias Archilla Ruíz.

Cuarto.- Con fecha 5 de octubre de 2022 la adjudicataria presente escrito a través de la sede virtual de este Ayuntamiento solicitando:

Autorización de inicio del contrato con vehículos de alquiler de semejantes características a los ofertados hasta la llegada de vehículos adquiridos

La sustitución de una serie de vehículos ofertados por la UTE por descatalogación

La sustitución de las instalaciones propuestas por la finca catastral 5314101WF3751S0001KQ ubicada en Avda. Asturias de Roquetas de Mar

Quinto.- Con fecha 10 de octubre de 2022 la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública empuza a la “UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1” a suscribir acta de

inicio del servicio en el plazo improrrogable de tres (3) días desde el envío de aquella comunicación.

Sexto.- Con fecha 13 de octubre de 2022 la adjudicataria presenta escrito ante este Ayuntamiento instando iniciar el servicio el 2 de noviembre a la espera de recibir contestación a las modificaciones solicitadas el pasado 5 de octubre.

Séptimo.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Angustias Archilla Ruíz en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 27 de octubre de 2022 informe técnico que concluye con la admisión del retraso del término estipulado para iniciar el servicio, esto es se posibilitaría iniciar los trabajos el próximo 2 de noviembre de 2022 pero los retrasos acumulados a partir de esa fecha computan como demora del contratista al haber sido cursada esta solicitud de ampliación de plazo fuera del término preceptuado por la normativa de aplicación y no existir razones que justifiquen el actuar de esta contratista.

En concreto el informe técnico señala textualmente:

“(…)

1 Tomamos conocimiento de la fecha propuesta de inicio de la actividad. No obstante, consideramos que no existen motivos que validen la justificación de la demora y que las razones del retraso al inicio de la prestación del servicio, son imputables al contratista.

2 Después de todas las consideraciones expuestas, se puede concluir que la empresa no ha actuado con la diligencia debida, ya que ha tenido tiempo suficiente, para hacer un estudio, planificación, organización y realizar una propuesta equivalente y/o de mejora del servicio, en función de las características ofertadas para el servicio, en el plazo previsto por contrato, sin tener que llevar a cabo una demora de 23 días en el inicio de la actividad del servicio.

3 A la vista de lo expuesto la empresa debió iniciar sus trabajos el pasado 10 de octubre de 2022 por lo que al no hacerlo habría incurrido en mora con respecto al cumplimiento de la fecha de inicio de los servicios acordados por lo que en atención al contenido de la cláusula 30.- Cumplimiento del contrato y penalidades por demora, del PCAC de la licitación procede imponer una penalidad diaria desde esa fecha y hasta que se produzca el efectivo inicio del servicio, por importe de 1.262,12 € (en la proporción de 0.60€, por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido)”

Octavo.- Con fecha 2 de noviembre de 2022 se firma acta de inicio para el servicio de referencia, lote 1 por la responsable y técnico municipal Angustias Archilla Ruíz y el gerente de la UTE adjudicataria "UTE Jardines Roquetas", Jorge Calvache Rodríguez

Noveno.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión celebrada el 14 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO; ampliación en veinticuatro días el plazo para iniciar el "Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del t.m. de Roquetas de Mar", Lote 1 adjudicado a la contratista UTE Jardines Roquetas Lote 1 e imposición de penalidad por demora.

La imposición de la penalidad se llevó a cabo por un importe de e treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los veinticuatro (24) días de demora acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2022, fecha en que se suscribe el acta de inicio del mismo.

Décimo.- La adjudicataria presenta Recurso de Reposición en tiempo y forma frente al acto de imposición de penalidades acordado por el Pleno.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En relación a la naturaleza del recurso formulado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública en su artículo 123 establece lo siguiente:

“1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Mientras que el artículo 124 de la Ley 39/2015, cita los plazos de la interposición y resolución del mismo estableciendo:

“1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso”

El artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referente la resolución de los recursos administrativos establece que: “1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido, sin perjuicio de que eventualmente pueda acordarse la convalidación de actuaciones por el órgano competente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.

3. El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial”

En el caso que no ocupa la interposición y calificación del mismo es correcta, por lo que se procede a la resolución del Recurso potestativo de reposición interpuesto por la adjudicataria.

SEGUNDO- Entrando en el análisis de los motivos en que se fundamenta el recurso formulado, son, de forma resumida, los siguientes:

1. *Antecedentes a tener en consideración frente a la propuesta de acuerdo: la no culpabilidad del contratista pues la oferta se realizó 1 año y medio antes de la formalización por tanto muchos elementos se encuentran descatalogados.*

2. *Errónea cuantificación de los días de retraso, ponen de manifiesto dos aspectos, el primero, que no incurren en mora alguna, el segundo, que existe contradicción en el informe técnico pues la demora es de 23 días y no de 24 como se impusieron en las penalidades.*

3. *Solicitud de anulación de dicho Acuerdo por ser nulo de pleno derecho, procediendo consecuentemente a la anulación de la penalidad notificada.*

4. *La SUSPENSIÓN del acto objeto de recurso en virtud del principio FUMUS BONI IURIS acordándose la suspensión del acto referido.*

TERCERO.- Dando contestación a los fundamentos expresados por la adjudicataria nos remitiremos al informe elaborado por Angustias Archilla Ruíz en su calidad de responsable del presente contrato expedido con fecha 27 de octubre de 2022 donde establece textualmente:

“Que no existen motivos que validen la justificación de la demora y que las razones del retraso al inicio de la prestación del servicio, son imputables al contratista.

Que la empresa no ha actuado con la diligencia debida, ya que ha tenido tiempo suficiente, para hacer un estudio, planificación, organización y realizar una propuesta equivalente y/o de mejora del servicio, en función de las características ofertadas para el servicio, en el plazo previsto por contrato, sin tener que llevar a cabo una demora de 23 días en el inicio de la actividad del servicio.”

En base a los informes emitidos por la responsable del contrato así como de su fundamentación se desestima el recurso en su totalidad a excepción del siguiente punto.

Se estiman las alegaciones fundamentadas por la adjudicataria respecto a que los días de demora corresponden a 23 y no a 24 como se estableció en el acuerdo de imposición de penalidades.

CUARTO.- En lo que respecta a la imposición de penalidades en primer término es preciso apuntar que el régimen jurídico aplicable al presente contrato administrativo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en su apartado 2 “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la

presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.” Habiendo sido adjudicado el presente contrato mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2022, el régimen jurídico aplicable al presente expediente es el previsto en la LCSP.

QUINTO.- Dispone el art. 189 de la LCSP que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las

Administraciones Públicas.”

Añadiendo el art. 190 del LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”

SEXTO.- Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, “en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”

SÉPTIMO.- La cláusula 30 del PCAP establece “Cumplimiento del contrato y penalidades por demora, del PCAC de la licitación procede imponer una penalidad diaria desde esa fecha y hasta que se produzca el efectivo inicio del servicio, por importe de 1.262,12 € (en la proporción de 0.60€, por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido)”

A la vista de lo expuesto la empresa debió iniciar sus trabajos el pasado 10 de octubre de 2022 por lo que al no hacerlo habría incurrido en demora respecto al cumplimiento de la fecha de inicio de los servicios acordados, dicho periodo abarcaría desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2022, siendo imputables 23 días.

Resultando una imposición de penalidades por importe de veintinueve mil veintiocho euros con setenta y seis céntimos (29.028,76 .-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los días de demora acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022, momento en que debió comenzar el servicio

hasta el día 1 de noviembre de 2022, pues la fecha en que se suscribe el acta de inicio corresponde al 2 de noviembre de 2022 y no debe imputarse la misma.

OCTAVO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERA. - Estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto por la adjudicataria "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607, al resultar únicamente imputables 23 días la demora correspondiente a la imposición de penalidades, resultando una cantidad por importe de veintinueve mil veintiocho euros con setenta y seis céntimos (29.028,76 .-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los días de demora acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022, momento en que debió comenzar el servicio hasta el día 1 de noviembre de 2022, pues la fecha en que se suscribe el acta de inicio corresponde al 2 de noviembre de 2022 y no debe imputarse la misma, siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

SEGUNDA. - Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607, al órgano de contabilidad, a la Tesorería municipal, al responsable del contrato y al Servicio de Contratación Municipal.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1705.1>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL

PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 24 de enero de 2024, relativo a la aprobación del modificado de vehículos adscritos al contrato de servicio de conservación de espacios verdes y arbolado urbano T.M de Roquetas de Mar, lote 2.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4A62C-EBCA8-444DB].

Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024:

“I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- La Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, adopto entre otros la adjudicación del contrato de servicios para la conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar a la UTE STV-ALBAIDA , con CIF: U72560048

El contratista se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós euros con veintidós céntimos (3.383.622,22.-€), más la cantidad de quinientos noventa y ocho mil novecientos un euros con catorce céntimos (598.901,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (3.982.523,35.-€) .

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo de Enrique Fernández Rivas.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2022 se formaliza el contrato de servicio de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar lote 2

Tercero.- Con fecha 3 de enero de 2023 se firma acta de inicio para comienzo de prestación del mismo.

Cuarto.- Con fecha 19 de Abril tiene entrada primera comunicación de la adjudicataria UTE STV-ALBAIDA propuesta de modificación de la flota adscrita al servicio.

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento comunicación por parte de la adjudicataria UTE STV-ALBAIDA nueva propuesta de modificación de la flota adscrita al servicio desistiendo de la primera.

Sexto.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 consta en el expediente informe favorable del responsable del contrato citando textualmente: “informar favorablemente respecto de la modificación propuesta.”

Séptimo.- Existe en el expediente informe del responsable del contrato y documentación acreditativa presentada por la adjudicataria respecto a la flota en uso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable es la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 203 y siguientes sobre modificaciones de los contratos en general , además de los establecido en la cláusula 34 del PCAP de la presente licitación.

En lo que respecta a la modificación contractual se refiere la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares señalando textualmente “Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo

señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.”

En este sentido al clausula 34 es genérica referida a los modificados, pero no tiene en cuenta que la oferta de vehículos fue un criterio que sirvió de adjudicación del contrato en relación a la flota (criterio objetivo de base cuantitativa en cuanto a su número y antigüedad), los cuales no tuvieron en cuenta por tanto las características técnicas concretas de los vehículos ofertados.

En este sentido la oferta especificaba unas marcas y modelos en atención a los criterios cuantitativos y cualitativos del PPT, si bien indicaba que “Las marcas y modelos podrán cambiar en el momento de su adquisición por motivos comerciales no imputables a la UTE, por otros modelos similares, manteniendo o mejorando sus especificaciones y novedad tecnológica propuestas” aspecto que no es de aplicación al no obedecer la modificación a motivos comerciales, ni tener por ello relevancia, en tanto en cuanto conlleve una mejora de las condiciones ofertadas en las fichas técnica, de cara a afectar a la licitación inicial.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

No habiéndose previsto expresamente modificación contractual alguna en el pliego, los cambios que se pretenden implementar en el presente caso deben articularse en base a lo dispuesto por el artículo 205 LCSP.

Tercero.- En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205.1 LCSP establece que “Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo

establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Responsable del Contrato al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en los motivos previstos en el artículo 205.2 c) LCSP, el cual dispone que: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”

De los antecedentes del expediente se desprende que la necesidad de modificar el contrato deriva de la imposibilidad de prestar un servicio en condiciones de calidad, afectando a la prestación del mismo en perjuicio del interés de los vecinos del municipio.

Las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial deriva del desconocimiento de las necesidades del municipio puesto que es un contrato de nueva licitación, y que durante la ejecución del presente contrato se detecta una flota que no se ajusta a los programas de actuación a llevar a cabo diariamente

Por este motivo la mercantil en aras de realizar un ajuste para lograr una optimización e incrementar los rendimientos de los trabajos, pretende modificar la flota prevista en la partida inicial del presupuesto, en una flota que se ajuste más a las necesidades detectadas.

La modificación por su parte no altera la naturaleza global del contrato en el sentido expuesto en el artículo 204.2 LCSP, ni implica una alteración económica de la misma.

La modificación se limita a introducir las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, ya que se introducen las mismas para controlar y evitar posibles perjuicios a la ciudadanía.

Cuarto.- En cuanto a la articulación del procedimiento, para la tramitación del presente expediente la modificación contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el artículo 206 y siguientes LCSP: “Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

En el caso que nos ocupa nos enfrentamos a una modificación que no implica una alteración económica de la prestación del servicio, únicamente se lleva a cabo una modificación de los vehículos adscritos al servicio donde el importe total de la propuesta de modificación realizada por la mercantil no minorra la oferta inicial realizada en el proceso de contratación, si no que aumenta la misma en 182.000.-€ la oferta inicial mejorando la prestación del servicio afecto al mismo, además , no se modifican la cuantía de vehículos afectos al servicio, siendo el número coincidente con los ofertados inicialmente.

Por su parte, el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, dispone en relación con el procedimiento para las modificaciones contractuales: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Al respecto, como hemos advertido consta en el expediente informe-propuesta de modificación emitido por el responsable del contrato Enrique Fernández Rivas, en la que se justifica la modificación desde los siguientes apartados:

1. Justificación cuantitativa

En este punto se mantienen el número total de vehículos ofertados inicialmente.

2. Justificación por plazas ocupantes

Aumenta considerablemente el número de plazas disponibles, pasando de 103 a 119 ocupantes, lo cual permitiría un desplazamiento de todos los operarios previstos en el servicio.

3. Justificación cualitativa

Se justifica la misma desde un punto de mejora en la prestación del servicio y como cada modificación propuesta mejoraría la prestación del servicio correspondiente.

4. Justificación organizativa.

Dentro del informe recogen aquella motivación correspondiente a cada tipología de vehículo.

5. Justificación ambiental y antigüedad

Todos los vehículos propuestos disponen de novedades tecnológicas para minimizar el impacto ambiental y las modificaciones propuestas mantienen la categoría inicial de los distintivos.

De igual manera, cabe destacar que todos los vehículos propuestos son de nueva adquisición al igual que la oferta inicial del contrato.

6. Justificación económica

El importe total de la propuesta de modificación no minora la oferta inicial realizada en el proceso de contratación. Por lo tanto, la modificación propuesta, valorando los importes aportados, se considera viable.

Del informe elaborado por el responsable del contrato se concluye lo siguiente:

“Una vez analizados los anteriores apartados, informo que respecto a la propuesta de modificación de la flota inicial propuesta por la mercantil UTE STV-ALBAIDA, desde el punto de vista técnico y con la finalidad de adaptar la flota del servicio de jardinería, que se va a mantener a lo largo del servicio, a las necesidades detectadas, informar favorablemente respecto de la modificación propuesta. Por tanto, se autorizan las siguientes modificaciones:

De las 11 unidades de vehículos caja abierta basculante gasolina-GLP se autoriza pasar a 7 Unidades de vehículos doble cabina caja abierta basculante (Vehículo doble cabina caja abierta basculante DFSK C32 y 4 vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6 Tipper GLP (ofertado inicialmente).

De las 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante híbrido diésel-eléctrico se autoriza pasar a 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante diésel-GLP (FORD TRANSIT CHASIS).

De las 3 Uds. de plataforma elevadora de 16 m diésel-GLP se propone pasar a 1 Ud. Camión 3,5 tn con plataforma articulada de 24 m diésel-GLP (IVECO Daily 35S14 3,5t) y 2 Ud. de plataforma elevadora de 16 m híbrida gasolina-eléctrica Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M) (ofertada inicialmente).

*De las 2 Ud. de camión 18 tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP se propone pasar a 2 Uds. de Camión 26 Tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP (SCANIA P360 B6X2*4NA).*

Resumiendo, la flota de vehículos autorizada pasa a ser la siguiente:

- 1 Turismo Toyota Yaris Active Tech*
- 2 Furgonetas Peugeot Rifter*
- 3 Furgonetas Renault Traffic*
- 5 Furgonetas Renault Kangoo*
- 4 Vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6*
- 7 Vehículos doble cabina caja abierta basculante DFSK C32*
- 7 Camiones Ford Transit Chasis*
- 1 Camión 3.500 kg cesto 20 m IVECO Daily 35S14 3,5t*
- 1 Camión 3.500 kg cesto 24 m IVECO Daily 35S14 3,5t*
- 2 Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M*
- 1 Camión 7,5 Tn basculante Fuso Canter 7C15 con grúa Palfinger PK5001*
- 2 Camión 26 Tn basculante con grúa-pulpo y multilift SCANIA P360 B6X2*4NA*
- 15 Ficha Ciclomotor NEXT NX1 50 cc con baúl 90 l*

En base a la información expuesta queda justificado la necesidad de la modificación de los vehículos propuestos.

No es necesario dar trámite de audiencia a la contratista puesto que la solicitud la realiza la propia adjudicataria por lo tanto se manifiesta la conformidad por parte de la misma a realizar el modificado tal y como se describe en el informe técnico del responsable del contrato.

Quinto.- Efectos en la ejecución del contrato. En atención al artículo 62 de la LCSP Responsable del contrato establece que “1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.”

Además el propio Artículo 311 de la LCSP. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al

contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del expediente de referencia existe documentación presentada por la licitadora e informe del responsable del contrato detallando lo siguiente: “Se aporta por parte de la U.T.E. relación de vehículos donde se especifican los siguientes apartados;

Número de vehículos

Marca

Matrícula

Tipo

Funcionalidad otorgada

Si se realiza un análisis inicial de la misma se puede destacar que la flota cumple y supera en 1 vehículo con el número de lo ofertado por la UTE. Del mismo modo, analizando las matrículas se puede desprender que ninguno de los vehículos tiene más de 6 años cumpliendo con lo establecido en los pliegos técnicos.

La flota aportada se encuentra asignada en su totalidad con dedicación exclusiva al desarrollo del citado servicio cumpliendo con la obligatoriedad establecido en el pliego.

La funcionalidad otorgada se considera adecuada a los trabajos que se establecieron en el pliego técnico y cubren las necesidades establecidas para lograr el correcto desarrollo del servicio.

Se cuenta con el número de plazas para la distribución tanto del personal como de la maquinaria a lo largo de las zonas de trabajo del ámbito de actuación.

Por otro lado, poniendo de manifiesto el actual conocimiento que se ha tenido a lo largo del funcionamiento del servicio con la flota asignada, se puede afirmar, que la ejecución de los programas de trabajo no se ha visto alterada, desarrollándose, en todo caso, correctamente.”

Desde el punto de vista jurídico es independiente el régimen en el que los vehículos se asignan al servicio, pudiéndose asignarse indistintamente en régimen de comprar y/o alquiler.

Estos vehículos difieren de la oferta realizada inicialmente mejorando las sustancialmente la oferta realizada por la adjudicataria tal y como se detalla en el informe del Responsable del contrato mejoran con los programas establecidos no produciendo una merma dentro del servicio de referencia.

Sexto.- Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207.3 LCSP, “Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”

Séptimo.- A tenor de lo establecido por el artículo 109.3 LCSP “Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación”

La modificación propuesta no supone un incremento en el precio inicial del contrato por lo que de conformidad con la normativa expuesta no ha de reajustarse la garantía definitiva.

Octavo.- Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.

Noveno.-Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 28.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

Decimoprimer.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Pleno de 26 de junio de 2023 efectuada mediante Decreto publicado en BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 en su apartado 1º, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar. Lote 2 con la mercantil UTE STV-ALBAIDA., con CIF U72560048 conforme a lo dispuesto en el art. 205.2 c) de la LCSP (modificación no sustancial).

La presente modificación contractual no supone incremento del presupuesto de ejecución del contrato de referencia, por lo que no procede reajuste de la garantía definitiva depositada contratista.

Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al interés público y se concretan en las siguientes: la necesidad de modificar el contrato deriva de la imposibilidad de prestar un servicio en condiciones de calidad debido a que no se contaba con el conocimiento de las necesidades actuales del municipio, se detecta una flota que no se ajusta a los programas de actuación a llevar a cabo diariamente, provocando un perjuicio al interés público.

Por tanto, se autorizan las siguientes modificaciones:

De las 11 unidades de vehículos caja abierta basculante se autoriza pasar a 7 Unidades de vehículos doble cabina caja abierta basculante (Vehículo doble cabina caja abierta basculante DFSK C32 y 4 vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6 Tipper GLP (ofertado inicialmente).

De las 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante híbrido diésel-eléctrico se autoriza pasar a 7 unidades de camión 3.500 kg caja abierta basculante diésel-GLP (FORD TRANSIT CHASIS).

De las 3 Uds. de plataforma elevadora de 16 m diésel-GLP se propone pasar a 1 Ud. Camión 3,5 tn con plataforma articulada de 24 m diésel-GLP (IVECO Daily 35S14 3,5t) y 2 Ud. de plataforma elevadora de 16 m híbrida gasolina-eléctrica Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M) (ofertada inicialmente).

*De las 2 Ud. de camión 18 tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP se propone pasar a 2 Uds. de Camión 26 Tn con grúa-pulpo y multilift diésel-GLP (SCANIA P360 B6X2*4NA).*

Quedando reflejada la flota de la siguiente manera:

- 1 Turismo Toyota Yaris Active Tech*
- 2 Furgonetas Peugeot Rifter*
- 3 Furgonetas Renault Traffic*
- 5 Furgonetas Renault Kangoo*
- 4 Vehículos caja abierta basculante PIAGGIO NP6*
- 7 Vehículos doble cabina caja abierta basculante DFSK C32*
- 7 Camiones Ford Transit Chasis*
- 1 Camión 3.500 kg cesto 20 m IVECO Daily 35S14 3,5t*
- 1 Camión 3.500 kg cesto 24 m IVECO Daily 35S14 3,5t*
- 2 Plataforma Elevadora MECAPLUS MTP-16 - 16 M*
- 1 Camión 7,5 Tn basculante Fuso Canter 7C15 con grúa Palfinger PK5001*
- 2 Camión 26 Tn basculante con grúa-pulpo y multilift SCANIA P360 B6X2*4NA*
- 15 Ficha Ciclomotor NEXT NX1 50 cc con baúl 90 l*

SEGUNDO.- Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

TERCERO.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos de

dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la adopción del presente (Perfil del contratante, Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), al Área Gestora y al responsable municipal del contrato.

CUARTO.- Publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria UTE STV-ALBAIDA., con CIF U72560048.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

16º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 14 de febrero de 2024, sobre la primera prórroga del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida de Transporte diario hasta la Planta de Transferencia del Consorcio de todo tipo de residuos sólidos urbanos (RSU en adelante), fracción general, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del t.m de Roquetas de Mar.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV):0C8CA-CE920-ACAE0].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2024:

I.- PROPUESTA:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2018 se formalizó el contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con URBASER S.A. con NIF A-79524054 por un importe anual de adjudicación de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.958.254,98.-€), más la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (895.825,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€)

Segundo.- La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato), gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se vayan incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a implementarse los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Tercero.- El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

Cuarto.- Con fecha 16 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la modificación técnica del contrato de Gestión de Servicio Público de Limpieza Viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia, que no comportaba variación económica.

Quinto.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de gestión de servicio de referencia con la mercantil URBASER, S.A. La presente modificación comporta un incremento con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato del 9.70% del canon, es decir, el referido canon de adjudicación pasa de 9.854.080,48.-€ (IVA incluido) a 10.810.397,83.-€ (IVA incluido), cuantificándose la presente modificación en la cantidad de 956.317,35.-€ (IVA incluido).

Sexto.- Con fecha 9 de agosto de 2023 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 30 de agosto de 2023, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por la responsable del contrato, del que se solicitó ampliación al no haber hecho referencia en el mismo a las aplicaciones presupuestarias con el importe correspondiente para hacer frente al gasto, cuya información fue remitida a Contratación el 20 de noviembre de 2023.

Séptimo.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico favorable sobre la presente prórroga, así mismo, el Secretario General, ha emitido Nota de conformidad con el mencionado informe.

Octavo.- Se han practicado retenciones de crédito en la aplicación 03103 1621 2270013 por importe de 5.035.940,25.-€ y número de operación 220239000295 y en la aplicación 03103 163 2270000 por importe de 5.735.940,25.-€ y número de operación 220239000296.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

En consecuencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Pleno de 26 de junio de 2023 efectuada mediante Decreto publicado en BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 en su apartado 1º, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga, del contrato gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia del Consorcio, de conformidad con el contrato y la modificación de la que fue adjudicatario URBASER S.A. con NIF A-79524054, por la cantidad de 10.810.397,83.-€ (IVA incluido).

El desglose por conceptos es el siguiente, para el importe de recogida de residuos de 5.035.940,25.-€ y de 5.735.940,25.-€ el servicio de limpieza viaria, para una anualidad, a contar desde el 21 de febrero de 2024 al 20 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1796.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=1917.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=2463.3>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

C) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de marzo de 2024, relativo a la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación(CSV): 0D7AE-975E4-349A1].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como muestra de compromiso con la seguridad de la información de sus sistemas, ha desarrollado la presente Política de Seguridad de la Información, en adelante Política de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS).

La Política de Seguridad es una declaración ética, responsable y de estricto cumplimiento en todo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cual es desplegada a través de las diferentes Normativas y Procedimientos con los que se procura que los riesgos sean tratados adecuadamente.

El uso de los Activos de información debe estar en consonancia con las buenas prácticas y procedimientos de trabajo profesionales, así como con los requisitos legales, reglamentarios y contractuales, que deben garantizar la Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad, Autenticidad y Trazabilidad de la información y los servicios.

El Documento de Política de Seguridad de la Información es el documento en el que se recoge el compromiso del Ayuntamiento de Roquetas con garantizar la seguridad de la información y se establecen las medidas y controles que se adoptarán para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como prevenir y mitigar los riesgos a los que los activos de información están expuestos.

Este documento constituye el establecimiento de un marco organizativo y tecnológico en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se entenderá la Seguridad, como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos y materiales y organizativos relacionados con los sistemas de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando excluidas cualquier tipo de actuaciones puntuales o de tratamiento coyuntural.

Debe ser conocida y cumplida por todos los empleados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, independientemente del puesto, cargo y responsabilidad dentro del mismo.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar depende de los Sistemas TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) para alcanzar sus objetivos y prestar sus servicios a los ciudadanos, personal propio o externo, empresas terceras, otros organismos de la AAPP, etc. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, implantando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños deliberados o daños accidentales, que puedan afectar a las diferentes dimensiones de la Seguridad: Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad, Trazabilidad y/o Autenticidad de la Información tratada o de los Servicios prestados.

El objetivo de la Seguridad de la Información consiste en garantizar la calidad de la Información y la prestación continuada de los Servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con rapidez a los incidentes de seguridad.

Los Sistemas TIC deben estar protegidos frente a las cambiantes amenazas, de rápida evolución, que puedan influir sobre las diferentes dimensiones de la Seguridad. Esto implica que las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deben aplicar las medidas de Seguridad exigidas por el ENS, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, analizar las vulnerabilidades detectadas o reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deben cerciorarse de que la Seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida de los sistemas de información, desde su concepción y diseño, hasta su retirada del servicio, pasando por las fases de desarrollo o adquisición, puesta en marcha y explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación deben ser identificadas e incluidas en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación, para proyectos TIC.

El marco normativo que afecta al desarrollo de las actividades y competencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar está constituido por normas jurídicas estatales (y autonómicas, si procede) orientadas a la administración electrónica, a la seguridad de la información y los servicios que la manejan, así como a la protección de datos de naturaleza personal. Las normas que constituyen dicho marco se encuentran recogidas en un registro al efecto, el cual se mantiene actualizado según señala el correspondiente procedimiento de gestión de requisitos legales.

El registro de la normativa aplicable estará recogido en el documento "Legislación y normativas aplicables en la Política de Seguridad" que puede ser

consultado en la sección [Política de Seguridad](https://roquetasdemar.es/politica-de-seguridad) del portal web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (<https://roquetasdemar.es/politica-de-seguridad>).

En el marco específico de la administración electrónica, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en el artículo 12.1 que “Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen”. De conformidad con lo establecido en el artículo 13. h) de la citada Ley, quien tenga capacidad de obrar ante la Administración Pública, tiene derecho en sus relaciones con ella “A la protección de los datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas”.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 156.2 que “El Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada”.

Es por ello que el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, establece en el artículo 11.1, que “Todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente...”

Por su parte, la aplicación de la normativa sobre protección de datos de carácter personal supone para este Ayuntamiento, como responsable y como encargado de tratamiento de datos personales, la necesaria adopción de una serie de medidas de carácter técnico y organizativo tendentes a garantizar los derechos de los titulares de dichos datos personales. Así la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que regula las medidas de seguridad en el ámbito del sector público, establece que “2. Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica” (entre los que se encuentran las entidades que integran la Administración Local) “deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

Por cuanto antecede, se propone a la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación el siguiente Dictamen:

ÚNICO.- Someter a Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación, y, posteriormente, en su caso, aprobación por el

Ayuntamiento Pleno, la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo documento consta en el expediente con URL de verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/verificarDocumentos.do?marcas=si&opcion=obten&codigo=011TL-RQ5QM-8IU1H&codigoCodificado=843A4E9EC634F7E81D5EE5426A0C56A2C65A44D7&verificadorExterno=&ent_id=1&idioma=1 y Código de verificación: 011TL-RQ5QM-8IU1H”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2024, nº 40.2 “Subvenciones nominativas previstas para 2024”.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): XV168-E9N82-UP80O].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 2024.

Debido a la necesidad de realizar un reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2024 en el siguiente sentido:

Que habiéndose observado que no se incluyeron por error en el citado Plan algunas subvenciones nominativas previstas, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el sentido de añadir las siguientes subvenciones:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Promoción actividades culturales	K U V E R PRODUCCION E S AUDIOVISUAL ES	Nominativa	150.000€



Presidencia	Bienes catalogados	Programa de rehabilitación	Fomento conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales	Fundación Gabriel Cara-Historia de Roquetas	Nominativa	100.000€
-------------	--------------------	----------------------------	--	---	------------	----------

Se hace necesario adaptar la Bases de Ejecución de Presupuesto 2024, para incluir en la Base número 40 las modificaciones relativas a subvenciones nominativas recogidas y enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones, introduciendo en la base de ejecución nº 40.2 “Subvenciones nominativas previstas: ...”, las siguientes subvenciones:

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2024:

APLICACION	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	OBJETO
01000 912 48000	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	B0464498 5	150.000,00 €	Promoción de las actividades culturales musicales
01000 912 78000	Fundación Gabriel Cara-Historia de Roquetas	G0996121 0	100.000,00 €	Fomento y conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales

Visto Informe emitido por la Intervención municipal;

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2024 nº 40.2, “Subvenciones nominativas previstas: ...” introduciendo las siguientes subvenciones::

“

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2024:

APLICACION	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	OBJETO
01000 912 48000	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	B0464498 5	150.000,00 €	Promoción de las actividades culturales musicales
01000 912 78000	Fundación Gabriel Cara-Historia de Roquetas	G0996121 0	100.000,00 €	Fomento y conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales



SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTES GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=3029.0>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=3163.6>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

– <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=3361.0>

– SR. PUENTES GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=3823.7>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=3968.4>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

– <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=4196.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2024, relativo a declarar disponibles los créditos iniciales del Capítulo 6 del Presupuesto de 2024.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1M4OL-O8KQ8-S6MRQ].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, es del siguiente tenor literal:

“ I.- PROPOSICIÓN:

“**PRIMERO.** En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 se declaran los siguientes créditos iniciales del Capítulo 6 como no disponibles condicionados a su financiación mediante préstamo a largo plazo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESTAM O
01000 2312 62202	1.425.809,9 2
03000 164 62200	180.000,00
01000 1532 62201	200.000,00
01000 151 60000	1.200.000,0 0
03300 161 60908	960.089,65
01000 2312 62500	360.000,00
03400 920 62500	105.000,00
02009 342 62200	900.000,00
01001 132 62200	1.600.000,0 0

	6.930.899,5 7
--	------------------

SEGUNDO. El Alcalde-Presidente dicta resolución el 23 de Febrero de 2024 por la que se adjudica la contratación para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones contempladas en el Anexo de Inversiones del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la entidad CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO – con CIF nº F04743175 quien se ha comprometido a otorgar dicha operación de crédito con sujeción a las siguientes condiciones financieras:

Importe de principal 6.930.899,57€

Plazo: 6 años, incluyendo 1 año de carencia (5+1)

Calendario de abono: disposición en unidad de acto o multidisposición a petición del Ayuntamiento, según elección de la solicitante, durante el periodo de carencia.

Tipo de Interés Variable: Eu r 1 mes + 0,20% revisión mensual. En caso de que el tipo de cotización fuese negativo, se establece por defecto un tipo mínimo del 0%.

Periodicidad de liquidación intereses: mensual.

Sistema de amortización: cuotas mensuales, calculadas siguiendo el sistema lineal de cuota de amortización constante

Tipo de demora: tipo de interés vigente + 2,00%

Exento de comisiones.

Sin intervención notarial. Se formalizará ante el Secretario de la Corporación.

Vida media de la operación: 3,54 años.

Garantías exigidas: No se exige garantía directa que grave bienes ni afección de ingresos presupuestarios.

PROPONGO

PRIMERO. Declarar definitivamente disponibles los créditos iniciales del Capítulo 6 que se prevén financiar con préstamo.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESTAMO
01000 2312 62202	1.425.809,92 €
03000 164 62200	180.000,00 €
01000 1532 62201	200.000,00 €
01000 151 60000	1.200.000,00 €
03300 161 60908	960.089,65 €
01000 2312 62500	360.000,00 €
03400 920 62500	105.000,00 €
02009 342 62200	900.000,00 €
01001 132 622 00	1.600.000,00 €
	6.930.899,57 €

La declaración de disponible está condicionada al informe favorable del órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía conforme al artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a la posterior formalización de la operación con la Entidad

Bancaria.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Por la Secretaría General se indica que dicha operación estaba condicionada a informe favorable del órgano de Tutela Financiera de la Junta de Andalucía conforme al artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho informe ha sido recibido el 11 de marzo de 2024, por lo que la operación financiera se ha formalizado el 12 de marzo de 2024 por lo que la declaración de disponible deja de estar condicionada.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=4528.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=4693.0>

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=4960.9>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=4994.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen, en consecuencia se declara definitivamente disponibles los créditos iniciales del Capítulo 6.

20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto de 2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 40N7H-QKRZY-89L4C].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2023 aprobada con fecha 21 de febrero, por importe de 48.639.443,80 €.

Es interés de la Corporación la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de los siguientes gastos, que se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Aplicación Presupuestaria		Importe (€)
01000 151 632	EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCION	40.000
01000 151 62200	INFRAESTRUCTURA URBANA	820.000
01000 1532 62200	INFRAESTRUCTURA URBANA	500.000
01007 161 48907	JUNTA USUARIOS ACUIFERO PONIENTE	4.200
02009 342 62200	EDIFICIO CONSTRUCCIONES ANTONIO PEROLES	991.500
02009 342 62240	EDIFICIOS DEPORTIVOS	400.000
01000 151 600 00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	3.500.000
01000 912 48000	SUBVENCIÓN	50.000
01000 912 78000	SUBVENCIÓN	100.000
01000 912 48900	TRANSFERENCIAS GRUPOS MUNICIPALES	15.000

02001 2399 21300	REP MAQUINARIA, UTILLAJE, ROPA	211.000
5004 430 62301	EQUIPAMIENTO PLAYAS	47.600
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	700.000
02009 334 22643	FEESTEJOS TAURINOS	350.000
03103 1621 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	80.000
01000 912 227	Trabajos realizados por otras empresas	220.000
TOTAL		8.029.300

Se trata de aplicaciones presupuestadas en el ejercicio de 2024 y financiadas con recursos generales, siendo necesario suplementar sus créditos a fin de atender la programación de las necesidades que pretenden llevarse a cabo por la actual Corporación.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por ser de interés de la Corporación Municipal la realización de los mismo, conforme a las razones expuestas en las Memorias que acompañan al expediente, y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.

El importe del remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del ejercicio 2023 asciende a 48.639.443,80€, siendo el Remanente de Tesorería Total 64.399.701,30 euros.

Se ha propuesto previamente aprobar una modificación presupuestaria: Crédito extraordinario por importe de 551.000 euros financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales y un suplemento de crédito por.

Se pretende financiar el Suplemento de Crédito propuesto igualmente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 7.478.300 euros, por lo que, conforme a los datos expuestos resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2024 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		Importe (€)
01000 151 632	EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCION	40.000
01000 151 62200	INFRAESTRUCTURA URBANA	820.000
01000 1532 62200	INFRAESTRUCTURA URBANA	500.000
01007 161 48907	JUNTA USUARIOS ACUIFERO PONIENTE	4.200
02009 342 62200	EDIFICIO CONSTRUCCIONES ANTONIO PEROLES	991.500
02009 342 62240	EDIFICIOS DEPORTIVOS	400.000
01000 151 600 00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	3.500.000
01000 912 48000	SUBVENCIÓN	50.000
01000 912 78000	SUBVENCIÓN	100.000
01000 912 48900	TRANSFERENCIAS GRUPOS MUNICIPALES	15.000
02001 2399 21300	REP MAQUINARIA, UTILLAJE, ROPA	211.000



5004 430 62301	EQUIPAMIENTO PLAYAS	47.600
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	700.000
02009 334 22643	FEESTEJOS TAURINOS	350.000
03103 1621 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	80.000
01000 912 227	Trabajos realizados por otras empresas	220.000
TOTAL		8.029.300

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=5367.2>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=5408.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el 14 de febrero de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Terrazas del término municipal de Roquetas de Mar.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 88UNL-Q5TM1-K8B4V].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Medio Ambiente en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Mediante Edicto de Alcalde-Presidente de fecha 18/10/2023, se realiza la Consulta Pública de Ordenanza de Terrazas.

Segundo. - La Consulta Pública para la nueva Ordenanza Municipal de Terrazas se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con fecha 03/11/2023, quedando expuesta por un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de la Publicación.

Tercero. - Con fecha 04/12/2023, el coordinador de Información y Registro emite informe con el siguiente tenor literal:

“Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso durante el periodo de exposición pública del anuncio publicado en el B.O.P de Almería. Número 211, Pág.

32 y Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

Cuarto. – Con fecha 18 de enero de 2024, se recibe petición de informe jurídico del procedimiento a seguir para la tramitación de consulta pública relativa al proyecto de redacción y publicación de una Ordenanza Municipal Regulatoria de Terrazas para el Termino Municipal de Roquetas de Mar.

Quinto. Consta en el expediente Informe Técnico por parte de la Arquitecta Municipal, con fecha 18/01/2024.

Sexto. - Consta en el expediente el Borrador de la Nueva Ordenanza Municipal Reguladora para Terrazas.

Séptimo. - La Responsable del Área de Medio Ambiente emite informe jurídico con fecha 30/01/2024.

Octavo. - Una vez elaborado el borrador de la Ordenanza, se debe de someter a información pública para poder elevarlo a definitivo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 5/2010, de junio de Autonomía Local de Andalucía.
5. Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
7. Demás normas concordantes y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Las Ordenanza Municipales, manifiestan la potestad reglamentaria que tienen los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 128 “Potestad Reglamentaria”, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con el párrafo anterior, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aborda la regulación de una

serie de límites a la potestad reglamentaria vinculados con la tradicional concepción de la reserva de ley. En el indicado precepto anterior se establece que, sin perjuicio de las funciones de desarrollo o colaboración con la ley, los Reglamentos *“no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público”*.

Así mismo, esta determinación general debe matizarse con relación a las entidades locales y tipificaciones de infracciones y determinación de sanciones en ordenanzas municipales, puesto que la potestad sancionadora local y la reserva de ley del artículo 25.1 de la Constitución Española, podrá modularse mediante Ordenanza Municipal, conforme al Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. – Se ha procedido a la realización de la consulta pública conforme al artículo 133.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que cuando se elabore una Ordenanza Municipal debe de realizarse la fase previa de consulta, en el que versan las siguientes cuestiones: los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetos de la norma y finalmente las posibles soluciones regulatorias.

Tercero. - La redacción de la nueva Ordenanza Municipal se sustenta de la necesidad de adaptarla a normativas con rango jerárquico superior como la Ley del Suelo de Andalucía (LISTA) y, de ser el caso, normativa que la desarrolle, así como de las actuales exigencias en materia de accesibilidad universal, y de la necesidad de hacer frente a las distintas problemáticas surgidas en los últimos tiempos en torno a esta actividad.

Cuarto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo informe del Sr. secretario.

Quinto. – Conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su apartado 1.d son atribuciones al Órgano Plenario *“La Aprobación y modificación de las Ordenanza y Reglamentos Municipales”*, previo dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente.

Conforme a la STS de 8 de Marzo de 2001 en el que se destaca el carácter preceptivo, aunque no vinculante, del dictamen de la comisión informativa en los asuntos cuya decisión corresponde al Pleno de la entidad local.

Sexto. - Por último, una vez aprobado el borrador de la ordenanza Municipal por parte del Órgano plenario, será sometido a Información Pública conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose publicar por un plazo de 30 días hábiles en el BOP de Almería, así como en la Página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dando igualmente cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Participación de los Ciudadanos en el Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos*".

Todo esto con el objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía, así como el trámite de audiencia de los interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes.

Séptimo.- Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE QUE DICTAMINE FAVORABLE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Aprobar la Propuesta Provisional de la Nueva Ordenanza Municipal de Terrazas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través del Órgano Plenario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo Dictamen Favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente.

2. Someter la Propuesta Provisional de la Nueva Ordenanza Municipal de Terrazas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al periodo de Información Pública por plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Una vez dictaminado favorable por la Comisión Informativa permanente del Área de Medio Ambiente, se propondrá para su aprobación en el Órgano del Ayuntamiento Pleno.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así en el Tablón del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5.- El acuerdo que adopte el Ayuntamiento Pleno, se notificara a la Responsable del Área de Medio Ambiente, así como a cualquier otro interesado. No obstante, la Comisión Informativa de Agenda Urbana dictaminara sobre lo expuesto, para que queda ser enviada al Ayuntamiento Pleno.

II.- INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA, D. José Andrés Montoya Sabio para sugerir la incorporación expresa a la ordenanza del uso de las barbacoas en las terrazas de los establecimientos.

Sometida esta solicitud a la consideración de los asistentes a la sesión, por asentimiento se acuerda la modificación en el borrador de la ordenanza, para su aprobación.

III.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Almería Avanza (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

IV.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. CUADRA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=5514.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=5559.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

22º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a garantizar la atención integral de las necesidades de las personas afectadas por la esclerosis lateral amiotrófica (ELA).

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 539XK-6QAHE-Z68R1].



Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 16 de febrero de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad del sistema nervioso central caracterizada por una degeneración progresiva de las neuronas motoras en la corteza cerebral, tronco del encéfalo y médula. Es una enfermedad progresiva, degenerativa y mortal que deriva en una disminución de la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración, y al no afectar al cerebro las personas afectadas son conscientes de cada paso en negativo durante todo el proceso degenerativo.

La Sociedad Española de Neurología estima que la ELA tiene una incidencia en España de 1 a 2 casos nuevos por cada 100.000 habitantes, lo que significa que, cada año, alrededor de 700 personas comenzarán a desarrollar los primeros síntomas de esta enfermedad.

Esa alta incidencia convierte a la ELA en la enfermedad neuromuscular más frecuente, así como la tercera enfermedad neurodegenerativa con más incidencia, tras la demencia y la enfermedad de Parkinson, en nuestro país.

Aunque España no cuenta con una base de datos oficial, según estimaciones de la Sociedad Española de Neurología en España hay más de 4.000 personas afectadas por ELA, y en el caso de Andalucía son más de 800 las personas que la padecen.

Desde el inicio de esta enfermedad, cuya edad media se sitúa entre los 40 y los 70 años, la mitad de las personas afectadas fallecen en menos de tres años, un 80% en menos de 5 años, y la mayoría (el 95%) en menos de 10 años. En los últimos años se ha producido una mejora de los tratamientos sintomáticos, así como en los tiempos de diagnóstico, por lo que se ha conseguido mejorar temporalmente la calidad de vida de muchos pacientes. Pero, aun así, puesto que no existe un tratamiento curativo, en un corto plazo los pacientes pasarán de una situación de normalidad a una de dependencia completa. Se trata, por lo tanto, de una enfermedad neurodegenerativa que conlleva una gran dependencia y una considerable disminución en la calidad de vida y el bienestar de los pacientes, de sus familias y de sus cuidadores.

La repercusión en las familias de personas afectadas por la ELA, tanto en lo personal como en lo social y económico, es también muy importante. Un porcentaje bastante elevado de las personas diagnosticadas no disponen de recursos suficientes para afrontar la enfermedad. Y es que las necesidades de ésta van mucho más allá de los cuidados básicos al requerir de una atención constante y de cuidados expertos y continuados, así como de otros servicios especializados.

Conscientes de esta problemática y frente a la disconformidad previa mostrada por el Gobierno de España argumentando que la Proposición de Ley "incide directamente en los Presupuestos Generales del Estado en vigor", la toma en consideración de una Proposición de Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis lateral amiotrófica fue debatida y aprobada por unanimidad durante la sesión plenaria celebrada en el Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2022. Pero, pasado más de un año y medio y tras la prorrogación hasta en 48 ocasiones de los plazos establecidos para el registro de enmiendas, la iniciativa decaía al disolverse las Cámaras por el adelanto electoral.

No obstante, frente a la dejadez y la falta de compromiso del Ejecutivo presidido por Pedro Sánchez, que en esta nueva Legislatura sigue vetando las propuestas legales aludiendo a razones económicas y de incidencia presupuestaria mientras cede al chantaje y la extorsión y a las pretensiones políticas y económicas de fuerzas políticas independentistas, cabe destacar que desde los Gobiernos de varias comunidades autónomas se ha empezado a trabajar para paliar los efectos de la ELA en los enfermos y sus familias.

En ese sentido en Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como paso previo al desarrollo normativo que regule el servicio de Asistencia Personal, va a impulsar un proyecto piloto para el diseño e implementación del servicio de asistente personal en pacientes de ELA en este mismo ejercicio presupuestario.

Desde el Grupo Municipal Popular defendemos que todas las administraciones públicas deben implicarse en el compromiso con las personas afectadas por esta terrible enfermedad y con sus familias, desarrollando políticas que garanticen, en todo momento, una mejora en su calidad de vida y en la de las personas que le rodean.

Tal y como señala la Confederación Nacional de Entidades de ELA, inexplicablemente, las personas con ELA pueden solicitar ayuda para una muerte digna, pero carecen de ayuda necesaria para poder seguir viviendo. Urge, pues, la aprobación de un marco

legal estatal y actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar una atención adecuada a estas personas.

Por todo ello, el **Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar**, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA.

2.- Que el Sistema Nacional de Salud blinde la ayuda necesaria, para que las personas afectadas por esta enfermedad, y sus familias, tengan la mejor calidad de vida posible.

3.- Que el Sistema Nacional de Salud junto a la Seguridad Social garanticen una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos para dichas personas afectadas de ELA.

4.- Que todo ello se realice con el necesario consenso en el Consejo¹ Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y se acuerde así la adecuada transferencia de recursos económicos a las Comunidades autónomas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=5824.4>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=5873.9>

- SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=6019.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (25): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción presentada por el Grupo Popular.

23º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa al apoyo a los agricultores y ganaderos en defensa de mejoras en el mundo rural.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AC51D-A7818-7BEB5].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 12 de febrero de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo español está atravesando una situación de dificultad que viene provocada por múltiples factores, como el incremento de los costes de producción; las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC con más exigencias ambientales que se hacen recaer sobre los agricultores y ganaderos; la sequía; la falta de rentabilidad, la creciente competencia desleal de terceros países, así como, unas políticas erráticas por parte de la Unión Europea que no hacen sino lastrar la sostenibilidad de esta importante actividad económica, especialmente en nuestra Comunidad Autónoma, afectando a la Marca Andalucía.

El campo andaluz, es uno de los principales garantes de la soberanía alimentaria de Europa. Nuestros agricultores y ganaderos alimentan a más de 500 millones de ciudadanos europeos y otros mercados internacionales del resto del mundo, con productos de alta calidad y conforman uno de los sectores productivos más importantes y estratégicos de Andalucía, al representar el 13% del Producto Interior Bruto de la Comunidad y generar el 10% del empleo en nuestra tierra. ASAJA ha estimado las pérdidas durante el 2023, como consecuencia de la sequía, en 1000 millones de euros en Andalucía.

Fruto de todo ello, son las últimas manifestaciones del campo andaluz, que hemos visto repetidas por toda España en las últimas dos semanas, donde miles de agricultores y ganaderos reclaman al Gobierno de España y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las medidas ambientalistas y los ecorregímenes, una revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria o la derogación de la Ley de Bienestar Animal.

Son reivindicaciones que el Partido Popular comparte, porque las políticas ambientalistas de la Unión Europea, que han sido amparadas y aún intensificadas por el Gobierno de España, han llevado al sector a una situación insostenible. Y ante este escenario, este Consistorio viene a expresar su apoyo al campo andaluz y, en concreto, a la agricultura y ganadería almeriense que tan mal lo están pasando en los últimos tiempos.

Somos conscientes del esfuerzo que está haciendo la Junta de Andalucía, haciendo frente, con mecanismos de auxilio y ayudas para afrontar situaciones extraordinarias y excepcionales como la guerra de Ucrania con los incrementos de costes de producción asociados; o la sequía que estamos sufriendo y respecto a la cual se han venido estableciendo medidas, tales como, ayudas de mínimos o las relativas a poder invertir en material de transporte de agua para ganado, además de impulsar ayudas como las relativas a la modernización del sector agrario, ayudas

agro-ambientales y a jóvenes agricultores. No obstante, hay que seguir apoyando al sector primario en nuestra tierra. Se ha puesto de relieve la necesidad de que el peso del sector agrario de Andalucía, en el conjunto de nuestro país, sea respetado en el Plan Estratégico de la PAC de España y sean atendidas las alegaciones realizadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía, junto con las organizaciones agrarias y cooperativas andaluzas en unidad de acción.

Muchos de los problemas del campo andaluz son comunes a todo el campo español, y las peticiones del campo español son las mismas que el PP ha venido haciendo en distintos foros al Gobierno de España. El Gobierno socialista ha sido el mayor defensor de las actuales políticas ambientales, sin atender al componente económico y social, y obviando el impacto que estas tienen en el medio rural. El Gobierno ha hecho caso omiso al sector, sin diálogo alguno ni consenso en las decisiones, lo que ha llevado a los profesionales y organizaciones del sector primario a la movilización pidiendo la adopción de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, y una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer el futuro.

Se hace necesario por tanto, que políticas agrarias, ganaderas, y pesqueras se aborden como un asunto de Estado, y como tal, requiere el compromiso de todas las administraciones públicas para garantizar la viabilidad y el futuro del sector. Así, los Consejeros competentes en materia de agricultura y ganadería del Partido Popular han pedido al Ministro de Agricultura en numerosas ocasiones, que se reúna la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de forma extraordinaria, para tratar precisamente los asuntos que el sector está pidiendo, pero no se ha atendido esta propuesta y se ha negado a sentarse a hablar de los problemas reales del campo.

Por el contrario, el Gobierno, con sus acciones, ha agravado la situación del campo. Pues ha negociado una PAC que ha supuesto menos ingresos y más exigencias ambientales; sin diálogo alguno con Gobiernos Autonómicos, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, sin reclamar a la Unión Europea más financiación para la PAC y más acceso a mecanismos excepcionales de ayudas, a fin de minimizar las pérdidas económicas de nuestro sector primario.

A más, el Gobierno no ha dado respuesta a la situación de sequía; ha disparado los costes de producción; no ha adaptado el sistema de seguros agrarios;

ha adelantado plazos por encima de lo exigido por la UE; ha establecido el impuesto al plástico y ha amenazado con un nuevo impuesto a la producción y distribución.

En conclusión, los agricultores y ganaderos españoles están sobrellevando unas cargas inasumibles, con unos requisitos y costes que ahogan sus beneficios, que no permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La acción del Gobierno ha llevado al campo a una pérdida de competitividad, disminuyendo la producción en España e incrementando las importaciones, cuando asegurar alimentos de calidad a precios razonables para la ciudadanía debe ser una prioridad.

El Partido Popular es el partido del campo y del medio rural. Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos y solicitamos al Gobierno un plan de choque con quince medidas de aplicación inmediata, para dar respuesta a la crisis del sector agrario. En particular, exigimos:

Reivindicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.

Reforzar la imagen de España como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.

Garantizar la producción de alimentos en Europa y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.

Exigir un informe previo de impacto en la economía rural aparejado a cualquier norma que se apruebe.

Exigir la flexibilización del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC), a efectos de reducir los trámites y revisar los ecorrígemenes.

Promover un Pacto Nacional del Agua que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias, como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario comprometer una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de inundaciones, así como modernizar regadíos.

Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica.

Revisar el Plan de Seguros Agrarios combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.

Reformar el PERTE agroalimentario, a fin de ajustarlo a las características del tejido agroindustrial español.

Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad animal, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades.

Revisar todos aquellos elementos que lastran nuestra competitividad, y que no son exigencia de Europa

Exigir al Gobierno el compromiso de no crear nuevos impuestos, ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.

Suspender el impuesto al plástico, que lleva recaudado más de lo previsto.

Rebajar el IVA de los productos esenciales, incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.

Exigir el pago inmediato de las indemnizaciones

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo al sector primario en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a sus agricultores y ganaderos. Reivindicando su importancia en el desarrollo de nuestra localidad y Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, como medioambiental.

SEGUNDO.- Apoyar el plan de choque de 15 medidas que ha reivindicado el Partido Popular al que se refiere esta iniciativa, para hacer frente a la crisis del sistema agrario y agroalimentario español.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España e instarle a que actúe en consecuencia, con el fin de conseguir todos los objetivos planteados en el mismo.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=6223.4>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=6267.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7060.3>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7234.8>

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7375.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

- <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7375.6>

- SR. ALCALDE
PRESIDENTE. <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7544.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción presentada por el Grupo Popular.

24º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCION del Grupo Municipal Socialista para elaboración e implantación de un Plan de Adaptación al Cambio Climático.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): T9C0Q-8F4Q9-Z3ENU].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 20 de febrero de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades nos enfrentamos a un gran desafío a la hora de luchar contra la crisis climática y mitigar los graves efectos que ya está teniendo sobre nuestra vida diaria, nuestra economía y nuestras infraestructuras y servicios.

La crisis climática es un reto científico, tecnológico, político, social y de salud pública, que afecta directamente a las ciudades, donde se concentra cada vez más población, donde se producen gran parte de las emisiones de gases de efecto invernadero y donde se evidencia de forma clara su impacto en la ciudadanía.

Nuestro municipio no está exento de esas amenazas y los estudios califican a la ciudad de 'vulnerable' ante la crisis climática. Muestra de ello son los datos de los escenarios climáticos regionalizados elaborados por la Junta de Andalucía, en los que se reflejan escenarios para las próximas décadas en los que las temperaturas medias se incrementarían en casi 4º, con 53 días más de

calor y 102 noches tropicales más, comparadas con las medias de las últimas décadas del siglo pasado.

Las altas temperaturas van a ser un reto de vital importancia en las próximas décadas y tendrán una gran repercusión no solo en la calidad de vida y la salud de nuestros vecinos, también en el sector turístico, uno de los pilares de nuestra economía.

En materia de salud recordamos que el Instituto de Salud Carlos 111, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, situaba este pasado mes de septiembre a la provincia de Almería como líder en fallecimientos por efectos de calor en Andalucía en el último verano. Entre el 1 de junio y el 27 de agosto del año pasado, murieron en la provincia 103 personas por motivos derivados de las altas temperaturas. En 2022 se produjeron en Almería 447 fallecimientos relacionados por este motivo, la cifra más alta desde que se empezaron a contabilizar estos casos en 2015.

Las personas más vulnerables, ancianos y bebés, son los más expuestos al calor, pero tampoco se deben olvidar los trabajadores que desarrollan sus labores al aire libre y para los que en algunos lugares de España se han empezado a diseñar protocolos que se activan en caso de olas de calor. Como también se están organizando en algunas ciudades redes de refugios climáticos a los que se puede acudir en caso de temperaturas extremas.

En cuanto al turismo, ya hay destinos en nuestro país en los que se está detectando un descenso de visitantes extranjeros en los meses de verano porque ese perfil de turistas son incapaces de aguantar temperaturas cada vez más extremas con olas de calor interminables como las registradas en los últimos veranos. Serán cambios que, sin duda, van a alterar las dinámicas del turismo, ante los que habrá que prepararse para reducir su impacto.

Pero esos fenómenos climáticos extremos, cada vez más acusados, también se reflejarán en los riesgos de inundaciones y en la subida del nivel del mar, que impactará directamente en nuestras costas. Ya hay estudios que advierten de esos efectos, y de hecho, la estrategia del Ministerio de Transición Ecológica en la costa, ya incluye para algunas zonas el recurso de la_ demolición de los

paseos marítimos más frágiles dentro del dominio marítimo-terrestre y retrasar y renaturalizar la franja litoral para minimizar los destrozos de los temporales.

En Roquetas de Mar no podemos permanecer impasibles ante esta cuestión y si bien el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha prodigado en los últimos años en la firma de convenios, protocolos y adhesiones relacionadas con ello, casi siempre vinculados a la recepción de subvenciones de la Unión Europea, seguimos careciendo de una estrategia clara y de un compromiso fiable y serio a la hora de implantar medidas de lucha y mitigación del cambio climático.

Como muestra, recordamos que en 2009 se suscribió el Pacto de Alcaldes contra el cambio climático, del que salió un Plan de Acción para la Energía Sostenible del que no se ha vuelto a saber nada. La ciudad también se ha adherido a la Red Española de Ciudades por el Clima, ha aprobado dos Planes de Movilidad Urbana Sostenible y más recientemente anunció a los medios la realización de un estudio de la huella de carbono que implicaría la plantación de numerosos árboles, así como la adhesión a la Red de Ciudades Verdes y Sostenibles de Andalucía. También se está elaborando la Agenda Urbana 2030 y se redactó en su día la Estrategia de Desarrollo Sostenible Urbano Integrado, documentos ambos destinados a la captación de fondos europeos.

Pero mientras los compromisos y las buenas palabras se suceden en los discursos y las notas de prensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los hechos siguen brillando por su ausencia en la mayoría de los casos. Prueba de ello es la carencia inexplicable de un servicio urbano de transporte público, al que la ciudad está obligada desde que se superaron los 50.000 habitantes, hace más de 20 años.

Paralelamente, se han suprimido carriles bici en vías de gran importancia como la Avenida Pedro Muñoz Seca, donde había previsto uno en la remodelación o en la Carretera de La Mojonera, donde se señalizó hace años un carril bici que no solo no se ha mejorado, sino que ha desaparecido tras su reciente asfaltado, algo que contrasta con el que sí existe en esta misma vía en el tramo de titularidad autonómica. Tampoco se aprovechó el reciente asfaltado de la Carretera de Alicún para acondicionar una vía de este tipo, ni se han tomado medidas para la conexión de las pocas que hay para que su uso sea realmente

útil como medio de transporte. La parálisis en este terreno es tal, que otras localidades cercanas que llevaban muchos años de retraso en esta materia, han superado ya a nuestra ciudad en número de kilómetros.

Tampoco se está llevando a cabo un plan de parques y jardines ambicioso que sirva para mitigar las altas temperaturas, más bien el contrario, en los últimos años la apuesta municipal se está centrando en la construcción de espacios públicos en los que el hormigón es el elemento predominante, algo que está más que demostrado que favorece la aparición del efecto de 'isla de calor', incrementando las temperaturas del entorno y manteniéndolas más elevadas por las noches.

Por último, no se ha hecho ningún estudio sobre el impacto de los efectos del cambio climático en el sector turístico o en la agricultura, que son las bases de nuestra economía y que deben prepararse para ello.

Otras ciudades del país están elaborando documentos para el estudio de la situación actual, la previsión de los escenarios de las próximas décadas y la recopilación de medidas para adaptarse a esos cambios. Estos Planes de Adaptación al Cambio Climático incluyen un análisis de la situación de partida; la evaluación de los riesgos y vulnerabilidades que presenta la ciudad en cuestión, un plan de participación; el establecimiento de unos objetivos estratégicos con planes de acción concretos en materia de salud humana; agua y recursos hídricos; infraestructuras verdes; patrimonio natural; agricultura; turismo, planificación territorial; industria y servicios; movilidad y transporte o educación y sociedad, entre otros. Además, también se incluye el necesario sistema de seguimiento y evaluación del desarrollo del plan.

Por todo ello y con el interés de preparar nuestra ciudad para los retos que llegan con la crisis climática, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. *Iniciar los trabajos para la elaboración de un Plan de Adaptación al Cambio Climático de Roquetas de Mar, en los que se incluya la evaluación de la situación actual, un proceso de participación ciudadana que implique a colectivos, partidos*

políticos y ciudadanía en general. El documento deberá establecer objetivos estratégicos y planes de acción en todas las materias que se consideren afectadas por el cambio climático, así como plazos y cálculo económico de las medidas a implantar y una metodología para la posterior evaluación de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos. Concretamente, se deberán concretar acciones de mitigación y/o adaptación y su evaluación cada dos o cuatro años, según el caso.

2. *Adquirir el compromiso de incluir partidas presupuestarias en los presupuestos municipales de los próximos años, con el fin de poder llevar a cabo las medidas contempladas en el citado plan.*

3. *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7759.4>

- SR. PUENTES GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7826.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=7974.9>

- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=8061.0>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=8131.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR el Moción presentada por el Grupo Socialista.

25º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para solicitar a la Consejería de Salud la apertura de un Centro de Salud en Aguadulce Norte.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CC95B-76DD8-BCBEB].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 20 de febrero de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona norte de Aguadulce ha tenido un crecimiento de población espectacular en los últimos años, que no ha ido acompañado del incremento paralelo de servicios tan básicos como la atención primaria en materia de salud. Lugares como Las Colinas, el entorno del Palacio de Congresos y

Exposiciones o la Avenida Pedro Muñoz Seca, han ganado población, añadiendo mayor presión a los servicios sanitarios existentes.

Según los últimos datos separados por núcleos de población del padrón municipal, publicados en la web institucional, la población de Aguadulce superaba ya al cierre de 2022 los 32.000 habitantes sumando el número de vecinos de Aguadulce (17.870) y Campillo del Moro (14.236). Sin embargo, pese a la cantidad de habitantes, esta parte del municipio únicamente cuenta en la actualidad con un centro de salud, el de Aguadulce Sur y un consultorio en Aguadulce Norte, que se ha quedado pequeño.

Aunque el centro de salud de Aguadulce Sur cuenta con numerosas consultas y servicios como urgencias, resulta evidente que los servicios sanitarios no han crecido al mismo ritmo que la población y que la distancia a este complejo de buena parte de sus usuarios es excesiva. A modo de ejemplo, el vecino municipio de Vícar, cuyo último padrón municipal certifica 28.544 vecinos al cierre del año 2023, es decir, 4.000 menos que el conjunto de Aguadulce, cuenta con dos centros de salud (La Gangosa y Puebla de Vícar), tres consultorios (Barrio Archilla-Cañada Sebastiana, Cabañuelas Bajas y Llanos de Vícar) y un consultorio auxiliar (La Envía).

Hay que recordar que la Junta de Andalucía ya inició en su día el proceso para abrir un centro de salud en Aguadulce Norte, concretamente en el entorno del Palacio de Congresos, pero la crisis financiera de la década pasada dejó el proyecto paralizado a la espera de mejores momentos económicos. Creemos que ha llegado el momento de recuperar aquel proyecto e iniciar los trámites para que los vecinos de una de las zonas de mayor expansión de la ciudad puedan contar con una atención primaria de calidad más cerca de sus hogares y adaptada al volumen de población que ha alcanzado.

También recordamos que antes de la marcha del Gobierno socialista de la Junta de Andalucía a principios de 2019, ya se tenía aprobada la ampliación en un médico la dotación del consultorio de Aguadulce Norte, pasando de tres a cuatro, dada la gran presión asistencial que soportan actualmente sus profesionales, con cupos de unos 2.000 pacientes, muy por encima de lo recomendado. Ese paso, cinco años después aún no se ha dado, pero ante la

previsible posibilidad de que finalmente se lleve a cabo la creación de una plaza más de médico para este consultorio, vemos necesaria la ampliación del edificio, que se encuentra ya de por sí muy limitado en la actualidad.

En base a todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se proponen los siguientes

ACUERDOS

1. *Solicitar a la Junta de Andalucía que se inicie el proceso para la construcción y apertura de un centro de salud en Aguadulce Norte, concretamente en el entorno del Palacio de Congresos-Avenida Pedro Muñoz Seca, para atender las necesidades de esta parte de la ciudad.*

2. *Iniciar el proceso para la localización de un solar municipal adecuado para albergar esta instalación, con el fin de cederlo a la Junta de Andalucía.*

3. *Reclamar a la Junta de Andalucía la dotación de un médico más al consultorio de Aguadulce Norte, así como ofrecer la colaboración municipal para la ampliación del edificio con el fin de mejorar su atención.*

4. *Facultar al Alcalde-Presidente para adoptar todos los acuerdos necesarios con el fin de llevar a cabo las acciones anteriormente mencionadas.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=8209.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=8420.0>

- SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=8935.5>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9053.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9064.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Socialista.

26º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox relativa a la firma de un convenio con Andalucía Film Commission y la incorporación de Roquetas a dicha entidad y a la Red de Ciudades de Cine.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 72465-77420-10952].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Grupo Vox y se ha adherido a la misma el Grupo Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La variedad cultural que ofrece nuestro país está viviendo una transformación, logrando así modificar la estacionalidad y localización de los turistas. Según los últimos datos que ha publicado el Ministerio de Turismo más de 85 millones de turistas eligieron a España como destino en 2023. Siendo indudable que Andalucía tiene un papel esencial en la realidad turística española, y por tanto, dentro de ella, está Roquetas de Mar.

Hay que señalar el creciente interés del turista en visitar lugares que aparecen en sus series o películas favoritas; sin duda ello es una oportunidad para el sector, que abre nuevos productos culturales para el consumidor cinematográfico. Este tipo de turismo permite a las ciudades crecer económicamente, especialmente el sector de la hostelería, además de otorgar al patrimonio de la zona un doble valor, el cultural y el cinematográfico.

Es evidente que el desafío actual de la industria turística en la ciudad es desarrollar nuevos productos, que se diferencien de los reclamos tradicionales como son las playas. Ante esta nueva realidad, observamos que el turismo cultural en general y el turismo cinematográfico (screen tourism en inglés) constituyen una opción que diversifica la oferta, sectorial y geográficamente, y combate la estacionalidad.

En ello desempeña un rol esencial la Asociación Española de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión / Spain Film Commission (SFC), que desde el 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los esfuerzos con una amplia red de "film commission" y "film offices" distribuidas por toda España. Uno de dichos "Offices", es "ANDALUCIA FILM COMMISSION" (en adelante, AFC) como institución también sin ánimo de lucro que tiene por objeto promocionar Andalucía como lugar de rodaje y apoyar a las empresas y profesionales de la industria audiovisual en la logística de sus producciones.



La AFC también ha creado la Red de Ciudades de Cine de Andalucía, trabajando en coordinación con la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía. En dicha red aún no se encuentra integrada Roquetas de Mar.

Entre las funciones de la AFC, de forma sintética se encuentran informar sobre posibles localizaciones en Andalucía y coordinar la industria audiovisual y las compañías de producción con las administraciones públicas, realizando una labor orientada a atraer repercusiones turísticas y económicas en el territorio andaluz.

La AFC cuenta con una completa página web donde se publican memorias de los rodajes realizados, e incluso se analiza el impacto económico de los mismos. A modo de ejemplo, Andalucía Film Commission junto a la Red de Ciudades de Cine han atendido durante el periodo de 2022 un total de -1.406 rodajes. Estimándose que el impacto económico .de los mencionados rodajes fue de 23.380 empleos generados en 2.022, y unas cifras brutas de 141 millones de euros (datos de toda Andalucía).

La AFC, durante el mencionado año 2022, ha participado en rodajes de películas como "La Sociedad de la Nieve" (Sierra Nevada), "La Consagración de la Primavera" (Granada), o "La Zona Vacía" (Almería). Y en documentales y series como "Antonio Canales, Bailaor" (prov. de Sevilla), "Entre Tierras" (Almería), o "La Chica Invisible" (Carmena y el Viso del Alcor). Por citar únicamente algunas.

Para no sobrepasar los límites de la documentación manejable en una moción, nos remitimos a la siguiente dirección web donde pueden consultarse las memorias de actividad de la entidad:

<https://andaluciafilm.com/memorias-de-actividad/>

Si bien este grupo ha recopilado dicha información, y con sumo gusto 1 facilitará a quien nos la solicite.

Por todo ello, consideramos que la incorporación de Roquetas de Mar a la Andalucía Film Commission y a la Red de Ciudades de Cine, puede traer numerosos beneficios a nuestro municipio, tanto al nivel de realizar una promoción turística de primer orden a través de un medio de la potencia y magnitud del cine, como al de proporcionar servicios (y por tanto, crear empleos y riqueza), para las empresas que decidan realizar rodajes de películas, documentales o series en Roquetas de Mar.

Este grupo municipal se ha puesto en contacto con la AFC, y podemos aportar el borrador de convenio, que anexamos a esta moción, donde se plasman con el

adecuado grado de detalle los servicios que presta la mencionada AFC, y las obligaciones de ambas partes. Siendo la principal obligación del municipio abonar la cantidad de 2.000 euros anuales, durante el plazo de vigencia del convenio (4 años), cantidad que debe considerarse simbólica dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que los potenciales beneficios de la incorporación de nuestro municipio pueden ser muy sustanciales.

Roquetas de Mar debe dar un paso hacia adelante e integrarse en esta institución, como pretendemos con esta moción. Una moción por la que esperamos la aprobación del resto de grupos.

En su virtud, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS, para su tramitación por los cauces legales oportunos:

1.- La preparación y firma de convenio con Andalucía Film Commission, y en consecuencia,

2.- La incorporación a la red de la Andalucía Film Commission, y con ello a la Red de Ciudades de Cine de Andalucía, con la finalidad de promocionar Roquetas de Mar como destino de filmaciones y producciones cinematográficas y de televisión.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9143.4>

- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9155.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando **aprobada** por UNANIMIDAD de los presentes.

27º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el Pacto Verde Europeo para los intereses nacionales y en defensa del sector primario español.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FOGRY-QMV5X-KLFVC].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Vox el 27 de febrero de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años ha existido un consenso en las instituciones europeas que ha ido legislando contra los intereses de las naciones que conforman la Unión Europea y los distintos sectores que sustentan la economía y la prosperidad de los europeos. El sector primario es sin duda uno de los más perjudicados por la agenda verde impuesta por burócratas de Bruselas y asumida por los sucesivos gobiernos de España, con consecuencias dramáticas para nuestro municipio, nuestros vecinos y nuestro modo de vida.

El Pacto Verde Europeo es el conjunto de medidas legales, políticas, económicas y financieras mediante las que, desde las instituciones de la Unión Europea, se está imponiendo una agenda de transformación de las economías de los estados miembros con el fin de adaptarlas a una serie de objetivos climáticos. El más importante de ellos, piedra de toque de todo el Pacto, alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050.

Esta estrategia ha sido elaborada de espaldas a los españoles, que, sin embargo, son los que los que están soportando las peores consecuencias de las restricciones, normas y acciones del Pacto Verde Europeo. Para su desarrollo se han elaborado multitud de normas que recogen exigencias e imposiciones para nuestros productores que han lastrado la economía y la viabilidad de nuestro sector primario. Entre ellas destacan la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia de Biodiversidad 2030, que cada día sufren nuestros agricultores y ganaderos.

Todas estas normas aprobadas por burócratas a los que no les importa en absoluto la soberanía alimentaria de nuestras naciones, la prosperidad de nuestra gente y la pervivencia del mundo rural, han impuesto unos objetivos imposibles de cumplir cuya única consecuencia es situar a nuestro producto nacional frente a la competencia desleal de terceros países. Han pretendido desmontar nuestro sector primario y hacernos cada vez más dependientes del extranjero, dejando en manos de otras naciones la soberanía, el bienestar y la prosperidad de nuestro pueblo.

Estas restricciones en el uso de insumos agrícolas tradicionales, fertilizantes, antimicrobianos y pesticidas en toda la Unión Europea están provocando una reducción de nuestra producción agrícola y de nuestra competitividad en los mercados de exportación que tendrán como consecuencia una subida de precios que sufren los hogares y el empobrecimiento de nuestro municipio.

Además, estas estrategias han utilizado lo que tradicionalmente han sido mecanismos de apoyo a distintos sectores como medida de coacción para que implementen sus agendas ideológicas. Así, la PAC que ha servido como sustento a las actividades agrícolas y de impulso a la competitividad está quedando progresivamente desplazada por la vinculación de las ayudas a criterios ideológicos ecologistas o, como en el caso de la última actualización de la PAC, la reversión del 10% de la superficie productiva agraria. La nueva PAC establece objetivos gravosos para los agricultores y ganaderos españoles. Una PAC con un 40% de su presupuesto destinado a objetivos ambientales no es la más propicia para respaldar al sector en un contexto de emergencia económica como el actual. Esta medida ya ha generado efectos adversos en el periodo octubre-diciembre de 2023, con una disminución aumento de 580 millones de euros en las ayudas directas de la PAC para el campo español, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Esta reducción del apoyo econorn1co al sector primario se ha combinado con la imposición progresiva de nuevos impuestos, trabas legales y laberintos burocráticos

que han llevado a nuestros vecinos agricultores, ganaderos, pescadores y trabajadores del sector primario en general al borde de la desaparición por el de costes y el abandono institucional. Del mismo modo, la resolución del Pacto Verde Europeo aprobada en 2020 impulsó el endurecimiento de las normas sobre bienestar animal, que también recaen sobre la industria agroalimentaria.

Por si fuera poco, esta situación se está combinando con la permisividad a la -importación descontrolada de productos de terceros países que no cumplen con las normativas a las que están sometidos nuestros productores, ya sea en términos ambientales, de calidad o en lo referente a la regulación laboral. Resulta incoherente exigir medidas coercitivas para el sector primario europeo al mismo tiempo que se autoriza la entrada de productos procedentes de países que no cumplen con esas mismas exigencias, generando una competencia desleal con los propios productos comunitarios.

Debernos destacar la implicación de los sucesivos Gobiernos de España en todo este proceso, con continuas cesiones a las exigencias de los burócratas de Bruselas aplicando gravosos impuestos y permitiendo una excesiva regulación que ha tenido consecuencias desastrosas para los productores y distribuidores españoles, hasta el punto de llevar a muchos productores, muchos de ellos, vecinos de nuestro propio municipio, al desánimo por mantener y legar la actividad familiar a sus hijos.

El principal ejemplo fue el acontecido el 15 de enero de 2020, cuando se sometió a votación en Estrasburgo la hoja de ruta del Pacto Verde Europeo y en la que VOX fue el único partido español que se opuso. Contrariamente, el Partido Popular y el Partido Socialista votaron a favor del texto que establecía un "mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 y 2050".

Este no es un hecho aislado, ya que el 87,8% de las medidas abordadas en el Parlamento Europeo durante la presente legislatura han obtenido el consenso entre el Partido Socialista y el Partido Popular.

Durante décadas se ha gestado un proceso de desarticulación de nuestro sector primario, hoy concretado en la asunción de los postulados de la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo.

Precisamente frente a ese acuerdo se han rebelado los agricultores europeos y españoles. La sostenibilidad del campo y la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes no puede, en ningún caso, llevarse a cabo al margen de los intereses de España y de nuestro sector primario. De ello depende el sustento de muchísimas

familias de nuestro municipio. Las agendas ideológicas, en ningún caso, pueden estar por encima del bienestar de los españoles.

Lo que empezó en lejanos despachos de las élites Bruselas alejadas de la realidad de la gente y que nadie ha elegido tiene ya consecuencias directas en nuestra vida diaria. Lo vemos en los supermercados, con unos precios cada vez más elevados e inasequibles para familias y trabajadores. Lo vemos en el mundo rural, asfixiado, necesitado de agua y cada vez más despoblado mientras se destruyen infraestructuras energéticas e hidráulicas y se abren las puertas de productor procedentes de terceros países con una calidad inferior y que no cumplen los durísimos requisitos que se les exige a nuestros productores. Y pronto lo sufriremos en forma de chantaje por parte de todas aquellas naciones de las que nos hemos hecho dependientes y a las que les hemos cedido nuestra soberanía alimentaria.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario promover políticas que faciliten la libertad y la viabilidad económica de las unidades de producción e industrias vinculadas al sector primario, asegurar la pervivencia del mundo rural y terminar con todas las imposiciones ideológicas que pretenden acabar con nuestra soberanía alimentaria, hacernos dependientes de terceros países que tienen como consecuencia el empobrecimiento cada vez mayor de nuestros vecinos, especialmente de los trabajadores del sector primario y sus familias.

Por tanto, el Grupo Municipal VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar formula a este Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Denunciar ante el Gobierno de España y las instituciones europeas el Pacto Verde Europeo y las graves consecuencias que ha tenido para la economía española y de nuestro municipio, en especial el Sector Primario.*
- 2.- Promover, en el ámbito de sus competencias, e instar a todas las Administraciones Públicas a la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.*
- 3.- Favorecer una verdadera conservación del medio natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario.*
- 4.- Instar a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias*

autonómicas, la eliminación de la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.

5.- Mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores, así como a instar, a través del Gobierno de España, a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.

6.- Expresar el apoyo y el respeto a las legítimas protestas y reivindicaciones populares que desde el mundo rural exigen el fin inmediato de las políticas ecologistas que amenazan gravemente su viabilidad.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9266.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (4): Grupo Vox (4).
- Votos en contra (21): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Vox.

28º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Vox para solicitar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el aumento del parque de ambulancias de Roquetas de Mar y el Servicio 061.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): Y7OKH-A651T-U4FNW].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Vox el 4 de marzo de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el art. 43 de nuestra Constitución, en España queda reconocido el derecho a la protección de la salud. Dicho derecho, enunciado de forma general en nuestra Carta Magna, encuentra desarrollo en innumerables normas tanto estatales como autonómicas. El concreto, específico y constructivo sentido de esta moción, nos hace centrarnos únicamente en [as peculiaridades de la atención prehospitalaria y la situación de la misma en Roquetas de Mar. La atención prehospitalaria⁷ y muy señaladamente la prestada por los profesionales sanitarios de las ambulancias, reduce la letalidad, minimiza la morbilidad y sus secuelas en situaciones de urgencia y emergencia; En la actualidad, toda persona está expuesta a sufrir un accidente o una enfermedad súbita que puede amenazar su vida o su estado de salud, por ello, la atención de urgencias médicas debe concebirse como parte de un proceso que se inicia desde el primer contacto, que puede darse en la vía pública, escuela, trabajo, etc., y continúa durante el transporte propiamente dicho con una serie de actividades médicas de reanimación y/o soporte que requieren de capacitación específica por parte de la persona que la realiza, con el objetivo de buscar mejorar la condición de salud con que la persona afectada recibirá la atención hospitalaria.

Es en este contexto donde la disponibilidad de un adecuado número de ambulancias, que cuenten con los oportunos medios personales y materiales, resulta clave.

En nuestro municipio se han recibido numerosas quejas de vecinos con respecto a la tardanza del servicio y el colapso del mismo por residentes no censados: debemos tener especialmente en cuenta que la población se triplica durante el período estival. Dicha peculiaridad de Roquetas debe implicar una serie de esfuerzos por parte de las administraciones para cubrir las necesidades de esta población, además de la propia, que ya roza los 110.000 habitantes.

Si bien las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud indican que como mínimo, debe haber una ambulancia por cada 25.000 habitantes, en la actualidad solamente contamos con un total de CUATRO, contando con más de 100.000 habitantes lo que, unido al señalado incremento de población flotante, hacen que sea notoriamente insuficiente. Y ni siquiera las tres son ambulancias del "tipo C" (art. 4.1 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo), que son las que deben contar con enfermeros cualificados y en ocasiones médico intensivista. Si bien no resulta obligatorio que todas lo sean, dada la endémica carencia que sufrimos, sería recomendable que al menos, si contamos con pocas unidades, éstas sean lo mejor equipadas posible, tanto a nivel material como a nivel personal.

No podemos dejar de hacer hincapié en el hecho de que la OMS también recomienda, como mínimo, la disponibilidad de una ambulancia de soporte vital avanzado cada 100.000 habitantes; siendo notorio que en Roquetas sobrepasamos holgadamente esa cifra de habitantes (triplicándola en verano) y no contamos con ninguna.

Desde el GM VOX Roquetas de Mar consideramos que para una ciudad como la nuestra con una población base importante y con una población turística muy elevada en determinadas épocas, resulta imprescindible un servicio de ambulancias y UVI con atención médica acorde a la demanda.

Por todo ello, presentamos al Pleno las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERA.- Que se inste a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía para que se aumente el parque de ambulancias destinadas en Roquetas de Mar, a seis unidades, de las cuales como mínimo una debe ser de soporte vital avanzado (UVI).

SEGUNDA.- Que en los meses estivales, el parque se incremente en dos unidades adicionales a las indicadas en la petición anterior."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PUENTES GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9406.3>

- SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9451.1>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9562.6>

- SR. PUENTES GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=9725.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Vox.

29º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la actualización y puesta en marcha de los consejos municipales.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 07D16-DA932-512CA].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 27 de febrero de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Española ya tenía en mente desde su entrada en vigor la participación ciudadana en los asuntos públicos, regulando en su artículo 23.1 que "Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes", en concordancia con el artículo 9.2 de la misma Carta Magna que establece que "los poderes públicos promueven las condiciones para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". También encontramos referencias en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regula los Consejos Sectoriales de forma escueta en los artículos 130 y 131, dándoles la consideración de órganos complementarios de participación ciudadana.

Los Consejos Sectoriales o Municipales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho de participación ciudadana directa en los asuntos de interés público y local, en el que participan representantes de entidades, asociaciones e instituciones relacionadas con los sectores determinados en la temática del consejo en sí y que intervienen en el municipio, además de la participación del equipo de gobierno y representantes de los distintos grupos de la oposición. Estos órganos se encargan de asesorar e informar sobre el impacto de las políticas municipales, estudios, programas, fomentar el

asociacionismo, apoyar el desarrollo de iniciativas de otros consejos, campañas de prevención y sensibilización social y favorecer acuerdos vitales para el municipio, y sin ningún tipo de remuneración, entre otros.

Los Consejos Sectoriales o Municipales se forman una vez celebradas las elecciones municipales, nombrando a los nuevos representantes que formarán parte de ellos en cada municipio." Por tanto, cada Ayuntamiento regula el propio funcionamiento de los consejos sectoriales mediante un reglamento que establece su organización, composición y ámbito de actuaciones entre otras posibles regulaciones, siendo establecidos mediante acuerdo plenario, y la elaboración de las actas al finalizar la sesión en la que se añade el orden del día, el debate y las acciones acordadas para hacerles un seguimiento.

Roquetas de Mar tiene regulados y constituidos cinco consejos municipales:

1) *El Consejo Escolar Municipal que tiene como funciones ser consultado preceptivamente en materias como la disposiciones municipales que afecten a los temas educativos, distribución de los gastos que en materia educativa corresponde a los Ayuntamientos, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las materias como distribución de alumnos a efectos de escolarización, propuesta de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo, constitución de patronatos o institutos municipales de educación, adaptación de la programación de los centros al entorno, cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa, adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad, etc. Pues bien, este órgano consultivo lleva sin subir ninguna acta desde el año 2016 a la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, demostrando poco interés de facilitar información a cualquier ciudadano que quiera acceder y limitando también las labores de la oposición al no encontrarse ningún concejal de los grupos de la oposición en dicho órgano consultivo.*

2) *El Consejo municipal Agrario tiene como funciones elevar a las administraciones competentes las necesidades y alternativas en relaciona los problemas del sector agrario, fomentar y promocionar campañas de divulgación de los productos agroalimentarios, fomentar y dotar a la zona de instalaciones de analizar de control de calidad de los productos y otras funciones de su competencia que le sea atribuida legalmente. Pues bien, este órgano consultivo lleva sin convocarse y sin subirse ninguna acta desde el 24 de julio de 2012, y sin que en el propio reglamento*

establezca como representante a algún concejal de cada uno de los grupos municipales de la oposición.

3) *El Consejo Municipal de Mayores que tiene como funciones el asesoramiento, información, propuestas y consulta de todas aquellas cuestiones que afecten al conjunto de Tercera Edad de Roqueta de Mar. Asimismo, pueden participar en la planificación y ejecución de actividades que programe la Delegación Municipal de Servicios Sociales, etc. Como los anteriores consejos, ningún concejal de la oposición forma parte y tampoco se ha convocado ni se ha subido acta desde el 25 de octubre de 2007.*

4) *El Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad que tiene como funciones ejercer como órgano de participación en temas relacionados con las necesidades del colectivo de personas con discapacidad, fomentar y potenciar el asociacionismo y la participación de las personas con discapacidad y mejorar su bienestar, entre otras. Este consejo lleva sin convocarse y sin subirse acta oportuna desde el 11 de marzo de 2016, pero sí incluye a los representantes de los grupos de la oposición como miembros.*

5) *El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con el reglamento municipal más moderno y con un amplio abanico de competencia, entre las que citamos la realización de propuestas sobre temas o proyectos en materia ambiental, promover la creación y aprobación de los grupos de trabajo sobre temas específicos de interés para el consejo, exponer quejas, reclamaciones e inquietudes que respondan a este campo de actividad, recabar información de planes, proyectos o actuaciones públicas y/o privadas que incidan en el medio ambiente, coordinar y concretar en propuestas todo tipo de iniciativas medio ambientales que aporten ciudadanos o colectivos sociales, formen parten o no, del consejo, promover implantación y el uso de energías renovables, recogida selectiva y reducción de residuos, entre otros. Este consejo incluye a los miembros de la oposición en su composición y fue puesto en marcha en marzo de 2023, finalizando la legislatura anterior.*

Como han podido comprobar, de los cinco consejos, ninguno ha sido renovado o convocado en esta legislatura 2023-2027, y solo dos de los cinco cuenta con un reglamento actualizado con miembros de la sociedad civil, organizaciones, equipo de gobierno y concejales de la oposición, tal y como pueden observar en la propia página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y solo uno ha sido convocado en la anterior legislatura y ninguno en la actual, pese a llevar ocho meses de legislatura.

Por todo lo anterior, el Portavoz del grupo municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a actualizar los reglamentos del Consejo Municipal de Educación, Consejo Municipal Agrario, y el Consejo de Mayores y que se incorporen a los grupos de la oposición en los consejos en los que no formen parte como miembros de pleno derecho con voz y voto.

2.- Una vez actualizados, ir convocando cada uno de los consejos para dar uso a esta herramienta de participación ciudadana e incorporar las actas de los consejos municipales que hayan sido convocados en anteriores fechas a las que aparece en la propia página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en aras de una mayor transparencia y publicidad y acceso a la información de cualquier vecino que quiera consultarlas.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10036.7>

- SR. TORRES PARRILLA, CONEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10099.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10234.5>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10340.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Municipal Almería Avanza.

30º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a labores de mantenimiento, conservación y otras acciones a realizar en el CEIP Francisco Villaespesa.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A2659-C5128-D1D68].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 7 de marzo de 2024.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los representantes públicos tenemos la obligación de ejercer de altavoz y preocuparnos de los problemas con los que se encuentran los vecinos a diario. En esta ocasión, traemos una petición de los vecinos, familias y estudiantes del centro educativo CEIP Francisco Villaespesa de El Parador de las Hortichuelas para mejorar el estado de conservación, mantenimiento y otras labores que mejoren el centro educativo.

La normativa es clara en cuanto a las competencias que tiene una administración local en los centros educativos públicos, estableciéndose en el artículo 25 de la LRBRL a los municipios, en su apartado segundo, letra n, competencias en "materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

Otra referencia la podemos encontrar en la ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.20.c que " reconoce como competencia propia municipal en materia educativa "la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como al puesta a disposición de la administración educativa los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos". Por último, también hacemos alusión a la ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, que hace referencia a las mismas competencias que las citadas leyes anteriores.

El CEIP Francisco Villaespesa es un centro educativo que tiene estudiantes de primaria e infantil, construido hace más de 50 años y con una capacidad en origen de dos líneas de primaria, y en los últimos 20 años el centro ha contado con 3 líneas en casi todos los niveles, aumentando su capacidad máxima de 450 alumnos hasta los 565 alumnos que tiene actualmente, demostrando este dato que se encuentra masificado y que es necesario una ampliación de forma urgente.

El 28 de septiembre de 2020, se aprobó por unanimidad de los grupos presentes en la legislatura 2019-2023, una moción en la que se instaba al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a buscar los terrenos más idóneos para cederlos a la Consejería de Educación y Deporte con el fin de construir nuevos centros educativos en El Parador, Aguadulce y la Molina (Roquetas de Mar). Cuestión de la que no se volvió a saber nada y la situación no ha mejorado, tal y como hemos visto.

Además de la masificación del centro educativo y la necesidad de ampliarlo para impartir clases de calidad y contar con espacio para nuestros estudiantes, nos consta que tanto la dirección del centro educativo como la AMPA, han mandado un escrito con las actuaciones necesarias para mejorar el mantenimiento y conservación del centro educativo durante varios años tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la propia Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

Las competencias locales en cuanto a conservación y mantenimiento están claras al ser un concepto jurídico determinado que contempla actuaciones de reparaciones ordinarias como goteras, roturas, pintura, reposición de las condiciones de edificio cuando este la pierde, bien por el normal deterioro producido a causa del paso del tiempo o del propio uso continuado, puertas, ventanas, cristales, tuberías, tejados, suministros básicos como el agua, luz, basura, limpieza y calefacción. Por tanto, no se entiende porque no se ha procedido a realizar las debidas labores de mantenimiento y conservación solicitadas, al quedar más que constatado el mal estado de conservación por las numerosas fotos anexas a esta moción, en la que se puede comprobar la existencia de numerosas grietas en el edificio principal en techos y paredes, pilares cuarteados, cornisas al aire, goteras, humedades, columnas con óxido de hierro, la necesidad de revisar y aumentar la potencia contratada en la red eléctrica para el centro, ya que en cuanto hace frío no se puede poner la calefacción porque salta el diferencial, así como en la época de verano que tampoco pueden, teniendo que encender los ventiladores de techo que están colocados de hace muchos años, que se tambalean, demostrando que no son muy seguros y con ruido, problemas en los cajetines eléctricos con la ausencia de tapaderas en algunos registros o por estar rotas, enchufes descolgados. En cuanto a los baños del centro educativo, se puede observar que los latiguillos del agua potable se encuentran en un estado deplorable de oxidación por el paso del tiempo y la propia cal, así como elementos oxidados debajo de los propios lavabos utilizados por los menores, la necesidad de realizar labores de repintado en el centro por desconchones y labores de albañilería para tapar agujeros o el propio desgaste del escaso mantenimiento recibido durante años. En cuanto al área de recreo, han sido eliminadas las porterías de fútbol, privando a los menores de poder realizar este deporte en el propio centro y requiere de labores de mantenimiento y conservación. También se procedió a arrancar un árbol sin ser repuesto y sin la colocación de caucho en los alrededores de los árboles para evitar caídas por los desniveles existentes y por último, hacer referencia al necesario mantenimiento de la puerta de infantil al tener elementos cortantes en la parte exterior.

Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo deberían de conceder material de mobiliario escolar al encontrarse numerosas mesas, sillas y muebles en un

estado muy deteriorado con zonas cortantes por el desgaste del tiempo, la mejora de la climatización en las aulas, realizar el prometido estudio de poder construir encima del gimnasio para trasladar a esa segunda planta y debajo dejarlo como comedor, ya que el actual se ha quedado obsoleto y es pequeño para dar un servicio de calidad al comer 157 alumnos diariamente en tres turnos, teniendo que terminar de comer cerca de las 16:00 y donde existen desniveles al haber sido un antiguo salón de actos, ocasionando caídas de los menores. Otra de las peticiones es que el edificio de infantil no cuenta con salida de incendios, solicitada por el centro en numerosas ocasiones. El edificio solo cuenta con una entrada y salida en la planta baja, ocasionando un tapón en caso de incendio o alguna desgracia a los alumnos de la segunda planta, ya que no existe una segunda salida por detrás o por la parte de las escaleras.

Para llevar a cabo una puesta a punto de este centro educativo es ineludible querer cumplir cada administración pública con las competencias que tienen atribuidas y querer realizar una colaboración, que al ser del mismo color político no debería ser un problema, ya que éste debe ser el eje en el que giren las políticas públicas y el objetivo compartido de las administraciones públicas, al ser una petición de los padres, alumnos y profesores de este centro educativo y evitar este tipo de situaciones que impiden un correcto funcionamiento del centro público y expone a riesgos a los estudiantes, debiendo ser una PRIORIDAD para nuestra corporación dar este servicio público a los vecinos del Parador de las Hortichuelas.

Por todo lo anterior, el concejal del grupo municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a realizar un inmediato ejercicio de coordinación y colaboración con la Junta de Andalucía, acorde cada administración pública a las competencias que les corresponden en materia de educación para cumplir con todas las exigencias necesarias para el mantenimiento, conservación del centro educativo CEIP Francisco Villaespesa, así como mejorar la instalación eléctrica y la potencia contratada.

2.- Instar a la Delegación de Educación de Almería a cumplir la palabra dada en julio de 2023 a los padres y realizar el estudio técnico comprometido con la dirección del centro y la AMPA para poder realizar una segunda planta en el edificio donde se encuentra albergado el gimnasio.

3.-Retomar el compromiso aprobado por unanimidad en la anterior legislatura en cuanto a la disposición de suelos para la construcción de centros educativos en todo el municipio y su ampliación para evitar saturaciones.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10594.8>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10660.5>

– SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10690.9>

– SRA. CUADRA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10829.3>

– SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=10869.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.



31º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, en defensa de la sanidad pública y de calidad en Andalucía.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 283B6-71E12-3C963].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 7 de marzo de 2024.

“El acceso a la sanidad universal y gratuita es uno de los pilares del Estado Social que proclama nuestra Constitución. La salud es por tanto un derecho fundamental recogido en nuestra Constitución y en el Estatuto de Autonomía Andaluz, todas y todos los ciudadanos tenemos derecho a una atención sanitaria digna y de calidad.

Tras más de un año sin dar a conocer los datos reales sobre la situación sanitaria en Andalucía el gobierno del Partido Popular se ha visto obligado a hacerlo ofreciendo unos datos escalofriantes.

Algo más del 12% de la población andaluza se encuentra en una lista de espera sanitaria. Hablamos de más de un millón de personas, más de 90.000 solo en la provincia de Almería.

El 25% de los 192.561 andaluces que aguardan para operarse superan ya los seis meses de espera, 1.941 personas llevan esperando más de un año en el Hospital del Poniente su intervención. La tasa de pacientes pendientes de una intervención quirúrgica es de 23,24 por cada 100.000 habitantes, entre las tres más altas del país (la media es 17,55), y el tiempo medio de espera es de 139 días (la media nacional son 112 días), sólo por detrás de Canarias y Cantabria. Estos datos marcan un incremento del 11% con respecto a los datos anteriores.

De esos 840.000 andaluces que esperan cita con un especialista, el 40,8% lleva más de 60 días esperando, datos que en el Hospital del Poniente son aún mayores ya que de los 27.433 pacientes en lista de espera 15.997, el 58%, lleva más de 60 días de espera. Son 101,57 pacientes pendientes de una cita por cada mil habitantes, la segunda tasa más alta del país, por detrás de Cantabria (108). El tiempo medio de espera, en días, ha aumentado en el último año: de los 110 días de demora en 2022 a los 121 días el pasado junio, el segundo peor dato del país, por detrás de Canarias (123).

A todo esto, hay que añadir algo que para nada es baladí, y es el retraso en que una persona pueda ser atendida en la Atención Primaria, donde los tiempos de respuesta ofrece el Gobierno en las comparecencias Parlamentarias o en prensa para nada se corresponden a la realidad, ya que todas y todos sabemos que si quieres ser atendido en tu consultorio médico o centro de salud para una consulta médica no va a ser antes de una semana (como mínimo). En realidad, el gobierno andaluz no contabiliza a las personas que tratan de obtener una cita con su médico de familia y se encuentran la agenda cerrada, por lo que el número real de personas pendientes de atención en la Primaria es otra lista de espera que añadir a las de pruebas diagnósticas, especialista o intervención quirúrgica.

La situación en cuanto a los retrasos en la Atención Primaria, da lugar a tres cuestiones fundamentales: la saturación de las urgencias, la derivación indirecta a cuenta del paciente a la sanidad privada para ser atendido, y la falta de diagnóstico de personas que estando enfermas ni siquiera inician el ciclo para ser tratadas por fallas en la primera puerta de la asistencia sanitaria. Una cuestión que, de no ser así, aumentaría aún más los tiempos de espera antes citados.

Parece evidente que la ocultación por más de un año de estos datos según el gobierno andaluz “por un problema técnico” pretendía esconder el fracaso de su política sanitaria que se basa en no cubrir estructuralmente una plantilla acorde a las necesidades y externalizar los servicios sanitarios.

Atrás queda el planteamiento aquel que venía a decir que “a los andaluces no les importa que lo atienda la sanidad pública o privada lo que quieren es que se le atienda y así se reduzcan las listas de espera”. La tozuda realidad muestra que esta política además de debilitar la sanidad pública no reduce las listas de espera, sino que las aumenta.

En los cinco años de gobierno del Partido Popular, el SAS ha firmado con las empresas privadas de la salud más de 1.820 millones de euros, de los cuales 243 fueron adjudicados de emergencia sin soporte legal y 201 han sido ya anulados por los

tribunales obligando al reinicio de su adjudicación. Cada vez que se ha hecho público un contrato, el gobierno de Moreno Bonilla ha justificado su decisión en la reducción de las listas de espera que se produciría gracias a estas derivaciones. La realidad y los datos oficiales demuestran que esa inyección de dinero público a clínicas privadas no ha servido para reducir las listas de espera, y sí para debilitar el Servicio Andaluz de Salud.

Junto a ello, otra decisión que confirma la privatización paulatina de la sanidad en Andalucía y el descarado trato de favor a las empresas privadas de la salud fue la eliminación de la exclusividad para el personal médico que trabaja en el Servicio Andaluz de Salud. Hasta la llegada del PP al gobierno, la dedicación exclusiva tenía un incentivo económico que, al suprimirse, ha provocado una estampida de médicos que ahora compatibiliza su trabajo en el sistema público y el privado, lo que ha agudizado la infrutilización de los equipamientos sanitarios públicos andaluces. Ese exceso de derivaciones y las facilidades para que el personal sanitario se marche han llegado a poner en riesgo la formación de las y los médicos internos residentes, cuyos tutores han llegado a denunciar que se externaliza un volumen de intervenciones quirúrgicas tan elevado que no pueden garantizar que los alumnos y alumnas de tercero y cuarto puedan ejercer de primer cirujano en algunas intervenciones imprescindibles para su formación como especialistas.

La hoja de ruta privatizadora estuvo a punto de consumarse con la aprobación de una Orden en virtud de la cual se ponía precio a las consultas de Atención Primaria y se autorizaba que equipos sanitarios privados utilizaran los hospitales del SAS, pagándoles por realizar en ellos actos clínicos previamente contratados con sus empresas. La formidable contestación ciudadana y sindical obligó a Moreno Bonilla a modificar la Orden y desistir de sus pretensiones.

Con este panorama cabría esperar que los presupuestos para 2024 pudieran suponer un punto de inflexión en la política sanitaria andaluza, pero nada más lejos de la realidad. En el caso de la inversión pública autonómica para la sanidad pasa de un 6,73% a un 6,54% sobre el PIB, más lejos aún del objetivo del 7% que se había alcanzado en los años de la pandemia gracias a las transferencias estatales.

El gasto sanitario por habitante es la magnitud que mejor nos puede situar para analizar la apuesta que se hace por la sanidad. El presupuesto de 2024 lo sube hasta los 1639 euros, una subida igual a la subida general del presupuesto porcentualmente hablando cuando el último dato de gasto sanitario por habitante en el conjunto de

España se sitúa en 2.001 euros. Esto supone que Andalucía necesitaría un incremento del gasto en sanidad de más del 22% para llegar a la media de las comunidades autónomas y esa diferencia va a seguir agrandándose ya que el resto de las comunidades está aumentando el gasto sanitario más de lo que Andalucía lo está haciendo.

En Capítulo 1 (personal) del SAS, sobre créditos definitivos hay un incremento de 198 M€, sólo un 3 %. Un aumento totalmente insuficiente de cara al refuerzo estructural que requiere la plantilla. De hecho, las cuentas del SAS para 2024 no incorporan de manera estable a 7000 profesionales sanitarios que aún tienen contratos nacidos en su día como refuerzo Covid pero que desde el principio están asumiendo tareas de estructura.

Tampoco se tiene en cuenta la necesidad de incrementar los recursos destinados a las sustituciones, que año a año se presupuestan por debajo de lo necesario y que impide, como está pasando en la actualidad, cubrir a ese personal durante todo el último trimestre. Y por supuesto tampoco tiene en cuenta la necesidad de refuerzo estructural para cubrir las necesidades en la Atención Primaria, principalmente en las zonas rurales donde lejos de mejorar, se siguen quitando horas a médicos y pediatras.

Junto a la mala planificación de los recursos necesarios para fortalecer las plantillas y ofrecerles condiciones laborales y retributivas adecuadas, el proyecto de presupuesto tampoco recoge el aumento de inversión pactado con los sindicatos en Mesa Sectorial, lo que coloca la atención tanto hospitalaria como especialmente la primaria lejos de los objetivos de mejora que precisan para acortar las listas de espera y facilitar la labor a los médicos de familia y el resto del personal sanitario.

Más allá de la propaganda desplegada en torno a la preocupación por la salud mental, Faisem, la fundación encargada en Andalucía de atender a las personas con trastornos mentales graves, pierde monitores residenciales en Granada, Málaga, Sevilla y Cádiz, manteniéndose sus insuficientes efectivos en Jaén y en Córdoba y aumentándose testimonialmente en Huelva y Almería.

Al tiempo, sigue la tendencia privatizadora de la Sanidad, donde (datos de la Memoria del Presupuesto del SAS para 2024):

Se sigue incrementando el número de persona derivadas a la sanidad privada

Pacientes atendidos en hospitales concertados 269.500 (245.000 en 2023)

Intervenciones quirúrgicas en hospitales concertados 140.560 (127.782 en 2023)

Sesiones de rehabilitación en hospitales concertados 240.571 (218.700 en 2023)

Estudios diagnósticos en hospitales concertados 534.602 (486.001 en 2023)

E incrementándose los recursos destinados a ello: pasamos de los 558 M€ en 2023 a los 599 M€ en 2024 (incremento del 7,3 %) sólo en conciertos para derivaciones.

Sin embargo, mientras se sigue aumentando los recursos y derivaciones a la privada, aunque camufladas en el Presupuesto, la estimación en tiempos de demora que expresa el presupuesto se mantiene sin variaciones con respecto al presente año:

Tiempo medio de espera para una primera consulta hospitalaria: 60 días

Tiempo medio de espera para una prueba diagnóstica sujeta a garantía 30 días

Tiempo. Medio de espera para cirugía cardiovascular 90 días Por todo lo expuesto presentamos la siguiente propuesta de ACUERDOS:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar muestra su preocupación por el deterioro de la sanidad en Andalucía expresado de manera clara con los insoportables incrementos de las listas de espera, y exige al gobierno de la Junta de Andalucía una rectificación integral de su política sanitaria.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con lo establecido en el Estatuto de Autonomía Andaluz, recogido igualmente en la Constitución, sobre el derecho de todas y todos los ciudadanos a una atención sanitaria digna y de calidad para lo que es necesario, cuanto menos, alcanzar el objetivo de converger con la inversión sanitaria del país, cumpliendo con los acuerdos adoptados con las centrales sindicales y revirtiendo los procesos privatizadores en el SAS.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a acometer un refuerzo del Servicio Andaluz de Salud que garantice la contratación de personal sanitario suficiente en todas las categorías, la correcta clasificación y reconocimiento de funciones de todas ellas, con condiciones

retributivas y laborales que garanticen su permanencia en el sistema sanitario público andaluz.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Garantía de Asistencia Sanitaria con medios propios para toda nuestra comunidad autónoma, de manera que se eliminen las zonas en las que el SAS tiene concertada la atención sanitaria en exclusiva con clínicas privadas.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar la Atención Primaria, con mayor número de recursos humanos y materiales y cubriendo las bajas y jubilaciones, para acabar con las colas de madrugada para conseguir cita y la saturación en urgencias.

6.- Desistir del empeño por buscar una empresa que negocie con la salud de las y los roqueteros en suelo público e instar a la Junta de Andalucía para que genere una oferta de sanidad pública capaz de absorber las demandas de usuarios por el aumento poblacional en la época de mayor afluencia turística.

7.- Trasladar los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Salud y Familias, al Presidente del Parlamento de Andalucía, así como a los distintos Grupos Parlamentarios del mismo.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON R O Q U E T A S .
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=11097.8>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=11271.4>

- SR. PACHECO CALVENTE, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=11331.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=11404.0>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=11537.5>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2024/pleno-14-de-marzo-de-2024.htm?id=85#t=11825.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos.

E) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

32º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 30 de enero, 5, 13, 19 y 26 de febrero y 4 de marzo de 2024.

Se da cuenta de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas los días 30 de enero, 5, 13, 19 y 26 de febrero y 4 de marzo de 2024, no produciéndose ninguna observación el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

33º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto

(ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

Ruegos formulados por escrito con anterioridad a la sesión.

RUEGO 1.- Formulada con anterioridad a la sesión por el PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

1. Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a mantener en las debidas condiciones de higiene, desratización y salubridad los alrededores de la Plaza Castelar, incidiendo principalmente en la zona del transformador eléctrico, ubicado en camino Cayetano entre el IES Algazul y el centro infantil La Rosaleda, así como el control de estos animales para evitar problemas de salud pública.
2. Aumentar la presencia policial en los alrededores de ambos centros públicos para evitar que el incivismo siga apoderándose de esta zona con la acumulación de ornes en plena vía pública y la deposición de restos de basura fuera de los lugares habilitados para ello.
3. Estudiar por parte de los técnicos municipales la posibilidad de instalar algún sistema de reducción de la velocidad en el camino de Cayetano para reducir la velocidad de los vehículos a motor o la presencia de voluntarios de Protección Civil en la entrada y salida del centro infantil La Rosaleda.
4. Proceder a la instalación de un contenedor de cartón, la reposición del mobiliario urbano destrozado por el incivismo y realizar labores de poda y tratamiento contra la cochinilla de los árboles ubicados en la Plaza Castelar.
5. Buscar una solución definitiva a la acumulación de basura en la zona del transformador, depositada por los incívicos, estudiándose la posibilidad de establecer algún cercado y sancionar a las personas que depositen basura u orinen en espacios no habilitados para ello.

Preguntas formuladas durante la sesión

D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Equipo de Gobierno en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, remite las respuestas a las siguientes Preguntas al Pleno realizadas de viva voz en sesión plenaria, así como por Registro;

PREGUNTA 1.- Realizada durante la sesión por la SRA. PEREZ HERNANDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

“En el último fin de semana vecinos de varias zonas del municipio, principalmente de Las Colinas, han recibido información errónea por parte de la central de incidencias de Hidralia, el servicio estaba justificando la falta de presión, con unas supuestas restricciones de agua aprobado por este Pleno Municipal.

¿Qué canales oficiales se están utilizando desde el propio Ayuntamiento para desmentir esta incorrecta información, que ayer conseguimos aclarar a través de un comunicado de la Asociación de Vecinos de Las Colinas?

Si en su momento Hidralia informa, que las obras que está haciendo Ferroviario para acometer el agua desalada y garantizar esa agua en alza, solo estaba previsto que la bajada de presión afectara a parte del Parador, Carlos III, Campillo del Moro, ¿Cómo es posible que haya terminado afectando a todo el Barrio de las Colinas, a la zona alta del Palacio de Congresos y otra parte del Parador?”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Desde el Ayuntamiento se solicitó a la empresa concesionaria, Hidralia, que llamasen personalmente a los afectados y mantuviesen una reunión con la Asociación de Vecinos de las Colinas, para aclarar la información errónea que se estaba dando por parte de la Central de Hidralia; y que informara en todo momento de los avances de las obras de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA 2.- Realizada durante la sesión por la SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

Sabemos el gran número de personas, y de vehículos de motor, y existiendo un gran riesgo de atropello al transitar por allí, porque hay una zona que carece de acerado, está hasta la mitad. Por todo ello preguntamos:

¿Tiene previsto, el equipo de Gobierno, realizar algunas actuaciones, para solucionar el problema del acerado, seguridad peatonal y movilidad urbana, en el Camino de Torres?

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Como su nombre indica, se trata de un camino que con la evolución y desarrollo de la ciudad se ha entrelazado con vías de carácter urbano. Su origen ha imposibilitado la ejecución de medidas de pacificación de tráfico rodado con el peatón. Siendo conscientes de ello, este camino está llamado a formar parte de la prolongación de la Avd. Reino de España hasta Aguadulce. Para ello será necesario el desarrollo, planificación y urbanización del ZSAT así como medidas concretas que ensanchen la vía y dimensionen las aceras.

PREGUNTA 3.- Realizada durante la sesión por la SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

La fuente ornamental de la Plaza Hermanos Martínez Escudero se encuentra sin ningún mantenimiento, y sin funcionar, según nos han trasladado y hemos visto, vemos la fotografía de la fuente completamente vacía, con hojas, desde hace tiempo en estar sin funcionamiento, y por ello preguntamos.

¿Cuál es la razón por la que se encuentra en esta situación la fuente ornamental de la plaza Hermanos Martínez Escudero?

Igualmente nos pregunta por la fuente ornamental que se encuentra en el Paseo de los Baños, pegado al paseo marítimo y como sabrán dicha fuente ornamental se

encuentra con un precinto, pero lleva más de un mes, preguntado, muchos viandantes por la tardanza en arreglarla, dada la mala imagen que genera.

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

En relación al estado de estas dos fuentes del municipio:

En concreto la fuente de la Plaza Hermanos Martin Escudero se encuentra sin uso debido a que no cumplía con la normativa vigente, por lo que hemos tenido que llevar a cabo una actuación de adaptación que ha consistido en la colocación de puesta a tierra, independizar el cuadro eléctrico, arreglo de la puerta de acceso y mejoras para poder pasar el Organismo de Control Autorizado (OCA) que es de obligado cumplimiento, así como mejoras exteriores de pintura, reparación de boquillas, etc.

En breve plazo estará funcionando.

En cuanto a la fuente del Paseo de los Baños, por un lado, hemos tenido que quitar sus elementos debido al estado lamentable de óxido que presentaba, por lo que se encuentra en restauración. La restauración contempla cambiar todo el hierro oxidado por nuevo, esperando que en un mes podamos volver a instalarla en su sitio.

Por otro lado, las instalaciones no cumplían con la normativa aplicable y se está adaptando para su cumplimiento. Dicha actuación de adaptación conlleva las mejoras en las bombas, el cuadro eléctrico y se ha sustituido la puerta de acceso a la sala de motores.

Para concluir, desde que entró en vigor el contrato de mantenimiento de fuentes ornamentales, se ha trabajado en la puesta a punto, conservación y mantenimiento integral de todas las fuentes del municipio. Además, nuestro fin primordial es asegurar la continuidad del funcionamiento previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos, así como de la calidad de los mismos, minimizar los posibles peligros que puedan ocasionar a personas o cosas y adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas.

Por todo ello, seguimos trabajando para que todas las fuentes estén en funcionamiento y, a mayor abundamiento, cumplan con la normativa de aplicación, pasen el Organismo de Control Autorizado (OCA) y se le apliquen todas las mejoras

que estamos llevando a cabo, ya que las fuentes en general estaban muy deterioradas.

PREGUNTA 4.- Realizada durante la sesión por la SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

La Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, Catalina García, aseguraba en un video en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que las obras del hospital estarían terminadas a finales del 2023, a fecha de hoy las obras siguen, por lo que los vecinos nos trasladan las siguientes preguntas:

¿Para cuándo van a terminar las obras del hospital de Roquetas de Mar? ¿Se sabe cuándo abrirían sus puertas al público?

Esta pregunta ya fue contestada de viva voz por el Sr. Portavoz del Grupo Popular en Sesión Plenaria.

El trabajo para la construcción del Hospital es una realidad y va a buen ritmo, pero es inevitable que se produzcan modificaciones del proyecto de obras, resaltar la modificación que supuso un incremento de 5.802.995,99 euros en el presupuesto inicialmente contratado. Pasando el presupuesto de 29.031.026,59 euros a 34.834.022,06 euros. La modificación que se debió a “la aparición de suelo rocoso diferente al previsto, por revisión de la estructura y por adaptación a nueva normativa, estas circunstancias, difíciles de predecir, provocan irremediablemente que las obras se demoren en el tiempo; esto ocurre en esta y en cualquier otra actuación de este tipo.

Para general conocimiento queremos dejar constancia que administrativamente no se ha producido ningún retraso, y que desde los servicios administrativos del Ayuntamiento se trabaja sin demora:

El día 15 de octubre de 2018 se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería para la construcción y puesta en funcionamiento de un Hospital de Alta Resolución y Especialidades (HARE) en Roquetas de Mar. Entre los compromisos de la entidad local se encontraba la de “poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud los terrenos donde se ubicará el futuro centro hospitalario”, así como la de ceder a la Junta de Andalucía “la propiedad de la parcela, libre de toda carga, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio”.

Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, se aprobó la puesta a disposición de suelo adscrito al SG-H1 del PGOU de Roquetas de Mar, para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo HARE de Roquetas de Mar, con reserva a favor del Ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

El día 17 de diciembre de 2020 (R.E. núm. 2020/39467), se recibe escrito de 30 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, interesando la cesión a favor de la Comunidad Autónoma de los terrenos de suelo adscritos al SGH1 del actual PGOU de Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un HARE en Roquetas de Mar, adjuntando borrador del documento administrativo por el que se formalizará la transmisión de la propiedad y la documentación prevista para su aceptación.

Tras interesarse la conformación de levantamiento topográfico el 25 de marzo de 2021 y la redacción de proyecto técnico el 6 y 27 de abril de 2021 y llevarse a cabo el 19 de abril de 2021 complemento de la descripción registral de la finca 1.563 por defecto de cabida, el 16 de abril de 2021 se realiza levantamiento topográfico mencionado por el técnico delineante de la entidad local y el 13 de septiembre de 2021, se suscribe, por el arquitecto municipal, “Proyecto de agrupación de las fincas municipales: INM002090, INM002094, INM002093, INM002091, INM002096, INM002095, INM002097, INM001163 e INM002098, TM ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, que conllevó la incoación del expediente de mutación demanial subjetiva

por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, en virtud de resolución de fecha 16 de septiembre de 2021.

El expediente se sometió a información pública a través del BOP de Almería número 183 de 23 de septiembre de 2021 y del tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 24 de septiembre de 2021, sin haberse presentado alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Registro y Atención ciudadana de 26 de octubre de 2021.

El día 3 de diciembre de 2021, tras la incorporación de la documentación preceptiva, se formalizó la correspondiente escritura pública de segregaciones, descripciones de resto y agrupación, ante el notario don Enrique López Monzó (protocolo 742), quedando conformada la finca objeto de mutación demanial a favor del órgano autonómico de la siguiente manera: “Urbana: solar situado en las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, destinado a Hospital. Linda: al norte Ayuntamiento de Roquetas de Mar (resto de finca matriz referida en el antecedente II, A), finca segregada destinada a viarios y acceso al hospital e inmueble municipal INM001163); al este, Ayuntamiento de Roquetas de Mar (inmueble municipal INM001163 y finca segregada destinada a viarios y acceso al Hospital); al sur, finca segregada destinada a viarios de acceso al Hospital; y al oeste, finca segregada destinada a viarios de acceso al Hospital y resto de finca matriz descrita en el antecedente II, A)”.

La anterior escritura fue rectificada por la de fecha 12 de abril de 2022 ante el mencionado fedatario público (protocolo 789), incorporándose el exceso de cabida realizado por certificación administrativa municipal el 18 de enero de 2022. Ambos documentos fueron trasladados a la Dependencia de Catastro el 10 de junio de 2022 a los efectos oportunos.

El día 13 de junio de 2022 se recibió escrito presentado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 6 de junio de 2022, (NRE 2022/21441) en el que se indicaba la necesidad de reajustar la parcela a ceder conforme a los límites físicos de la actuación, adjuntando Informe sobre la idoneidad de los terrenos cedidos emitido por el Director General de Gestión Económica y Servicios de fecha 22 de

marzo de 2022 e Informe del Servicio de Proyectos y Obras suscrito por el Jefe de Servicios de Proyectos y Obras de fecha 22 de marzo de 2022, ambos de la Consejería de Salud y Familias del Servicio Andaluz de Salud.

El 14 de junio de 2022 se interesa la adaptación técnica solicitada por la cesionaria y, tras diferentes trámites administrativos, se concluye con el nuevo proyecto de agrupación y segregación de las fincas el 3 de marzo de 2023, confirmándose por el órgano autonómico la superficie de cesión por escrito de 15 de marzo de 2023 (NRE 2023/10585 de 16 de marzo de 2023), si bien, solicita, por otra parte, además, la cesión de uso de 387,78 m2 para configurar el cierre perimetral del hospital, lo que afectaría al inmueble municipal INM001163.

El día 27 de abril de 2023, tras la tramitación administrativa oportuna, se firmó escritura pública de segregaciones, agregaciones y descripciones de resto (núm. de protocolo 850), otorgada ante el fedatario público don Enrique López Monzó y el 2 de agosto de 2023 se inscribe en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Roquetas de Mar, al tomo 3923, libro 2118, folio 86, inscripción 4ª, registral número 103.902 la parcela objeto de mutación demanial cuya descripción literal es la siguiente: “urbana: solar situado en Las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados, destinado a Hospital. Linda: al norte Ayuntamiento de Roquetas de Mar, finca segregada destinada a viarios y acceso al Hospital; al este, Ayuntamiento de Roquetas de Mar (inmueble municipal INM001163 y finca 103904) destinada a vías pecuarias; al sur, finca 103904 destinada a vías pecuarias; y al oeste, finca segregada destinada a viarios de acceso al Hospital y finca 103904 destinada a vías pecuarias”. Dicha finca se halla dada de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002110.

Por resolución de fecha 10 de agosto de 2023 se hizo constar la determinación de la nueva superficie objeto de mutación demanial que pasa de los 46.135 m2 inicialmente establecidos a los 37.285 m2 actuales, interesándose informe técnico en relación tanto de la mutación indicada como de la puesta a disposición de los 387,78 m2 recientemente solicitada por el órgano autonómico, emitiéndose informe favorable el 16 de agosto de 2023.

Tal y como se indica en el mencionado informe, la petición de cesión de uso se fundamenta en la necesidad de disponer de un terreno limítrofe al HARE para poder ubicar el Centro de Seccionamiento que acoja el Punto de acometida eléctrica en media tensión (2240 KW a 20.000V, necesaria, según los requerimientos de Endesa Electricidad), así como las acometidas de Agua y Gas Natural, habiendo incidido los Servicios Técnicos de la Junta de Andalucía en dicha ubicación por su proximidad e idoneidad respecto al edificio hospitalario, así como por las condiciones de seguridad en instalaciones de este tipo, existiendo una dificultad técnica añadida de instalar las acometidas en otro punto del perímetro, al discurrir por él canalizaciones en las inmediaciones, lo que dificultaría y encarecería otras soluciones.

Como consecuencia de la alteración superficial del objeto de la mutación demanial pretendida, se ofreció nueva información pública tanto en el BOP de Almería núm. 159 de 21 de agosto de 2023 como en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la misma fecha, sin que se presentase alegación o recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Registro y Atención ciudadana de 19 de septiembre de 2023.

Por resolución de 22 de agosto de 2023 se interesa a la Dependencia de Catastro la realización de las operaciones catastrales reflejadas en los documentos públicos referidos con anterioridad, los cuales fueron ya remitidos por el notario a la Dirección General del Catastro como consecuencia del requerimiento a él realizado en escritura de 27 de abril de 2023 (protocolo 850), hallándose pendiente en la actualidad.

El 27 de octubre de 2023 se emite informe jurídico patrimonial favorable tanto en relación la mutación demanial subjetiva a favor de la comunidad autónoma andaluza del inmueble INM002110 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones de 37.285 m2 de superficie (finca 103.902 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Roquetas de Mar) como a la puesta a disposición a aquella de 387,78 m2 procedentes del inmueble municipal INM001163 (finca 1091 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar), para la construcción y funcionamiento de un nuevo hospital de alta resolución y especialidades (HARE).

El 20 de diciembre de 2023 se acepta, la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, del inmueble municipal INM002110 (registral número 103.902).

Y se aprueba la cesión de uso de 387,78 m2 de superficie, procedentes de la parcela municipal INM001163, situados al este del inmueble municipal objeto de mutación demanial subjetiva (INM002110), mientras esté en funcionamiento el HARE, a fin de poder configurar el cierre perimetral del hospital interesado por el órgano autonómico.

El 15 de enero de 2024 se resolvió aprobar el “Plan de Seguridad y Salud” en el Trabajo durante la ejecución de las obras de “Dotación de infraestructuras eléctricas” para el nuevo Centro Hospitalario de Alta Resolución. TM. De Roquetas de Mar de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

Y se aprobó el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición durante la ejecución de las obras de “Dotación de infraestructuras eléctricas para el nuevo Centro Hospitalario de Alta Resolución. T.M. de Roquetas de Mar (Almería)”, de conformidad con lo dispuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

PREGUNTA 5.- Realizada durante la sesión por la SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

El pasado lunes la Junta de Andalucía aprobaba el Decreto que permite a los Ayuntamientos limitar las viviendas turísticas que se encuentran en su municipio. Concretamente establece la facultad de que los Ayuntamientos pueden establecer limitaciones, en lo que respecta al número máximo de viviendas con fines turísticos, por edificio o sector, ante esta nueva facultad preguntamos:

¿Tiene pensado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aplicar alguna medida para limitar el número de pisos destinados a vivienda turística?

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Establece el artículo 2 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la nueva redacción dada por el Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

En particular, los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona.

Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación.

Por el momento, se está abordando distintas cuestiones, si bien no se ha concluido de momento la necesidad de abordar una modificación del planeamiento o una ordenanza dirigida a dicho fin, siendo prematuro el planteamiento hasta el momento en el que se concreten objetivos urbanísticos y de ordenación más globales, que permitan disponer de un análisis exhaustivo sobre la existencia de criterios claros, inequívocos y objetivos que justifiquen el establecimiento de dicha limitación.

PREGUNTA 6.- Realizada durante la sesión por la SR. MONTOYA SABIO, PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

El Pleno pasado estuvimos hablando del Parking de aquí de Roquetas, de los vehículos abandonados y también, sobre el estado de los ascensores que estaban los dos parados. Además, nos dicen ahora, que ya es gestión del Ayuntamiento, que en la tercera planta viven, están durmiendo personas sin hogar. ¿Qué medidas se van a tomar? Ya que es un bien municipal.

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Los ascensores dejaron de funcionar puntualmente por actos vandálicos. Y fue solventado rápidamente. Se ha reforzado la seguridad en aquellos elementos que fueron objeto de vandalismo.

En cuanto a los vehículos abandonados, se comunicó a la Policía Local, realizando las identificaciones oportunas de los titulares de los mismos, siguiendo las actuaciones los trámites establecidos.

Por último en cuanto a las personas sin hogar, se dio conocimiento a Policía Local y Servicios Sociales, que se hicieron cargo de ello identificando a las personas y tomando las medidas sociales oportunas.

PREGUNTA 7.- Formulada durante la sesión por el SRA. PEREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

Examinando las actas de la Junta de Gobierno Local, concretamente la del 15 de enero del año en curso, nos encontramos con que en su punto cuatro, proposición relativa a la aceptación de renuncia de subvención nominativa año 2023 a favor de “Noches del Sur”, y en el apartado de antecedentes en el punto 4, se indica que la beneficiaria “Noches del Sur”, con fecha 27 de diciembre de 2023 presenta escrito renunciando a la citada subvención, con el compromiso de devolución del pago anticipado recibido. Somos conscientes de que “Noches del Sur”, es una empresa privada a la que no se le puede pedir explicaciones, por sus decisiones empresariales, pero se trata de fondos públicos, y por tanto si se lo podemos exigir al Ayuntamiento, al que preguntamos:

¿Qué motivos se han aducido para esta renuncia unilateral?

¿Se ha hecho efectiva la devolución de los 75.000,00 euros que recibió esa empresa de forma anticipada?

¿Está la renuncia motivada por el mal resultado u organización del Festival “Salinas Sound”??

¿Se va a mantener la subvención nominativa de 100.000,00 euros, en favor del “Noches del Sur”, ¿prevista en el plan estratégico de subvenciones?

Queremos remarcar especialmente el carácter nominativo de la misma y su no vinculación, al menos sobre el papel, a la celebración del citado festival; teniendo en cuenta que esta empresa ha vendido dicho festival a Kuver Producciones.

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

La renuncia unilateral por parte de la mercantil “Noches del Sur”, a la subvención nominativa del año 2023, ha sido una decisión empresarial, en el momento de justificar la subvención.

Y Sí, se ha hecho efectiva la devolución de la subvención por importe de 75.000,00 Euros por parte de la mercantil “Noches del Sur” a este Ayuntamiento.

La organización del Festival “Salinas Sound” no adoleció ni de malos resultados, como tampoco de mala organización. Sus manifestaciones no tienen fundamento.

Como habrán podido constatar al leer las Actas de la Junta de Gobierno Local, ha sido modificado en el Plan Estratégico el destinatario de la subvención, ya que la marca “Salinas Sound” ha sido vendida a otra empresa. Por ello se trae a este pleno la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2024, nº 40.2 “Subvenciones nominativas previstas para 2024”, por importe de 150.000´00 euros, por así considerarse desde este Equipo de Gobierno.

Y el motivo, es que este Equipo de Gobierno está convencido que aportar festivales y actividades de este tipo, para nuestros jóvenes y el turismo, es fundamental para la economía de nuestro municipio.

Por último, añadir que ustedes, con el uso del término “remarcar” en su pregunta hacen que quede constatado que tuvieron acceso al expediente, en el que obra esta Subvención, a través de las actas de Juntas de Gobierno, y son concededores, por

tanto, de todo el itinerario administrativo de la misma. Además, junto con la posterior toma de conocimiento y su aprobación si procede en Pleno, está claro que la concesión de esta subvención ha cumplido con todos los trámites necesarios, sin irregularidad alguna, y han tenido conocimiento de ello en todo momento.

PREGUNTA 8.- Formulada durante la sesión por el SRA. PEREZ RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

Hay un local junto al Paseo de los Sauces, junto a la oficina de Aquagest en Aguadulce, de titularidad municipal, que ha venido siendo cedido por parte del Ayuntamiento a distintas asociaciones y comunidades de vecinos, para realizar sus reuniones y juntas vecinales, ya que esta aprovisionado y previsto con sus sillas para ello, sin embargo a pesar de la aparente utilidad social que desempeñaba, observamos que desde hace dos años, este local está ocupado con muebles y enseres del Club de la Tercera Edad de la Gloria, quedado virtualmente impedido al uso anterior, al que se venía siendo cedido, con respecto al uso de este local elevamos al pleno la siguiente propuesta:

¿Se encuentra el citado local cedido al club de la tercera edad de la Gloria?

Si es así, ¿Por qué tiempo y con qué carácter?

Finalmente preguntamos si está previsto desalojar este local para que se vuelva a dar utilidad a los vecinos de la zona y distintas asociaciones que lo soliciten.

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Aclarar que el inmueble al que se hace mención, no se encuentra situado en el Paseo de los Sauces, sino en el Paseo de las Acacias, se corresponde con el inmueble número INM001104 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones. De modo que, no consta que dicho inmueble haya sido cedido al club de la Tercera Edad de la Gloria, el cual está haciendo uso del inmueble municipal INM000016.

Al ser esto así, a la pregunta de, ¿Por qué tiempo y con qué carácter se ha cedido?”, no cabe contestación por no resultar la respuesta anterior afirmativa.

Por último, aclarar que el local fue provisionalmente ocupado mientras se efectuaban las obras del Club de la Tercera Edad de la Gloria, encontrándose en la actualidad libre para garantizar su plena utilidad pública o social.

Preguntas presentadas con anterioridad a la sesión.

PREGUNTA 9.- Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA. RE 7044/2024.Relación Consejos Municipales y creación del Consejo Municipal de Turismo y Comercio. (CSV: MI1GZ-11HPA-TDQQ1)

“Relación Consejos Municipales.

Relación de los Concejos Municipales constituidos actualmente en el municipio de Roquetas de Mar, y fecha concreta de la última reunión de cada uno de ellos.”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

En la web institucional están relacionados todos los Consejos Municipales. Se adjunta el link:

<https://roquetasdemar.es/el-ayuntamiento/organos-de-gobierno/consejos-municipales/>

“Creación del Consejo Municipal de Turismo y Comercio.

El 11 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó una moción presentada por el Grupo Socialista, IU Roquetas+Independientes-Para la Gente, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Tú Decides, que en su primer apartado incluía “la Creación del Consejo Municipal de Turismo y Comercio, abierto a todos los representantes de estos sectores (Hoteles, hostelería, comercio, profesionales, asociaciones, así como sindicatos), con un régimen de sesiones periódico y abierto”.

¿Qué acciones se han llevado para cumplir con el mandato del Pleno? ¿Cuál es el motivo por el que el Consejo Municipal de Turismo y Comercio no se ha constituido aún? ¿Se piensa cumplir lo aprobado en la moción?”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Desde el 2016 han pasado ya 3 mandatos incluyendo en el que estamos inmersos. En cada uno de ellos se debería actualizar todos y cada uno de los consejos municipales creando aquellos que se estimen oportunos por su actualidad o necesidad, y en su caso suprimiendo aquellos que no generen beneficio a la sociedad. Dicho esto, como conclusión los consejos municipales nacen con un equipo de gobierno y decaen con el mismo, por tanto, este consejo al que hace referencia no tiene refrendo legal en la actualidad. No obstante, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar forma parte de la Asociación de Promotores Turísticos del municipio, asociación que integra a empresarios hoteleros, comerciantes, restauradores y empresas del sector, que es donde ciertamente la sociedad civil dispone, en coordinación con la política, de un foro de debate, de encuentros y de inversión a través de los fondos que el Ayuntamiento pone a disposición de la misma.

PREGUNTA 10.- Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA. RE 7345/2024. Se continúa apostando por huertos urbanos en el Solanillo. (CSV: U7OZ3-QIBI9-JK7LV)

“¿Han tenido contestación por parte de la Consejería de Agricultura sobre la cesión gratuita o para la adquisición de los terrenos con referencia catastral 04079ª005000140001AF?”

¿Sigue manteniendo el equipo de Gobierno la intención de apostar por los huertos urbanos en el municipio?

En el supuesto de responder afirmativamente, ¿qué pasos está realizando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que este proyecto llegue a materializarse?

¿Se tiene pensado hacer una remodelación en las pistas del Solanillo ubicadas en la Calle Écija?”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

El equipo de Gobierno sigue apostando por la adquisición de estos suelos en el Solanillo y está haciendo las gestiones dirigidas a su adquisición. A esos efectos se han mantenido varias reuniones con la Junta de Andalucía para concretar las alternativas de adquisición de la finca.

Obviamente no puede avanzarse en ningún proyecto, hasta que no sepamos la viabilidad de la adquisición del suelo.

PREGUNTA 11.- Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA. RE 8681/2024. Complejos deportivos que al día de la fecha no disponen de agua caliente. (CSV: WMKK5-D0753 - RFKM9)

“Tras recibir quejas de los usuarios de instalaciones como la de las Marinas o el Estadio Antonio Peroles, solicitamos relación detallada de los complejos deportivos que al día de la fecha no disponen de agua caliente, así como los motivos por los que se está dando esta problemática, detalle sobre las actuaciones que se están llevando a cabo para solucionar esta incidencia, y previsión de fechas para su solución.”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Ha sido contestada por escrito no obstante queremos dejar constancia de que la única instalación que no consta de agua caliente es IDM LAS MARINAS.

El motivo es que hay que sustituir los acumuladores de agua caliente porque han sufrido un deterioro considerable con los años, se han averiado en varias ocasiones, se han ido reparando, aprovechando los que aún seguían operativos y anulando los que ya no tenían arreglo; funcionando desde entonces con un solo acumulador con apoyo y caldera.

Tras varias soldaduras, la presión y elevada temperatura que deben soportar, junto con la acumulación de cal que provoca el agua en esa zona provocaron el pasado 10 de febrero se volviera a picar el último acumulador que quedaba operativo. Este problema se desencadenó a raíz del parón prolongado de uso de vestuarios en la pandemia ya que hubo que vaciarlos; y su posterior puesta en marcha, unido a los años de antigüedad y acumulación de usos, así como a las desinfecciones químicas que obliga la normativa de prevención de las Legionelosis ha provocado el excesivo deterioro y aparición de óxido en las paredes de los acumuladores. Al no tener ya solución se procedió a solicitar presupuesto para su sustitución a la empresa adjudicataria del mantenimiento preventivo y correctivo de Agua Caliente Sanitaria que nos envió presupuesto el 16 de febrero para sustituir los acumuladores por un acumulador solar y otro con apoyo de caldera de 3000 litros cada uno, que abastecerían suficientemente dicha instalación.

Dicho presupuesto fue aprobado poco tiempo después y estamos a la espera de que sean enviados desde fábrica para su instalación ya que, estos productos no se encuentran en stock y únicamente se sirven bajo pedido de fabricación tardando entorno a dos meses en ser servidos.

PREGUNTA 12.- Formulada con anterioridad a la sesión por el SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA. RE 8695/2024. Información sobre los alquileres que tiene contratados en estos momentos el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (CSV: NKVW7-LCHEQ - LOCYI)

” Información sobre los alquileres que tiene contratados en estos momentos el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto de locales, como naves y cualquier otro tipo de instalación. Solicitamos concretamente para cada uno de ellos:

- Tipo de Inmueble y ubicación.
- Uso al que es destinado, incluyendo el nombre de la entidad beneficiaria en caso de que se haya cedido a un tercero.
- Coste anual del alquiler.
- Vigencia del contrato.”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Se ha respondido por escrito a través de Secretaria.

PREGUNTA 13.- Formulada con anterioridad a la sesión por el PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS. RE 8695/2024. Creación de un órgano de control de las concesiones administrativas de los servicios públicos. (CSV: CB4KH-FID57-1ONEW)

“Información sobre los motivos por los que no se ha dado cumplimiento al acuerdo del Pleno de mayo de 2015 para la creación de un órgano de control de las concesiones administrativas de los servicios públicos. Se trata de una moción presentada este Grupo Socialista que contó con el apoyo de 22 de los 25 concejales de la Corporación de entonces, incluido el Grupo Popular, entonces y ahora en el Gobierno Municipal, pero nada se ha vuelto a saber de aquel acuerdo. ¿Piensa el equipo de Gobierno crear un órgano de control de las concesiones? ¿Cuál es el motivo por el que 9 años después sigue sin ponerse en marcha?”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

A este equipo de gobierno no le consta que en mayo de 2015 se creara tal órgano de control ni tan siquiera el compromiso de su creación, entre otras cosas porque en esa fecha no hubo pleno. Aun así y no habiendo localizado dicha moción nos remitimos, de igual manera, a la contestación de los consejos municipales sectoriales.

PREGUNTA 14.- Formulada con anterioridad a la sesión por el PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS. RE 8474/2024. Puente sobre la Rambla del Cañuelo. Desde hace meses uno de sus carriles en dirección hacia la Yegua Verde está cortado. (CSV: - -)

Al observar que pese haber sido recepcionado el puente sobre la Rambla del Cañuelo y abierta al tráfico dicha vía en junio de 2023, desde hace meses uno de sus carriles en dirección hacia la Yegua Verde está cortado, responda a las preguntas:

¿Por qué razón está cortado ese carril? ¿Qué dificultades presenta para que lleve tanto tiempo cortado? ¿Para cuándo se prevé que esté solucionado?

Desde hace unos días se han cortado los carriles en ambos sentidos de los tramos entre el Puente del Cañuelo y la rotonda. ¿Tiene esto que ver con la causa del corte antes referido de uno de los carriles? ¿Cuándo se va a restablecer la circulación con normalidad por dicha vía?

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Aun procediéndose a su arreglo, cuestión ya realizada en principio, si ustedes lo requieren se dará respuesta por escrito a través de Secretaría con el oportuno informe técnico.

PREGUNTA 15.- Formulada con anterioridad a la sesión por el PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS. RE 8743/2024. Bar Club Tercera edad de la Gloria. (CSV: QTEKD-JX7PR-OVMC4)

“Tras atender las quejas de los vecinos y vecinas que hacían uso del bar del Club de la Tercera Edad de La Gloria, más si cabe tras eliminar los árboles que ofrecían sombra en su puerta y a la espera de que crezcan los nuevos y de los elementos que debía colocar quien explotara el recurso hostelero, responda a las preguntas:

- ¿Por qué no está todavía en funcionamiento el bar del club de la tercera edad de La Gloria si en mayor de 2023 se anunció que las obras estaban finalizadas?
- ¿Para cuándo se prevé que estará funcionando el bar de dicho edificio?
- ¿Se ha planteado poner más bancos y elementos de sombreado que facilite el descanso y la relación entre los vecinos y vecinas tanto para su hasta la apertura del establecimiento como para quienes no quieran consumir?”

Le responde el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

Se está trabajando en la adjudicación para que se pueda iniciar el servicio de Bar Cafetería cuanto antes, hablamos de días, y una vez subsanadas una serie de dificultades y permisos, se realizará la adjudicación y comprobaciones oportunas.

Referente a poner más bancos, se han repuesto 2 bancos que son los mismos que había antes del inicio de la reforma integral del edificio y adecuación del entorno con mobiliario urbano y paisajístico con nueva plantación de árboles de sombreado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:00 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.